

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 5  
DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

## CODIGO PENAL FEDERAL

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 203 del Código Penal Federal. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 203 del Código Penal Federal

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título Octavo y los artículos 203 y 203 Bis del Código Penal Federal, en materia de delitos sexuales contra menores.

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI legislatura, con fundamento en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 9 de marzo de 2011, el diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título Octavo y los artículos 203 y 203 Bis del Código Penal Federal.

**Segundo.** La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en esa misma fecha turnó la iniciativa

en comento a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

**Contenido de la iniciativa**

Expone el autor que la reforma penal de 2007, al Código Penal Federal en materia de explotación sexual y comercial es una reforma trascendente porque específica, estructura y delimita el contenido de los delitos relacionados con la explotación sexual de menores de edad e incapaces, endureciendo las penas de este tipo penal.

Evidentemente la reforma fue en caminata a la necesidad de otorgar mayor certeza jurídica para la protección de los menores de edad víctimas de este delito, por la violación fundamental de los derechos de la niñez, en donde los menores o adolescentes son tratados como objetos sexuales y como mercancías. Además que con esta protección jurídica se cumple en parte con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado en esta materia.

Manifiesta que las reformas al Título Octavo del Código Penal Federal constituyen un gran avance en la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad e incapaces, al tipificar determinadas conductas delictuosas endureciendo las penas respectivas, considerando que anteriormente no estaban tipificadas estas conductas delictuosas, sino eran considerados como delitos contra “la moral pública y las buenas costumbres” era una tipificación vana y demasiado limitada para el daño psicología causado a las víctimas.

Pero señala que no obstante lo trascendente de la reforma, deja diversas inconsistencias que es necesario reformar. Si bien es cierto que el título octavo del Código Penal Federal preceptúa como delitos contra “el libre desarrollo de la personalidad”, está más acertado y estructurado que el anterior título, tanto en su nombre de la “moral y buenas costumbres” como en la calificación de los delitos. Lo cierto es que estos delitos se confunden con los considerados en el título decimoquinto del mismo ordenamiento penal, que regula los delitos contra “la libertad y el normal desarrollo psicosexual”, el cual comprende los delitos contra el hosti-

gamiento sexual, abuso sexual, el estupro, la violación, el incesto y el adulterio.

Asimismo, la propuesta de reforma apunta el autor, considera dos conductas dentro del ámbito del delito de turismo sexual, que son a quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione, o a quien realice o pague cualquier tipo de actos sexuales, es evidente que se sancionan tanto al que ofrece como al que compra, la pena prevista para el gestor del turismo sexual es menor a quienes lo realizan o pagan, evidentemente esta pena debe ser igualo mayor de quien paga para realizar el delito, toda vez que quien lo gestiona tiene además un lucro a costa del menor.

Señala que se debe reconocer que los delitos sexuales son un grave atentado contra las libertades fundamentales como de la dignidad del ser humano, por poner en peligro el bienestar psicológico como social de la víctima, así como atentar en contra de sus derechos humanos y su autodeterminación, ello, producto de una socialización diferenciada que considera inferior y más débil a un sexo.

En razón de lo anterior, el propósito de la iniciativa es reformar el Código Penal Federal, no sólo para actualizar el nombre del título octavo, sino también para homologar la penalidad dentro del turismo sexual para el sujeto que lo promueve, publicite, invite, facilite o gestione con el que lo realiza o paga.

Por lo que la iniciativa propone que el Título Octavo se denomine "Explotación sexual y comercial de menores de edad e incapaces", con esta redacción se refiere al grupo de delitos preceptuados para menores de edad como la corrupción, la pornografía o el turismo sexual, lo cual hace una referencia directa y lógica a los delitos comprendidos en este Título de la protección de los menores de edad.

También propone que la pena prevista para los gestores, promoventes u oferentes del turismo sexual debe homologarse a la impuesta a quienes lo realizan o pagan, al igual que el tratamiento psicológico, considerando que quienes lo gestión obtienen un lucro a costa de los menores, además de ser quienes facilitan y posibilitan la práctica del delito al crear las redes de operación, también se puede establecer que padecen algún trastorno psicológico o psiquiátrico, por lo cual, aparte de la pena deben ser sometidos a tratamientos médico especializado, toda vez que su conducto no es menos grave de quienes lo realizan o pagan, de lo contrario no se comprenden que la pena impuesta a los gestores del delito de turismo sexual sea me-

nor a los que pagan o ejecutan, esto con el propósito de reducir la explotación sexual y comercial.

Finalmente propone cambiar la tipografía del artículo 203 Bis a efecto de que se entienda la penalidad impuesta al sujeto activo, para una mejor estructura.

## **Análisis comparativo de la propuesta de reforma**

### **Texto Vigente**

#### **Título Octavo Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad**

##### **Artículo 203. ...**

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

**Artículo 203 Bis.** A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

### **Propuesta**

#### **Título Octavo Explotación sexual y comercial de menores de edad e incapaces**

##### **Artículo 203, ...**

Al autor de este delito se le impondrá una pena de **12 a 16 años de prisión y de 2 mil a 3 mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.**

**Artículo 203 Bis.** A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que

no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual.

**Al autor de este delito se le impondrá una pena de 12 a 16 años de prisión y de 2 mil a 3 mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en este decreto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes:

### Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión considera procedente la reforma planteada con algunas modificaciones por las siguientes consideraciones.

**Primera.** De la propuesta en estudio, se puede advertir con meridiana claridad que la iniciativa de ley pretende en primer término modificar el Título Octavo del Código Penal Federal, el cual en la actualidad se denomina: **“Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad”**, proponiendo denominarlo **“Explotación sexual y comercial de menores de edad e incapaces”**.

Sobre el particular esta Comisión dictaminadora aplaude la intensión del legislador para tratar de hacer la Ley más clara y precisa, pero se considera que la propuesta es improcedente.

Lo anterior en virtud de que el bien jurídico que se protege en dicho Título Octavo del Código Penal Federal es precisamente el libre desarrollo de la personalidad. El desarrollo de la personalidad es un concepto que engloba, tal y como lo sostiene el artículo 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que este Congreso de la unión expidió, una doble dimensión: la psíquico-física, que es precisamente lo que desea mantenerse

indemne ante los ataques de quienes cometen estos delitos.<sup>1</sup>

Considerar el libre desarrollo de la personalidad como el bien jurídico protegido en los casos de los delitos de trata de personas, lenocinio, la prostitución infantil, pornografía y, turismo sexual, hechos todos estos que constituyen una violación a los derechos humanos de quienes los sufren, encuadra con el espíritu de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, específicamente con la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece al “desarrollo pleno de la personalidad”, como el objetivo integral de la Convención, al considerar el Preámbulo:

“Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Esto significa, tal como establece el artículo 23 de la Convención: “que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible”.

El concepto de desarrollo de la personalidad, igualmente ha sido recogido por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, cuando en su exposición de motivos establece que:

“...se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual ...”

Por lo que el legislador al contemplar al libre desarrollo de la personalidad como bien jurídico en los casos de estos delitos, se consideró que era la única forma para que de manera integral, eficaz y garantista, se respetara plenamente a las personas que sufren estos delitos.

Sin pasar desapercibido por esta Comisión el considerar que la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, incluye las hipótesis delictivas de trata de personas, lenocinio, prostitución infantil, pornografía y, turismo sexual, pero dicha explotación es el medio a través de la cual se realizan dichos delitos, pero no constituye el bien jurídico protegido de la norma.

Ello es así ya que se ha reconocido que la explotación sexual comercial infantil constituye una forma de coerción y violencia contra la niñez, equivalente al trabajo forzoso y a las formas de esclavitud contemporáneas, por eso los delitos relativos a la explotación sexual comercial infantil, resquebrajan el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes, a quienes se les da un trato de meros objetos sexuales y de mercancías susceptibles de transacción, por eso el bien jurídico protegido resulta ser el libre desarrollo de la personalidad.

Por el contrario, resulta ilógico si se atiende a la expresión “personalidad” única y exclusivamente como signo del lenguaje estricto, y no en su acepción como sinónimo de “persona”,<sup>2</sup> así, a cada uno le está permitido desarrollarse libremente como persona en la medida en que respete a los demás como personas. He aquí el mandato general del Derecho que Hegel realizó con la expresión siguiente: “sé persona y respeta a los demás como personas”.

**Segunda.** Por lo que hace a la propuesta de reforma para sancionar más enérgicamente a la pena prevista para quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, es decir para los gestores, promoventes u oferentes del turismo sexual.

Esta comisión dictaminadora coincide plenamente con el diputado iniciante, ya que debe homologarse la pena que se establece para quienes lo realizan o pagan, considerando que quienes lo gestionan obtienen un lucro a costa de los menores, además de ser quienes facilitan y posibilitan la práctica del delito al crear las redes de operación de este delito, ya que si no se realizan dichas gestiones, el delito de turismo sexual no existiría, por lo cual, aparte de la pena de prisión, también deberán ser sometidos a tratamientos médicos especializados.

**Tercera.** Respecto de la propuesta de reforma en relación a la tipografía del artículo 203 Bis del Código Penal Federal, esta comisión considera improcedente la propuesta en virtud de la propia redacción de dicho artículo.

Lo anterior es así ya que realizando una comparación entre los artículos 203 Bis y 203 del mismo Código, se advierte que su estructura al momento de ser redactados es distinta, ya que dichos dispositivos establecen lo siguiente:

**Artículo 203.** Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

**Artículo 203 Bis.** A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

De la anterior transcripción se advierte que, por un lado el artículo 203 comienza señalando que: “Comete el delito de turismo sexual quien promueva,...”, por ello la consecuencia jurídica de dicha conducta se expresa en un párrafo aparte, en virtud de una correcta redacción.

Pero por cuanto hace a la estructura y redacción del artículo 203 Bis, se realiza de una forma distinta al establecer que: “A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas ...”, en ese sentido la sanción se impone en el mismo párrafo, para que el tipo penal sea entendido de una manera más clara y precisa por el gobernado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de

## Decreto que reforma el artículo 203 del Código Penal Federal

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 203 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

### Artículo 203. ...

Al autor de este delito se le impondrá una pena de **doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Gómez-Tagle López, Erick, y Ontiveros Alonso, Miguel, *Estudio jurídico-penal relativo a la explotación sexual comercial infantil. Bases para su unificación legislativa en México*, Inacipe, México.

2 Schreckenberger, Waldemar, *Semiótica del discurso jurídico*, p. 83. El Tribunal Federal Constitucional Alemán, ha interpretado el libre desarrollo de la personalidad mediante la construcción que sigue: “libertad general de acción”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2011.

**La Comisión de Justicia, diputados:** Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados; por el Partido del Trabajo, el diputado Pedro Vázquez González, quien tiene el uso de la palabra.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras diputadas, en el caso del dictamen por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 203 del Código Penal Federal, nuestro Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ha sostenido la tesis de que el simple incremento de la pena privativa de la libertad por sí mismo no inhibe la comisión de los delitos.

En el caso que nos ocupa, el artículo 203 forma parte del capítulo tercero y éste se refiere al turismo sexual en contra de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirla.

Desafortunadamente en nuestro país, en algunos puntos geográficos muy precisos, se ha vuelto objeto del denominado turismo sexual, en particular el que se realiza en contra de menores de edad o de las personas que no tienen capacidad para resistir estas conductas.

Desde luego que como legisladores debemos de impulsar medidas para proteger a los niños y a los incapaces, para que estos no sean víctimas de tan despreciables conductas.

Por ejemplo, en el dictamen no aparecen los datos respecto en contra de cuántas personas se han iniciado investigaciones previas por la comisión de este delito. De estas, a cuántas se consignó ante el juez penal correspondiente y cuántas sentencias condenatorias se obtuvieron.

Si no tenemos estos datos pienso que estaríamos arando en el aire, porque no hay información difundida en los medios de que existen múltiples regiones del país donde se explota sexualmente a menores de edad y no sabemos a cuántas de estas personas se han detenido.

Por eso creo, que si bien es cierto compartimos la preocupación del diputado iniciante y de muchos otros compañeros legisladores e integrantes de la sociedad mexicana sobre la necesidad de combatir estas conductas, es necesario que contemos con mayores elementos objetivos que permitan tomar la mejor decisión.

Reitero, en el Partido del Trabajo estamos a favor de la protección de la niñez mexicana. Debemos de evitar que se convierta en una región en donde impunemente se pueda agraviar a nuestra niñez, sin que los legisladores tengamos capacidad para ofrecer a la sociedad medidas legislativas que impidan estas conductas.

Por estas consideraciones, compañeras diputadas, compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Hará uso de la palabra la diputada del Partido de la Revolución Democrática, Dolores de los Ángeles Nazares.

**La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo:** Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. El dictamen que se somete a la consideración de esta soberanía es un dictamen trascendente, porque especifica, estructura y delimita el contenido de los delitos relacionados con la explotación de menores de edad e incapaces, aumentando las penas de este tipo penal.

La reforma va encaminada a la necesidad de otorgar mayor certeza jurídica para la protección de los menores de edad víctimas de este delito por la violación fundamental de los derechos de la niñez, en donde los menores o adolescentes son tratados como objetos sexuales o como mercancías. Además, con esta protección jurídica se cumple con los tratados internacionales en materia de protección a niñas, niños y adolescentes.

Se trata de reformas al título octavo del Código Penal Federal, que constituyen un gran avance en la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad e incapaces, al tipificar determinadas conductas que anteriormente se encontraban establecidas como delitos contra la moral pública y las buenas costumbres. Lo cual hace una tipificación vana y demasiado limitada para el daño psicológico causado a las víctimas.

El dictamen considera dos conductas dentro del ámbito del delito de turismo sexual, que son a quien promueva, publique, invite, facilite o gestione o a quien realice o pague cualquier tipo de actos sexuales. Es evidente que se sanciona tanto al que ofrece como al que compra.

La pena prevista para el gestor del turismo sexual es menor a la de quienes lo realizan o lo pagan. Evidentemente esa

pena debe ser igual o mayor de quien paga para realizar el delito, toda vez que quien lo gestiona tiene además un lucro a costa del menor.

Señalar que se debe reconocer que los delitos sexuales son un grave atentado, tanto contra las libertades fundamentales como contra la dignidad del ser humano, por poner en peligro tanto el bienestar psicológico como social de la víctima, así como atentar en contra de sus derechos humanos y su autodeterminación. Ello, producto de una socialización diferenciada que considera inferior y más débil a un sexo.

En razón de lo anterior, el propósito de la iniciativa es reformar el Código Penal Federal, no sólo para actualizar el nombre del título octavo, sino también para homologar la penalidad dentro del turismo sexual para el sujeto que lo promueve, publique, facilite o gestione con el que lo realiza o paga.

Por lo que el dictamen propone también que el título octavo se denomine Explotación sexual y comercial de menores de edad e incapaces. Con esta redacción se refiere al grupo de delitos preceptuados para menores de edad como la corrupción, la pornografía, el turismo sexual, lo cual hace una referencia directa y lógica a los delitos comprendidos en este título, de la protección de los menores de edad.

También propone que la pena prevista para los gestores, promoventes u oferentes del turismo sexual debe homologarse a la impuesta a quienes lo realizan o lo pagan, al igual que al tratamiento psicológico, considerando que quienes lo gestionen obtienen un lucro a costa de los menores, además de ser quienes facilitan y posibilitan la práctica del delito al crear las redes de operación, también se puede establecer que padecen algún trastorno psicológico o psiquiátrico.

Por lo cual, aparte de la pena deben ser sometidos a tratamiento médico especializado, toda vez que su conducta no es menos grave de quienes lo realizan o lo pagan. De lo contrario no se comprende que la pena impuesta a los gestores del delito de turismo sexual sea menor a los que pagan o ejecutan. Esto con el propósito de reducir la explotación sexual y comercial.

Por lo expuesto, es que el voto del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática será a favor del presente dictamen. Gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Finalmente, tiene el uso de la palabra el diputado del Partido Acción Nacional, Camilo Ramírez Puente.

**El diputado Camilo Ramírez Puente:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Desde el inicio de esta Legislatura ha quedado bien clara la voluntad política, la voluntad personal de cada una de las compañeras y compañeros diputados de todos y cada uno de los grupos parlamentarios representados en esta Cámara, en el sentido de lograr una mayor y mejor protección en la Constitución y en las leyes de niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Esta voluntad se ha venido reflejando a todo lo largo de esta Legislatura.

El día de hoy corresponde precisamente tocar un tema que, en forma precedente, lo han visto y analizado a cabalidad el compañero Pedro Vázquez y la compañera Dolores Nazares.

¿Qué digo con esto? Que no tan sólo el Partido Acción Nacional, mi grupo parlamentario, tiene la sensibilidad y responsabilidad de atender este asunto, sino todos aquellos grupos que están aquí representados.

Se ha dado la clara exposición en forma precedente de cuáles son los términos y en qué condiciones se haría esta reforma al artículo 203 para lograr una homologación en este delito, para aquellos que promueven y toleran, precisamente este turismo de tipo sexual.

Quiero hacer un llamado el día de hoy a todos y a todas ustedes, para que votemos a favor esta reforma que se ha venido tratando en este momento, en la forma y términos que se han establecido, ¿por qué? Porque con ello abonaremos en una parte más, precisamente de aquellos, los más indefensos de nuestra sociedad, que necesitan ser protegidos y ser salvaguardados por aquellos que tenemos la responsabilidad en esta Legislatura.

De igual manera y estando cierto de que saldrá aprobado en este momento, quiero de una vez hacer un atento exhorto a la Cámara de Senadores, para que siendo consecuentes con esta temática logren sacar adelante cuanto antes esta reforma.

De igual manera y para que esto no quede únicamente en el texto de una ley, de una vez y aquí, podríamos darnos a la tarea de ver en qué condiciones aprobamos el presupuesto que tiene que ser analizado en las siguientes sema-

nas, precisamente para dotar a aquellas instituciones que serán las encargadas de manejar el presupuesto y tener los recursos necesarios para llevar a cabalidad esta reforma.

No podemos quedarnos únicamente, en este momento, con tener un dictamen aprobado por nosotros, debemos solicitar también que aquellos involucrados, como en este caso la Cámara de Senadores y al momento que tengan esto a su consideración, provean lo conducente, y nosotros, en su momento, tener los recursos necesarios para la institución o instituciones encargadas de aplicarlo. No podemos quedarnos única y exclusivamente en el texto y en la consideración de aprobar leyes y reformas que quedan en el papel y no tienen el sustento en la realidad.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, les solicito respetuosamente y en lo personal les suplico, se sirvan a aprobar este proyecto de reforma al artículo 203 tal y como se ha venido comentando previamente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Ha solicitado el uso de la palabra a esta Mesa, el diputado Humberto Benítez Treviño, para fijar postura a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño:** Gracias, señor presidente Emilio Chuayffet. Primero quiero felicitarlo a usted, señor presidente, porque está usted aplicando el Reglamento y estamos iniciando las sesiones escrupulosamente a la hora indicada. Lo felicito por ello.

En segundo lugar, quiero pedirles compañeras diputadas y compañeros diputados, que aprobemos este dictamen por tres razones fundamentales: primero coincido con Pedro Vázquez, integrante brillante de esta Comisión de Justicia, en que no es solamente sancionando las conductas como podemos resolver los problemas de este país. Hay que prevenir y estoy totalmente de acuerdo con nuestro compañero Pedro Vázquez. Hay que insistir y fundamentalmente hay que educar. Educar es prevenir, compañeros, y se educa en la familia para proteger los bienes fundamentales que son la vida de los menores de edad.

Por eso es trascendente este dictamen como lo señala nuestra compañera Nazares, y también coincido con Camilo Ramírez Puente, en que tenemos que tipificar y homologar las conductas para sancionarlas, tanto quien realiza el acto de explotación para los menores como quien promueve el turismo sexual.

No olvidemos compañeras y compañeros que ya reformamos el artículo 1o. constitucional, que establece la protección de los derechos humanos en el marco constitucional y en el marco de los tratados internacionales. No olvidemos que la Convención de Palermo nos obliga a tutelar los derechos de los menores.

Por eso es trascendente la reforma contenida en este dictamen, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, pero en la Comisión de Justicia dictaminado por unanimidad por todos los partidos integrantes de la Comisión de Justicia.

En consecuencia, compañeras y compañeros, les pido su voto aprobatorio para el dictamen en comento. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta en votación económica a la asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular este tema. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación. Diputado presidente, le informo que tenemos 339 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones; por tanto, aprobado por unanimidad.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobado en lo general y en lo particular por 339 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 203 del Código Penal Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

---

## CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que deroga los numerales 14 y 15 de la fracción I, del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que deroga los numerales 14 y 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 10 de marzo de 2011, el diputado Jorge Humberto López Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Segundo.** La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en esa fecha turnó la iniciativa en comentario a la Comisión de Justicia para estudio y dictamen correspondiente.

### Contenido de la iniciativa

Expone el autor que el Poder Legislativo emite las normas que van a regir las actividades del Estado con la sociedad. En este caso, el instrumento jurídico que regula las garantías procesales penales de carácter constitucional en el proceso penal, a través del Código de Procedimientos Penales, que consagra los derechos fundamentales del proceso, que tienen como finalidad otorgar un marco de seguridad jurídica. De ahí que las reglas para determinadas un proceso jurídico delimiten la actuación de la justicia penal para sancionar las conductas delictivas, cuyo fin es entre otros el fortalecimiento de la protección de los derechos de los ciudadanos.

Manifiesta que el marco normativo procesal debe irse ajustando a los cambios, por seguridad jurídica, por lo que es necesario corregir las inconsistencias para garantizar la seguridad y la transparencia de los órganos que integran la administración judicial. Por ello apunta que ninguna norma o ley puede estar constituida sobre preceptos derogados. Luego entonces, por seguridad jurídica y para no crear confusiones, es urgente actualizar la redacción de los textos.

Señala que actualmente el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, que considera los delitos graves, tiene dos inconsistencias jurídicas, conforme a lo que se consagra en el numeral 14, el cual aún considera delito grave lo previsto en el párrafo segundo del artículo 205 del Código Penal Federal, que actualmente sólo tiene un párrafo.

También se considera delito grave lo preceptuado en el numeral 15, relativo al artículo 208 del Código Penal Federal se refiere a la apología del delito; por tanto, no puede constituir un delito grave.

Por tanto, el objeto de la iniciativa es reformar el Código Federal de Procedimientos Penales para corregir las inconsistencias, a efecto de que se derogue lo preceptuado en el numeral 14 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como derogar el numeral 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para que deje de considerar la apología del delito, consagrada en el artículo 208 del Código Penal Federal, como un delito grave.

### Análisis comparativo de la propuesta de reforma

#### Texto vigente

##### Artículo 194. ...

##### I. ...

##### 1) a 13) ...

14) Los previstos en el artículo 205, segundo párrafo;

15) Explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, previsto en el artículo 208;

##### 16) a 36) ...

#### Propuesta

##### Artículo 194. ...

##### I. ...

##### 1) a 13) ...

14) **Se deroga.**

15) **Se deroga.**

##### 16) a 36) ...

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en este decreto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes

### Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, la comisión considera procedente la reforma planteada por la siguiente consideración:

**Única.** De la propuesta en estudio se puede advertir con meridiana claridad que la iniciativa de ley pretende ac-

tualizar las disposiciones procesales del derecho penal mexicano para hacerlas más claras y precisas.

Sobre el particular, la comisión dictaminadora aplaude la intención del legislador de tratar de hacer más clara y precisa la ley, por lo que coincide con su propuesta, ya que las leyes deben ser consistentes y coincidentes entre sí para que el marco normativo penal sea congruente y, por tanto, los gobernados no se encuentren en estado de indefensión; en consecuencia, los que aplican el derecho podrán sustentar sus resoluciones en leyes que creen certidumbre jurídica.

Es evidente que las leyes se modifican con el paso del tiempo. Por ello es tarea de los legisladores adecuarlas para su aplicación, máxime cuando se trata de la materia penal, ya que ésta se sustenta en la garantía de exacta aplicación de la ley, por lo que a efecto de no vulnerar garantía alguna es procedente reformar el Código Federal de Procedimientos Penales.

En la actualidad, dicho código establece en el numeral 194 el catálogo de delitos que se consideran graves porque afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad, señalando cuáles son y en qué legislaciones se prevén.

Al respecto, en la fracción I, relativa a los delitos considerados graves del Código Penal Federal, se establece en los numerales 14 y 15 lo siguiente:

**Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

**I.** Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

...

...

14) Los previstos en el artículo 205, segundo párrafo;

15) Explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, previsto en el artículo 208;

...

...

Sobre el particular, el artículo 205 del Código Penal Federal en vigor está derogado. Por tanto, lo dispuesto en el numeral 14 de la fracción I del artículo 194 del código adjetivo penal ya no tiene razón de ser, pues en el código sustantivo dicha disposición no existe.

En cuanto al numeral 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, ahí se establece como delito grave la explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, previsto en el artículo 208, cuestión que en la especie resulta incongruente, toda vez que dicho tipo penal ahora se encuentra establecido en el actual Código Penal Federal, en el artículo 204, relativo al lenocinio de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Y el actual artículo 208 se refiere al tipo penal de provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio, por lo que en ese sentido dicho numeral 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales no es congruente con la actualidad y con las descripciones típicas del Código Penal Federal en vigor.

Aunado a ello está el hecho de que el numeral 13 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales considera grave el delito de lenocinio, previsto precisamente en el artículo 204 del Código Penal Federal, referido.

Por tanto, los numerales 14 y 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales no están actualizadas conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal vigente, por lo que es procedente la propuesta planteada, que servirá para que el marco normativo penal sea preciso y sólido al momento de ser aplicado.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto que deroga los numerales 14 y 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales**

**Artículo Único.** Se derogan los numerales 14 y 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 194.** ...

I. ...

1) a 13) ...

14) Se deroga.

15) Se deroga.

16) a 36) ...

II. a XVII. ...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2011.

**La Comisión de Justicia, diputados:** Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdez Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados; por el Partido Acción Nacional hace uso de la palabra la diputada Nancy González Ulloa.

**La diputada Nancy González Ulloa:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, las normas

que rigen a cualquier sociedad deben ser claras y precisas para su aplicación. Son el instrumento jurídico para regular las conductas de los ciudadanos y del propio gobierno, máxime si se trata de la impartición de justicia penal.

Por tanto, para lograr una convivencia social en armonía es necesario tener una legislación correcta, bien constituida y sobre todo actualizada. Sin duda, esto ayudaría a evitar confusión e incongruencia en la aplicación de cada ley, pero más aún, se salvaguardarán y protegerán los derechos de los mexicanos.

Por ello, es imprescindible contar con cuerpos normativos claros, bien estructurados, que sus disposiciones regulen supuestos existentes y no figuras que ya han sido rebasadas y por tal motivo se encuentren en desuso. Tal y como sucede con los artículos que el presente dictamen propone derogar.

En Acción Nacional uno de nuestros principales objetivos es el bienestar de los mexicanos, es por ello que nuestro deber legislativo debe estar enfocado en establecer marcos normativos que garanticen su seguridad jurídica.

Por ello votaremos a favor del presente dictamen, toda vez que estamos conscientes de que es necesario contar con normas jurídicas congruentes que nos permiten alcanzar una justicia eficaz, eficiente y humana.

En este sentido, es adecuado que el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales se adecúe a su propia realidad; y los incisos 14 y 15 sean derogados debido a que su contenido no corresponde al texto vigente de otros artículos de ese mismo cuerpo normativo.

Señoras diputadas y señores diputados, es verdad que a través de las legislaturas ha habido modificaciones a nuestras normas, pero cabe mencionar que estas deben ser consistentes y atender a la realidad de nuestros marcos normativos.

Por tanto, Acción Nacional asume el compromiso de impulsar reformas que protejan y sobre todo, no vulneren las garantías de los mexicanos y las mexicanas. Que se imparta una justicia con equilibrio y equidad, pero sobre todo, con congruencia y justo derecho en un marco jurídico congruente y actualizado. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asam-

blea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:**

En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada para emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación. Señor presidente, se emitieron 312 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobado en lo general y en lo particular por 312 votos el proyecto de decreto que deroga los numerales 14 y 15, de la fracción I, del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

**El diputado Ignacio Téllez González** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** A sus órdenes, señor diputado.

**El diputado Ignacio Téllez González** (desde la curul): Nada más dejar constancia que aparecen 313 personas que votan y solamente hay 312 a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. Algo sucede en el tablero, para que lo rectifiquen sus técnicos por favor.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** De lo que se puede ver en el tablero es que el diputado Rosendo Marín no votó.

---

REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

### I. Proemio

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias (en adelante Comisión de Régimen), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80 del Reglamento para la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor siguiente:

### II. Antecedentes

A. En la sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2010, la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 2971-I, del jueves 18 de marzo de 2010.

C. La Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (en adelante Comisión de Presupuesto).

D. La Comisión de Régimen, la recibió el 23 de febrero de 2010.

E. El 24 de junio de 2010, la Comisión de Régimen recibió de la de Presupuesto, el oficio CPCP/ST/313/10, con fecha 23 de junio del 2010, firmado por el licenciado Fernando Galindo Favela, secretario técnico; documento con el que dicha comisión remitió la “Opinión de impacto presupuestario que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con fundamento en la valoración de impacto presupuestario que elabora el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en relación con la iniciativa que reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota”, en cuyo texto señala que fue dictaminada en sentido positivo en la novena reunión ordinaria de la Comisión de Presupuesto, de fecha 22 de junio de 2010.

F. El 23 de febrero de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el oficio D. G. P. L. 61-II-8-831, expediente número 1674, comunicó a esta Comisión de Régimen, que obsequió la petición de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, para que la iniciativa de mérito fuera procesada bajo las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo sexto transitorio de la norma referida.

G. El 6 de abril de 2011, la Comisión de Régimen envió el oficio CRPP/LXI-207/11 a la diputada Anaya Mota, para invitarla a la reunión ordinaria de la Comisión de Régimen a realizarse el miércoles 13 de abril de 2011, a las 9:00 horas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados y escucharla en su carácter de autora de la iniciativa en proceso de dictamen.

H. El 6 de abril de 2011, la Comisión de Régimen envió el oficio CRRPP/LXI-208/11, a la diputada Leticia Quezada Contreras, presidenta de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso, solicitando la opinión de esa representación respecto de la iniciativa que motiva el presente dictamen, en virtud de tratarse de un tema de conocimiento e interés de ese órgano.

I. El miércoles 27 de abril de 2011, la Comisión de Régimen sesionó recibiendo en ésrta a la diputada proponente,

en cumplimiento de lo que establece el artículo 177, párrafo 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados;

J. Esta representación, resolvió la aprobación de la iniciativa en los términos que se presenta.

### III. Contenido de la iniciativa

La exposición argumental de la iniciativa, conforme a su exposición de motivos, establece lo siguiente:

A. “De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, el 1.84 por ciento del total de la población tiene algún tipo de discapacidad. La encuesta censal de ese mismo año, en la que se aplicó un cuestionario ampliado arrojó una estimación de 2.31 por ciento”.

B. “Del porcentaje total de personas con discapacidad, los sordos, entre los hombres representan el 16.5 por ciento, y entre las mujeres el 14.8 por ciento. Esta población se encuentra segmentada de acuerdo con los grupos de edad, en los siguientes porcentajes: el 12 por ciento tiene entre 0 y 14 años, 11.2 por ciento de 15 a 25, 12.0 por ciento entre 30 y 59 años y 21 por ciento entre 60 y más años”.

C. “Las causa de la sordera en el país se vinculan con la edad avanzada, en un 38.2 por ciento; con los accidentes, en un porcentaje del 11.8; en un 25 por ciento con la enfermedad; y en un 16.2 por ciento son de nacimiento”.

D. “La televisión accesible para las personas con discapacidad auditiva es la que proporciona los medios necesarios para acceder a la información y la formación a este sector de la sociedad. Fundamentalmente estos medios son: subtitulación de programas, programas con incorporación de intérpretes de lengua de signos y el teletexto”.

E. “A nivel internacional, en materia de canales de TV de parlamentos, algunas de las conclusiones de la primera Conferencia sobre Transmisión Parlamentaria, realizada por la Unión Interparlamentaria, la Unión Europea de Transmisión y la Asociación de Secretarios General de los Parlamentos; a las que llegó fue que los ciudadanos deben mantenerse informados y los parlamentos deben informar a la población. En toda democracia, las instituciones públicas deben ser transparentes y responsables ante la población. La transmisión pública de los trabajos parlamentarios promueven esa transparencia y responsabilidad”.

F. “El Canal del Congreso, desde el 2005 transmite al final del noticiero un resumen de noticias en lengua de señas mexicanas que dura cinco minutos”.

G. “El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso i) artículo 14, establece que son atribuciones de la Comisión (bicameral): ““(i) Fijar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen””. Hasta el momento, la comisión no ha establecido una política de integral de acceso a la información televisiva a las personas sordas”.

I. “La implementación de esta reforma no será costosa, ya que ya hay antecedentes que permiten calcular con precisión el costo de transmitir en Lengua de Señas Mexicanas las sesiones y aquellas actividades del Poder Legislativo que se consideren prioritarias y de interés social”.

#### IV. Proceso de análisis

La Junta Directiva de la Comisión, en sucesivas reuniones realizadas durante los meses de febrero y marzo, valoró los contenidos de la iniciativa, tomando en consideración el impacto económico, el costo que implicaría aprobar la propuesta y el beneficio que ello traería, elaborando el presente documento que fue presentado en calidad de predictamen desde el 7 de abril a los integrantes de este órgano colegiado, quienes resolvieron aprobarlo en su sesión ordinaria del 13 de abril de 2011.

#### V. Valoración del impacto presupuestal y regulatorio

A. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en su sesión del 22 de junio de 2010, aprobó emitir la opinión señalada en los antecedentes de este dictámen.

B. Tal opinión parte de un documento solicitado por esa Comisión al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 23 de marzo de 2010 y atendido por este el 15 de abril de 2010.

C. Para su elaboración, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública partió del supuesto de la contratación de un staff mínimo compuesto de 4 intérpretes para traducción simultánea de los mensajes y 1 coordinador para la programación de los subtítulos. Se consideró su contratación por tiempo completo para cubrir las sesiones del Pleno y reuniones de las comisiones o eventos especiales.

D. La estimación es de 791 mil pesos, cero centavos, moneda nacional, a razón de 22 mil pesos, cero centavos, moneda nacional, mensuales destinados a los servicios de intérprete de señas y 25 mil pesos, cero centavos, moneda nacional, mensuales destinados a los servicios de coordinador.

E. Para calcular el costo del intérprete, tomó como base la cotización hecha por la Asociación Nacional de Intérpretes en Lengua de Señas, AC.

#### VI. Consideraciones de la comisión

A. La comunicación humana, es un elemento indispensable en la convivencia social. La mayoría de nuestra vida es, sin duda, comunicación voluntaria o no. Las muecas, gestos, sonidos, posiciones, palabras y señas que hacemos en nuestra relación con los demás, le dan un sentido a nuestra vida, pues nos permiten tener vida familiar, desarrollo de actividades laborales, esparcimiento, diversión y hasta descanso.

B. El trabajo parlamentario se realiza, eminentemente, mediante la comunicación de la palabra. Una buena parte es escrita, pero una parte importante es hablada.

C. La utilización de los medios masivos de comunicación, como instrumentos de difusión y divulgación de las labores de los parlamentos, es altamente efectiva, pero no cumple su labor de manera plena, con aquellos que padecen una discapacidad auditiva.

D. La utilización del lenguaje de señas y la subtitulación de los mensajes públicos son un instrumento que actualmente se ha extendido en el mundo como un medio de comunicación de las tareas públicas, pero –más allá de verse como una concesión–, adquiere el carácter de mecanismo para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

E. Los mensajes recientes de comunicación social del Poder Ejecutivo, se presentan con alguno de estos instrumentos de comunicación hacia este sector de la población.

F. Por otro lado, conforme a la opinión sobre el impacto presupuestal emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el costo de la implementación de esta acción tendría un impacto –contabilizado a junio de 2010–, de aproximadamente 791 mil pesos, cero centavos, moneda nacional, mensuales. Este costo se compone de una es-

timación de 22 mil pesos, cero centavos, moneda nacional, mensuales destinados a los servicios de un intérprete de señas y 25 mil pesos, cero centavos, moneda nacional, mensuales destinados a sufragar los servicios de un coordinador. Cabe mencionar que dicha estimación se realiza considerando sólo el estaff mínimo, conforme a la fuente citada.

G. La posible población que, merced a esta medida, puede ver cumplidas sus expectativas de información y cubierta la posibilidad de tener acceso a la transparencia, está en algo más de tres millones en la zona metropolitana con la actual señal y podría llegar a diecisiete millones a nivel nacional cuando se tenga la señal abierta.

H. Esta cifra representa un número alentador, toda vez que el beneficio posible es convincente frente al costo que podría generar y por ello constituye un fuerte argumento a favor de la propuesta.

J. Por otro lado, la adecuación normativa necesaria para poner en práctica esta reforma se constriñe sólo a este artículo, por lo que no presenta mayor complicación para expresar la reforma en un decreto simple.

K. La Comisión de Régimen, considera que la idea es pertinente y el artículo señalado es el adecuado para formular la idea pretendida; sin embargo, la formulación de la segunda parte, en la que pareciese justificarse la primera, resulta innecesaria al momento de plasmar el texto en una norma jurídica, pues se está en presencia de una formulación legal, en la que no es dable la exposición de las razones que sustentan el enunciado, toda vez que el razonamiento se contiene previamente en la parte prevista para el efecto, como lo es el caso de estas líneas.

L. En tal virtud, esta Comisión de Régimen, consideró pertinente prescindir de esa segunda parte y reformular la primera expresando que en las transmisiones del canal deberá haber lenguaje de señas en un recuadro, o subtítulos que expresen en palabras de nuestro idioma, el mensaje o ambas, para no hacer una enunciación selectiva, sino inclusiva.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma, el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4.**

...

La información que difunda, deberá traducirse simultáneamente a lengua de señas mexicanas, o subtitularse con palabras en español, o ambas.

#### **Transitorios**

**Primero:** Este decreto entrará en vigor el primero de febrero de 2012.

**Segundo:** Las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les conceden respectivamente los artículos 20, numeral 2, inciso h), y 66, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de este decreto, en el anteproyecto de presupuesto de cada cual.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en su reunión celebrada el trece de abril de dos mil once en la sala de juntas de la propia comisión, ubicada en el edificio F primer nivel.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), presidente; Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), secretarios; Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Heliodoro Díaz Escárraga (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Julio César Castellanos Ramírez (rúbrica), Carlos Agustín Castilla Marroquín (rúbrica), Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), José Luis Jaime Correa (rúbrica), Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica).»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Tiene la palabra el diputado José Ricardo López Pescador, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara, hasta por 10 minutos.

**El diputado José Ricardo López Pescador:** Muchas gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta hoy este dictamen para reformar el artículo 4 de la Ley de Televisión del Canal del Congreso.

Es una iniciativa de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Ella no se encuentra en esta sala, pero desde aquí comentamos su iniciativa, que hoy ya es un dictamen aprobado por la comisión.

El dictamen consiste en que, de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda del año 2000, el 1.84 del total de la población tiene algún tipo de discapacidad. De ese porcentaje de discapacidad los sordos, entre los hombres, representan el 16.5 y entre las mujeres, el 14.8.

La televisión es un instrumento necesario para la información. No podemos dejar al margen a este grupo de mexicanos que por tener una discapacidad no tienen actualmente acceso al Canal de Televisión del Congreso, a la información, a los contenidos, a los programas y a las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. Queremos hacer accesible la información legislativa que transmite el Canal de Televisión del Congreso a ese importante grupo de mexicanos que tiene una discapacidad auditiva.

Por eso la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias recibió la iniciativa de la diputada Claudia Anaya. Recibió también la opinión favorable de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso mexicano.

Hoy presentamos esta reforma al artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso mexicano para que a través de signos, a través de subtítulos en los mensajes y en las sesiones de esta Cámara y también del Senado, este grupo —reitero— de mexicanas y mexicanos que tienen la desfortuna de tener una discapacidad auditiva, tengan acceso a través de señas, a través de subtítulos y que puedan acceder a la información que se genera en el Parlamento mexicano.

Esto también es un instrumento de transparencia y de acceso a la información pública. Quiero decirles que el dictamen fue aprobado en la comisión por unanimidad.

El universo poblacional que sufre alguna discapacidad auditiva y que no tiene acceso actualmente por estas señas a los contenidos del Canal llega a 600 mil y pudiera llegar a 3 millones a nivel nacional, cuando la señal del Canal de Televisión sea una señal abierta.

Por eso la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, pide que este dictamen sea aprobado en sus términos.

Quiero aprovechar el uso de la tribuna para pedirle a la Junta de Coordinación Política de esta Cámara, igual a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, que ya detengamos el burocratismo que hoy impide que la señal del Canal de Televisión del Congreso sólo esté en los sistemas de cable. Requerimos que el canal tenga difusión amplia, que la sociedad mexicana se entere de lo que sucede en su Parlamento.

Nos ayudaría mucho a los legisladores a conseguir mayor confianza y sobre todo, conseguir la credibilidad que el trabajo legislativo debe tener entre los mexicanos. Las trabas burocráticas tienen hoy, después de casi dos años de tener nosotros, los miembros de la Comisión Bicameral, una tarea permanente para que se adquiera un terreno a fin de que tengamos una antena y que con esa antena podamos transmitir la señal abierta de este canal del televisión, que es nuestro, que es del Congreso y que por trabas burocráticas se encuentra hoy todavía en suspenso.

Por lo tanto, aprovecho la oportunidad para pedir que acabemos con el burocratismo y que tengamos pronto señal abierta del Canal de Televisión del Congreso. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Está a discusión en lo general y en lo particular.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara, se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, las siguientes diputadas y diputados: del Partido del Trabajo don Pedro Vázquez González, quien tiene el uso de la palabra.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para apoyar el dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso.

Es de todo conocido que el Canal del Congreso es un importante medio de vinculación, de transparencia y de rendición de cuentas de los legisladores hacia la sociedad. Cualquier persona interesada puede, en vivo y en directo, seguir el desarrollo de las sesiones del pleno de las Cámaras, así como de sus comisiones de dictamen legislativo o de cualquier otro evento, que las Cámaras y la Comisión Permanente realicen.

Como ustedes saben, la programación del Canal del Congreso es variada; va desde las sesiones, noticieros y actividades culturales y otras actividades de diversa índole.

Sin embargo hay un punto débil en las transmisiones del Canal, que la iniciativa de la diputada Claudia Edith Anaya Mota pretende subsanar, y que el dictamen recoge en sus términos. Este se refiere a que la información que difunda el Canal del Congreso deberá de traducirse simultáneamente a lenguas de señas mexicanas o subtitularse con palabras en español, o ambas.

Esto es porque existe un número importante de mexicanos con capacidades auditivas diferentes, pero que se expresan y comunican a través del lenguaje de señas. Ellos son los destinatarios y beneficiarios de la reforma que se impulsa, pues al contar el Canal del Congreso con personal especializado en este lenguaje, todo lo que aquí se diga será del conocimiento inmediato de este sector de mexicanos, a través de los intérpretes que se tendrán que contratar.

Ojalá y en un futuro cercano contemos con la voluntad política para hacer del conocimiento de todos los mexicanos y mexicanas las actividades que en el Congreso de la Unión se desarrollan en beneficio de la sociedad.

Compañeros y compañeras, es una iniciativa bondadosa la que se recoge en este dictamen y que nuestro Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor. Por su atención gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Se concede el uso de la palabra a la diputada del Partido de la Revolución Democrática, Olga Luz Espinosa Morales.

**La diputada Olga Luz Espinosa Morales:** Con su venia, diputado presidente. Diputadas, diputados, la modernización de las instituciones de los Poderes de la Unión es una exigencia de la sociedad para responder a los constantes cambios que en esta se dan. Un ejemplo de ello es la evolución a su democracia. Nuestra democracia, aún imperfecta, ha transitado a la transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad de los datos en poder del gobierno.

Esta reforma que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias pone a nuestra consideración es producto de dos indicadores de evolución político-social: los derechos de grupos sociales emergentes en condiciones de discapacidad a la no discriminación y a la armonización del derecho a la información, consagrados en nuestra Constitución política como garantías individuales.

El dictamen objeto de esta discusión es el resultado del análisis de la iniciativa que en la sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2010, la diputada Claudia Edith Anaya Mota, de nuestro Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó con el objeto de reformar el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que la información que difunda el Canal del Congreso se traduzca simultáneamente a la lengua de señas mexicanas o subtitularse con palabras en español, o ambas.

Este decreto entrará en vigor el 1o. de febrero de 2012, en razón de que la señal del Canal del Congreso será abierta a la población en general.

Esta reforma, diputadas y diputados, va dirigida a garantizar el derecho a la información pública que se difunde por el Canal a las personas con discapacidad auditiva, que de acuerdo con los datos del Inegi, los sordos, entre los hombres, representan el 16.5 por ciento y entre las mujeres, el 14.8 por ciento, del porcentaje total de las personas con discapacidad.

Esta población se encuentra segmentada de acuerdo con los grupos de edad en los siguientes porcentajes: el 12 por ciento tiene entre 0 y 14 años; el 11.2 por ciento, de 15 a 25 años; 12 por ciento más entre 30 y 59 años, y un 21 por ciento, entre 60 y más años.

Garantizar el derecho humano a la información y a la no discriminación tendrá un costo aproximado a los 800 mil pesos anuales, monto insignificante en comparación al be-

neficio que representa la modernización de este órgano del Estado mexicano.

Esta reforma nos pondrá a la vanguardia mundial en el acceso incluyente a la información pública. Nuestro Congreso podrá estar a la par del Parlamento europeo.

Aún queda pendiente, en la tesitura del acceso pleno a la información, la modernización de la página web de nuestra Cámara para hacerla accesible, como lo recomiendan organismos internacionales en materia de derechos humanos. En este sentido, estamos avanzando.

Sé que hay proyectos en marcha. Es por lo que utilizo la máxima tribuna de la patria para hacer un llamado a los órganos de gobierno de esta Cámara a que se asignen recursos suficientes para que el proyecto se consolide lo más pronto posible y sume a esta reforma instrumentos que garanticen el acceso a la información pública, a todas y todos, sin discriminación de ningún tipo.

Nuestro grupo parlamentario votará a favor de este decreto y exhorta a los demás grupos a expresarse en el mismo sentido y con ello, mantener el nivel de prioridad para esta Cámara con los derechos humanos de las personas con discapacidad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Hace uso de la palabra, por el Partido Revolucionario Institucional, el diputado Héctor Guevara Ramírez.

**El diputado Héctor Guevara Ramírez:** Señor presidente, señoras y señores legisladores. En su tarea legislativa el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se ha distinguido por la convicción de impulsar y desarrollar, además de difundir, los derechos humanos en sus diversas materias.

Es claro nuestro respaldo a las iniciativas del interés superior de la niñez, del derecho a la alimentación, la obligatoriedad de la educación media superior y la reforma constitucional integral en materia de derechos humanos.

Hoy insistimos en esa convicción, porque la reforma al artículo 4 del Reglamento del Canal del Congreso extiende la protección y garantiza el derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad auditiva y sordera.

Con esta reforma damos un paso importante hacia una sociedad de vanguardia, donde todo grupo de la sociedad tenga los canales adecuados de comunicación y de derecho a la información.

El principal valor del lenguaje, sea verbal o no verbal, es la comunicación; porque el lenguaje, base fundamental de la socialización, debe incursionar a través de los medios de comunicación.

La educación para los sordos en México ha sido una muestra de la marginación social en la que se instala a la mayoría de los grupos excluidos de la sociedad. Pareciera que conforman un grupo sin historia. El perjuicio hacia la lengua de señas fue lugar común, aun careciendo de todo fundamento.

Es hasta 1971, en el Congreso de Sordos en París, en que la lengua de señas pasó nuevamente a ser valorizada.

Afirmo que la historia de la educación de los sordos en México ha sido una historia de exclusión; primero, porque sólo fue proporcionado a un escasísimo grupo de ellos; segundo, porque se concentró solamente en el centro del país; y tercero, al adoptar el modelo oralista la exclusión se acentuó, porque ahora son privados hasta de lo más valioso para ellos que es el uso de su lengua y la capacidad de comunicarse y desarrollar su pensamiento y su capacidad intelectual.

Los problemas de la comunicación representan un obstáculo para el aprendizaje. Este obstáculo no debe existir en una sociedad con valores éticos que deben defender, por encima de todo, la igualdad y la oportunidad para todos.

Esta sensibilidad humana debe prevalecer en todos los partidos, con el propósito de alcanzar para estos grupos una calidad de vida digna y un bienestar social, que refleje una cultura de comunicación, que mejore la convivencia armónica entre todos los que habitamos en este país.

Mi partido, el Revolucionario Institucional, votará a favor de esta iniciativa, porque somos un partido que ha impulsado la construcción del México moderno, porque somos un partido que a lo largo de nuestra historia hemos sabido identificar las necesidades y las aspiraciones de los ciudadanos, y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la nación. Así lo establece nuestra declaración de principios.

Hoy la Cámara de Diputados da respuesta a una demanda sentida por un segmento importante de la sociedad, para estar mejor enterados de una manera más dinámica de los trabajos que sus representantes diputados realizan, para conseguir una mejor condición social y lograr un Estado más democrático.

Hoy el Canal de Congreso transcende una vez más con esta modalidad de comunicación y difusión de los trabajos. Hoy amplía su cobertura, porque llegará su mensaje a un grupo marginado de la sociedad.

Hoy el Canal del Congreso, de una manera igualitaria, brinda su información a un mayor número de mexicanos. Su voto a favor, señores diputados, es un voto a favor de quienes más esperan de nosotros. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Hace uso de la palabra por el Partido Acción Nacional, el diputado José Antonio Arámbula López.

**El diputado José Antonio Arámbula López:** Con su permiso, diputado presidente. Honorable asamblea, distinguidas señoras y señores diputados, a partir de la reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 1999, se instruye la creación del Canal del Congreso, el cual forja con el interés de establecer un medio de información entre las Cámaras legislativas y la ciudadanía.

Importante labor, sin duda, la que se realiza en esta institución, y me parece importante señalar que en su definición reglamentaria está concebido como un medio de comunicación de carácter público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal dependiente del Poder Legislativo y que ha cobrado importancia y significación en México, por ser el órgano de información y comunicación del Congreso de la Unión.

Desde que inició transmisiones, en el año 2000, el Canal ha avanzado notablemente en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones; evidentemente por la labor humana y el apoyo y funcionalidad de su órgano rector: la Comisión Bicameral.

Sin embargo, considero que al margen de la estupenda labor de difusión de los trabajos legislativos que se efectúan por ambas Cámaras, aún el Canal puede ser objeto de actualizaciones y mejoras en su programación y dinámica empleada hasta hoy, siendo el caso el presente dictamen

que hoy se presenta ante el pleno, en el cual se propone adicionar un párrafo al artículo 4 del Reglamento del Canal del Congreso, con un objetivo plenamente justificado, a nuestro parecer, pues replantea que la información que difunda el Canal del Congreso deberá traducirse simultáneamente a lengua de señas mexicanas o subtitularse con palabras en español o ambas.

Compañeros legisladores, todos los aquí presentes estamos conscientes de los efectos de la utilización de los medios masivos de comunicación, siendo la televisión el principal instrumento de divulgación y difusión de las labores que realizamos en esta Cámara, que como ya mencioné, la considero altamente efectiva, pero no cumple su labor de manera plena con aquellos que padecen un discapacidad auditiva.

Debemos de reconocer que un significativo porcentaje de la población mexicana padece algún tipo de discapacidad. Los sordos representaban, hasta el último censo efectuado en el año 2000, más del 30 por ciento del total de discapacitados.

Es por ello que me gustaría que este dictamen encuentre en ustedes —al igual que en su momento lo hizo entre los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias— el consenso necesario para aprobar esta reforma, que sin lugar a dudas cumplimentará el objetivo del Canal de reseñar, difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como informar ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional, vinculados con la actividad legislativa.

En concordancia con los argumentos expuestos en la iniciativa y en el dictamen en sentido positivo —que hoy espero sea ratificado por ustedes en este pleno—, reconozco que debemos, como representantes de todos los mexicanos, concientizarnos de la evolución de nuestras instituciones y la inminente aplicación de disposiciones que evoquen los principios de equidad, responsabilidad social, convivencia y dignidad humana bajo los que se deberán enfocar las actividades del Canal del Congreso.

Estoy seguro, señores legisladores, que la aprobación de este dictamen sentará un precedente positivo a favor de las personas con discapacidad auditiva y con el cual nos demos a la tarea de actualizar y contemporizar todas aquellas disposiciones que no prevean una incorporación total de

los mexicanos a la información, y en especial al trabajo legislativo que se realiza en ambas Cámaras. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el tema en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Cierre el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 325 votos, de los cuales 324 son a favor, 0 en contra y 1 abstención.

De viva voz, si lo permite el presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Sí.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** De viva voz:

**El diputado José Ramón Martel López** (desde la curul): A favor.

**El diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero** (desde la curul): A favor.

**El diputado Sergio Mancilla Zayas** (desde la curul): A favor.

**El diputado Héctor Pedraza Olgún** (desde la curul): A favor.

**El diputado Felipe Enríquez Hernández** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Luis Iñiguez Gámez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Delia Guerrero Coronado** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** ¿Nadie más? Diputado presidente, le informo: 332 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobado en lo general y en lo particular por 332 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

---

DICTAMENES A DISCUSION  
CON PUNTOS DE ACUERDO

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Esta Presidencia informa que el siguiente punto del orden del día es el de dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. Asimismo, hace del conocimiento de la asamblea, que en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes con punto de acuerdo que a continuación se discutirán.

También se da cuenta de que el primer punto de acuerdo de la Comisión de Asuntos Indígenas ha sido reservado.

En tal virtud, ruego a la Secretaría dar lectura a los encabezados y solicito a las diputadas y diputados informar a la

Mesa Directiva si desean reservar a discusión algún otro dictamen.

Ciudadano diputado Cárdenas Gracia.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, presidente. Deseo reservar el 5, que dice, se denomina: de la Comisión de Comunicaciones, relativo a la licitación propuesta por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Estoy, desde luego, a favor, pero quiero razonar mi voto. Y el 7, que pretende proponerle a la Secretaría de Turismo políticas públicas en materia de turismo rural, presidente. Esos dos.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Quedan reservados y así lo registra esta Presidencia.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo, a través de la lectura de los encabezados correspondientes.

---

#### PROTECCION DE INDIGENAS

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a convocar a las entidades federativas a diseñar un programa conjunto de atención integral de la migración indígena y a prever en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación recursos para ejecutarlo a partir de 2012

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de la LXI Legislatura fue turnada, para su estudio y dictamen, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

“Por el que se exhorta a la Sedesol a actualizar los programas de protección de indígenas y crear otros para que los asentados en las grandes ciudades retornen a su lugar de origen, permitiéndoles una mejor calidad de vida, presentada por la diputada María Estela de la Fuente Dagdug, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Esta-

dos Unidos Mexicanos; y en los artículos 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 177 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados; la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración de esta honorable asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

#### Antecedentes

1. La proposición con punto de acuerdo de este dictamen fue, presentada por la diputada María Estela de la Fuente Dagdug, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión del 31 de marzo de 2011 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. Con esa misma fecha, con fundamento en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la citada proposición a esta comisión para efectos de elaboración de dictamen.

3. El 4 de abril de 2010, mediante oficio CAI/001/2011, la presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas remitió la citada proposición a los integrantes de la misma, para efectos de estudio y opinión.

#### Consideraciones

I. Que según estimaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dos millones de indígenas viven en las ciudades (Xavier Abreu Sierra, director general de la CDI, *El Universal*, 10 de noviembre de 2010).

II. Que es una práctica cada vez más recurrente la migración de indígenas a las grandes ciudades, así como a los centros de producción agroindustrial de los estados del norte del país, como una medida para buscar el sustento y las oportunidades que no pueden generar en sus lugares de origen.

III. Que la migración temporal, entre otros, tiene motivos laborales bien definidos como es el caso de los jornaleros agrícolas y algunos artesanos o de quienes se emplean en algún oficio en las ciudades para regresar en las épocas de siembra y cosecha.

IV. Que uno de los efectos de la migración indígena es la el asentamiento permanente de grupos en los municipios conurbados a ciudades como la de México, Monterrey, Gua-

dalajara y Tijuana, entre otras, que forman comunidades con fuertes lazos y prácticas culturales y lingüísticos.

V. Que otra consecuencia de la migración es que un número creciente de indígenas se trasladó a las ciudades, a veces son grupos familiares, con el propósito de vivir de la caridad pública. Entre estos grupos según la diputada proponente, se dan prácticas que atentan contra la dignidad humana: Hay casos en los que drogan a alguno de sus hijos para hacerlo pasar como enfermo; ofrecen a sus hijas menores como sirvientas y en ocasiones las venden a las redes de la prostitución (ocho de cada 10 sexoservidoras del barrio de La Merced en la Ciudad de México son de origen indígena); en otros, se ubican en situación de calle con sus consecuencias de drogadicción, desnutrición, embarazos no deseados, etcétera. Particularmente, se estima que en el Distrito Federal se encuentran aproximadamente medio millón de indígenas de los cuales el 20 por ciento son niños y sufren una elevada desnutrición, de ahí que sean susceptibles a enfermedades respiratorias y gastrointestinales. En el caso de los varones la ocupación frecuente a desempeñar es la de albañilería y en el caso de las mujeres es el trabajo doméstico, y por lo general el comercio ambulante, entre otros.

VI. Que aunque el fenómeno migratorio y sus consecuencias de discriminación, violación a los derechos humanos entre otros, son reconocidos en los diagnósticos sobre la situación indígena, la acción del Estado en sus tres ámbitos de gobierno, para atender esta problemática es limitada: Solo las secretarías de Educación Pública y de Salud, además de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, tienen acciones específicas para la atención a migrantes indígenas, pero además de insuficientes carecen de pertinencia cultural y seguimiento.

VII. Que los gobiernos de las entidades federativas tanto las expulsoras como las receptoras de migrantes indígenas, poca atención prestan a este fenómeno.

VIII. Que esta Comisión considera que superar los efectos negativos de la migración indígena requiere de un esfuerzo conjunto, articulado y con recursos suficientes de los tres órdenes de gobierno.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas dictaminan positivamente la referida proposición, por lo que emitimos el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal a convocar a las entidades federativas para diseñar conjuntamente un programa de atención integral a la migración indígena, y a prever los recursos necesarios en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para ser ejecutada a partir del año 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2011.

**La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados:** Jorge González Ilescas (rúbrica), presidente; José Óscar Aguilar González (rúbrica), Héctor Pedraza Olguín (rúbrica), María Isabel Pérez Santos, Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar (rúbrica), Sabino Bautista Concepción, Felipe Cervera Hernández (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Rosa Adriana Díaz Lizama, Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, María Elena Pérez de Tejada Romero, Dora Evelyn Triguerras Durón, Ignacio Téllez González (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica), Domingo Rodríguez Martell (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.»

---

### PROTECCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES DEPORTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta al comisionado del Instituto Nacional de Migración a revisar y actualizar en el ámbito de su competencia las medidas y políticas aplicadas para proteger a los niños y a los adolescentes deportados de Estados Unidos de América»

### Honorable Asamblea:

Esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, incisos 1) y 2), fracción XXVII, 45, fracción 6), incisos e) y f), todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente dictamen a la siguiente proposición: por el que se exhorta al titular del Instituto Nacional de Migración, a efecto de que, en el ámbito de su respectiva competencia, revise y actualice las medidas y políticas que se aplican para proteger a los niños y adolescentes que son deportados de los Estados Unidos de América.

### Antecedentes

1. Que en fecha 8 de marzo de 2011, se presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Instituto Nacional de Migración, a efecto de que, en el ámbito de su respectiva competencia, revise y actualice las medidas y políticas que se aplican para proteger a los niños y adolescentes que son deportados de los Estados Unidos de América, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín.

2. Que en esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

### Contenido de la proposición

La proposición presentada por el diputado Héctor Pedraza Olguín, menciona que los niños, niñas y adolescentes, son un grupo vulnerable dentro de la población que migra a otras naciones, por lo que nuestro país, muestra una realidad muy cruda, debido a las condiciones de pobreza en las que la mayor parte de esta población vive.

De igual manera, hace mención que los menores son víctimas de daños físicos y psicológicos; así mismo en México se calcula que más de 20 mil niñas, niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual comercial por año.

Manifiesta que según datos del Instituto Nacional de Migración y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el año pasado aproximadamente 17 500 niños mexicanos, sin compañía de algún adulto, cruzaron de manera ilegal a Estados Unidos de América. En coincidencia con la Secretaría de Relaciones Exteriores, menciona que, en 2009 fueron repatriados un total de 25 mil 993 niños y adolescentes desde los Estados Unidos a México, de los cuales 15 561 viajaron solos.

El diputado proponente, hace mención de que no se cuenta con personal especializado para otorgar la protección a la infancia, ya que la capacitación que se proporciona al per-

sonal asignado, no garantiza que los menores reciban una atención adecuada por parte de la autoridad.

Por último, manifiesta que el respeto de los derechos de los niños migrantes y en especial de los menores provenientes de comunidades y pueblos indígenas, deben de incorporarse de manera firme y decidida en los programas y acciones de las autoridades responsables de su aplicación.

### Propuesta específica de la proposición

Exhortar al titular del Instituto Nacional de Migración para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias que revise y actualice las acciones y políticas que se aplican para proteger a los niños y adolescentes y en especial tratándose de menores indígenas que son deportados de Estados Unidos de América.

### Consideraciones de la comisión

**Primero.** Sólo en México, el Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración (INM) reportó que de enero a diciembre de 2010 fueron repatriados desde Estados Unidos 16,648 migrantes menores de 17 años, así mismo, durante los meses de enero y febrero de 2011 han sido repatriados 2,734 migrantes menores, de ese total, 1,936 regresaron sin compañía y el resto con algún familiar.

De igual modo, según estas cifras oficiales, alrededor de 146 niños repatriados durante este año son menores de 11 años, el resto, tienen entre 12 y 17 años, edades en las que pueden considerarse con la fuerza suficiente para laborar.

Conforme a datos de varias organizaciones internacionales, entre 980 mil y un millón 250 mil niños se encuentran sometidos a trata infantil a consecuencia de los desafortunados eventos que le suceden a los menores, de su salida de los lugares de nacimiento a sus destinos finales.

Los menores son víctimas de maltrato, explotación sexual, trabajo forzado, encarcelamiento y demás formas de abuso.

Las razones que se tienen para la migración de niños son, en primer lugar, el reencuentro familiar, y el segundo por razones laborales.

**Segundo.** A lo anterior se suma que algunas deportaciones de niños migrantes a México, son sin la presencia de un

adulto que lo acompañe, siendo lo más grave que éstas deportaciones se ejecutan sin importar su salud o si fueron golpeados, maltratados e incluso baleados, por lo que se torna impostergable que las autoridades mexicanas instrumenten medidas tendientes a evitar esos actos.

De igual modo, los integrantes de esta Comisión dictaminadora estiman relevante que las autoridades mexicanas de los distintos órdenes de gobierno, a través de los canales adecuados, deberán llevar a cabo las acciones necesarias que eviten las amenazas e insultos, repatriaciones sin recuperación de bienes personales y cancelación de documentos injustificadamente, abuso de autoridad, extorsión y abuso sexual, con el objeto de garantizar y proteger los derechos fundamentales de los miles de menores que son deportados a nuestro país.

**Tercero.** En efecto, para los integrantes de esta Comisión no pasa desapercibido que existen diversas entidades federativas como es el caso de Veracruz, Michoacán, Zacatecas, Guanajuato, etcétera, cuyos territorios no solo representan un semillero para la migración, sino que en muchos de los casos debido a su ubicación, es paso natural de indocumentados y por tanto, tienen un flujo importante de migrantes.

Esto ha generado que diversas autoridades estatales y federales hayan detectado a miles de menores viajando solos hacia Estados Unidos, sin ningún tipo de acompañamiento.

Esta situación representa un reto importante para los gobiernos federal, estatales y municipales, ya que no sólo se trata de garantizar y proteger los derechos de los menores que son sujetos de deportación, sino que implica acabar con el problema de origen, lo cual se traduce en buscar reducir los índices de emigración, principalmente en los casos de menores que buscan reunirse con sus familiares en la frontera y evitar con ello que se enfrentan a situaciones graves y delitos tales como el secuestro, asaltos, violación e inclusive a la falta de alimentación.

**Cuarto.** En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, considera que dada la importancia del tema, es importante llevar a cabo todos los mecanismos que permitan a nuestro país y a las autoridades encargadas de la migración, tener avances en materia de protección de derechos humanos desde todos los niveles de gobierno.

No debe olvidarse que el 21 de septiembre de 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo 4o. establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que resulten necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la convención;

Que de igual forma, dentro de los acuerdos alcanzados en la Mesa Interinstitucional de Diálogo sobre Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados y Mujeres Migrantes, que preside la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, se propuso diseñar un modelo de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, que incluyera la creación de un cuerpo de oficiales especializados dedicados a proteger sus derechos.

En función de ello, esta comisión dictaminadora considera importante y trascendental, que los derechos de toda persona deben ser prioridad para toda nación, y especialmente cuando se trate de menores de edad, por lo que es necesario que se revisen y actualicen las acciones y políticas que se encuentran implementándose tendientes a garantizar la protección y respeto pleno de los derechos humanos de todos los niños y adolescentes migrantes, con especial énfasis en los menores de edad indígenas, que son deportados de Estados Unidos de América.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, sometemos a consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto del Instituto Nacional de Migración, para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias para revisar y actualizar las acciones y políticas que se aplican, tendientes a garantizar la protección y respeto pleno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, en especial aquellos menores migrantes provenientes de pueblos y comunidades indígenas.

Palacio Legislativo, a 29 de abril de 2011.

**La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados:** Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica), Cris-

tabell Zamora Cabrera (rúbrica), Gumercindo Castellanos Flores (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Guillermina Casique Vences, José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, Olivia Guillén Padilla, Sandra Méndez Hernández (rúbrica), Héctor Pedraza Olgún (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Adriana Terrazas Porras, Carlos Martínez Martínez, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), María Yolanda Valencia Valles, Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Ariel Gómez León (rúbrica), José M. Torres Robledo, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Roberto Pérez de Alva Blanco, Eduardo Ledesma Romo, Rafael Rodríguez González (rúbrica), Moisés Villanueva de la Luz.»

---

## TELEFONIA MOVIL

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a adoptar medidas para atender los problemas de calidad en las redes de telefonía móvil

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del pleno de esta asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 2011, se dio cuenta a la asamblea de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la proposición con punto de para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a adoptar las medidas correspondientes para atender los problemas de calidad en las redes de telefonía móvil, suscrita por el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio

número DGPL 61-II-7-1031, instruyó el turno de la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Comunicaciones, para estudio y dictamen.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados procedió al análisis y la elaboración del presente dictamen.

### Contenido de la proposición

El diputado Flores manifiesta en la exposición de motivos que los servicios de telefonía móvil se han convertido desde hace varios años en un recurso indispensable para el quehacer cotidiano de millones de familias mexicanas, así como para la realización de prácticamente cualquier actividad, ya sea productiva, educativa o de esparcimiento.

Asimismo, expresa que al cierre de 2010 había ya en el país un poco más de 90 millones de usuarios de telefonía móvil, de los que prácticamente 80 millones son usuarios de prepago. Actualmente, los mexicanos realizamos cerca de 545 millones de minutos en llamadas, ya sea para estar en contacto con nuestros seres queridos, para contactar clientes o proveedores, para hacer consultas de información, para realizar operaciones financieras y, desde luego, para reportar urgencias o incidentes que ponen en riesgo la seguridad.

Lo anterior demuestra la importancia que la telefonía móvil tiene en la vida diaria de todos nosotros. Resalta el diputado Flores que en 2010 esta industria generó ingresos ligeramente superiores a 200 mil millones de pesos, lo cual significa que en promedio los operadores de telefonía móvil en el país obtuvieron alrededor de 552 millones de pesos diarios, los que se concentran prácticamente en los 2 proveedores más importantes en el país.

Menciona que de los poco más de 90 millones de usuarios, cerca de 25 millones se sitúan en el área metropolitana del Distrito Federal, donde recientemente se han presentado reiterados problemas de calidad en el servicio.

Expresa que son precisamente los usuarios el motivo de este punto de acuerdo. Y cuestiona: “¿Cuántos de los propios miembros de esta soberanía en los últimos dos meses no han tenido problemas con las comunicaciones a través del teléfono móvil o celular? Y –subraya el legislador– no somos los únicos: allá afuera, en las calles de esta ciudad o en muchas otras del país, gran número de compatriotas intenta e intenta una y otra vez comunicarse a su trabajo o con

su familia y no tiene éxito, ya sea que pretenda usar los servicios de voz o incluso los de datos”.

Aunado a lo anterior, en los últimos días se han escuchado o leído muchas versiones sobre esta situación, pero el hecho se encuentra en que el ciudadano no sabe a qué autoridad recurrir para quejarse; o bien, la autoridad reguladora no es clara al informar qué acciones ha implantado ante un hecho que representa una problemática social, en virtud del alcance, uso y crecimiento que tiene hoy un celular o aparato móvil, según se quiera denominarlo.

El legislador proponente argumenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 28 que el Estado, con arreglo a lo dispuesto en las leyes, tiene la facultad, en casos de interés general, de concesionar la prestación de servicios públicos, fijando las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios.

Asimismo, la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone en el artículo 1 que es de orden público; y en el 7, que tiene, entre otros objetivos, regular el uso, el aprovechamiento y la explotación de las redes públicas de telecomunicaciones, promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional, y fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad, en beneficio de los usuarios.

Por otro lado, el proponente indica que los concesionarios del servicio local móvil cuentan en sus redes con sistemas de registro por medio de los cuales pueden obtener de manera eficiente, ágil, confiable y oportuna información diversa acerca del desempeño y la calidad en la prestación de los servicios concesionados.

Que si bien el Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2003 (en lo sucesivo, el Plan de Calidad) fija los parámetros técnicos que deberán cumplir los sistemas de telecomunicaciones de las redes móviles, éste no hace mención de parámetros que reflejen la percepción real de los servicios recibidos por los usuarios.

Lo anterior deriva en que durante años, los usuarios de servicios de telefonía móvil en el país no conozcan con detalle mediciones objetivas sobre el desempeño de los opera-

dores en materia de calidad de sus servicios. El asunto no es menor, pues se trata de información que de estar a disposición del público, sería sin duda uno de los factores centrales en la toma de decisiones de los usuarios sobre con qué operador contratar el servicio de telefonía móvil, o bien, a qué red convendría moverse como usuario.

Expresa que en Estados Unidos hay información disponible que es frecuentemente utilizada por el órgano regulador de las telecomunicaciones en ese país, la Federal Communications Commission (Comisión Federal de Comunicaciones). Tan es así, que en el curso de 2010 se tuvo conocimiento de que el operador AT&T Wireless estaba teniendo un desempeño deficiente, medido a través del indicador conocido como “porcentaje de llamadas caídas”, que a marzo de 2010 se situaba en 4.5 por ciento, mientras que para el caso de su más fuerte competidor, el operador conocido como Verizon, este indicador se hallaba en 1.5 por ciento.

De esa forma, en un mercado en competencia para los operadores, cualquier información pública que permita que sus usuarios conozcan que tiene un desempeño en términos de calidad mucho peor que el de sus principales rivales, existen dos opciones: 1. Bajar las tarifas para compensar a los usuarios por el deficiente servicio; o 2. Invertir recursos importantes para cerrar la brecha de calidad que lo separa de los rivales.

En el caso de AT&T en Estados Unidos, este operador determinó hacer frente a los problemas de calidad destinando 2 mil millones de dólares para mejorar su red de telefonía móvil.

Considera el diputado Flores que esta referencia es desde luego importante para el caso de México, pues de acuerdo con la actuación reciente de las autoridades, parecería que hay una determinación a medias para atender la problemática. En este sentido, se pueden citar sendos comunicados emitidos el 4 de febrero del presente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) en los que se dio cuenta de una reunión celebrada por los titulares de la SCT, de la Cofetel y de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) “con los representantes de las cuatro empresas que prestan en el país el servicio de telefonía móvil Iusacell/Unefon, Nextel, Telcel y Telefónica México”.

En los comunicados se señala de manera expresa: “En dicha reunión, el secretario Dionisio Pérez-Jácome Friscione

conminó a las empresas a superar las afectaciones de calidad, procurando en todo momento salvaguardar los intereses de los usuarios”.

De esa forma, la redacción del comunicado deja ver con claridad que en la reunión hubo un gran ausente: el consumidor. El tema preocupa porque en el país hay ya diversas agrupaciones que pueden ser consideradas para ser convocadas a este tipo de reuniones.

Considera el proponente que el asunto debe ser desde luego motivo de preocupación para la Cámara de Diputados, pues en nuestro mandato de representar los intereses del pueblo de México resulta inaceptable que ante un problema de esta naturaleza, que afecta negativamente el bienestar de los consumidores, las autoridades se reúnan a solas con los representantes de los proveedores del servicio, sin incluir a los consumidores, y simplemente se limiten a emitir un comunicado que dé cuenta en forma generalizada sobre lo abordado en ella.

En el mismo orden de ideas, también es relevante hacer referencia al Plan de Calidad, apenas aprobado por el pleno de la Cofetel el pasado miércoles 23 de febrero, que si bien es cierto representa un avance importante en comparación con el plan anterior, que no consideraba la verificación periódica del desempeño de las redes de telecomunicaciones, así como tampoco la publicación periódica de los indicadores de calidad, cuestiones que sí prevé el nuevo plan.

Sin embargo, dicho plan no establece mecanismos que permitan evaluar los eventuales daños causados por incumplimientos y fallas, ni un tabulador de sanciones aplicables por interrupciones o calidad deficiente en los servicios imputables a los propios concesionarios.

Señala que habrá que estar atentos a la eficacia de este nuevo instrumento, que seguramente será combatido ante el Poder Judicial por más de un operador de servicios de telefonía móvil, como recientemente lo hizo uno de dichos operadores con relación a la recomendación formulada por la Cofetel a la SCT para que proceda a imponer sanciones por problemas de calidad en el servicio de telefonía móvil.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 68 de la Ley Federal de Telecomunicaciones es muy claro al señalar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigilará que los concesionarios y permissionarios proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que presten.

Resalta que 87 por ciento de los usuarios de telefonía móvil se sitúa en el segmento de prepago, y las tarifas por las llamadas que realizan son descontadas del saldo de sus cuentas en el preciso instante en que la comunicación es concretada.

Mientras, el restante 13 por ciento corresponde a clientes de pospago cuyas llamadas son descontadas automáticamente de una bolsa predeterminada de minutos por las que los concesionarios de telefonía celular reciben una tarifa base mensual y cuando el volumen de esta bolsa es agotado, la red tarifica y carga una tarifa específica por cada minuto adicional consumido por los clientes.

Argumenta el proponente que, las fallas presentadas en los últimos meses en las redes móviles en la mayoría de los casos obligan a los usuarios a efectuar más de una llamada para poder entablar una comunicación aceptable. Sin embargo, los sistemas de medición de las redes catalogan cada una de estas llamadas interrumpidas como una llamada concretada, y como tal es descontada del saldo de los usuarios aun cuando, por causas imputables a las deficiencias en la red, la llamada concretada tenga una duración mínima, de uno o dos segundos.

Que del mismo modo es pertinente también hacer mención del hecho de que cualquier usuario que llame de un teléfono fijo a un teléfono móvil “el que llama paga” necesariamente se ve afectado por la interrupción de llamadas ya que, al igual que sucede en los sistemas de tarificación de las redes móviles, la llamada es contabilizada como concretada en la red fija en el preciso momento en que es efectúa la conexión, independientemente de que por causas imputables a la red ésta sea interrumpida inmediatamente después.

Señala además que aun cuando la posible interferencia causada por sistemas de radiocomunicaciones, autorizados o no autorizados, tiene como consecuencia la interrupción de las comunicaciones inalámbricas, los usuarios afectados deben cubrir puntualmente sus adeudos a sus proveedores de servicios –o efectuar recargas de tiempo aire en el caso de los usuarios de prepago– si desean mantener la continuidad del servicio, sea éste deficiente o no.

Al hacer referencia a la actualización y modernización de los sistemas de telecomunicaciones de las redes concesionadas, el legislador manifiesta que si bien es una práctica común que tiene como objetivo final mejorar la calidad y la diversidad de los servicios ofrecidos al público, los usua-

rios tienen el derecho a contar con parámetros y estándares mínimos de calidad en los servicios que reciben y pagan.

Concluye exponiendo que los costos del orden cualitativo, cuantitativo o económico en que incurren los usuarios debido a interrupciones en el servicio no imputables a ellos mismos deben ser resarcidos en forma proporcional a su magnitud y con la misma prontitud y rectitud con que los propios concesionarios cobran a los clientes por los servicios prestados.

### Consideraciones

1. La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición referida, con objeto de valorar sus argumentos, deliberar e integrar el presente dictamen.

2. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina se sustenta en la importancia de los servicios de telefonía móvil en el país. Es una industria que en 2010 generó poco más de 200 mil millones de pesos y cuenta con casi 90 millones de usuarios.

Sin embargo, no hay mecanismos que permitan evaluar los eventuales daños causados por incumplimientos y fallas, ni un tabulador de sanciones aplicables por interrupciones o deficiente calidad en el servicio imputables a los propios concesionarios.

De la misma forma, la comisión dictaminadora coincide en que las fallas presentadas en los últimos meses en las redes móviles en la mayoría de los casos obligan a los usuarios a efectuar más de una llamada para poder entablar una comunicación aceptable. Sin embargo, los sistemas de medición de las redes catalogan cada una de estas llamadas interrumpidas como una llamada concretada, y como tal es descontada del saldo de los usuarios, aun cuando por causas imputables a las deficiencias en la red la llamada concretada tenga una duración mínima, de uno o dos segundos.

3. La comisión dictaminadora tomó en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 28.** ...

...

...

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

...

En el mismo sentido, la Ley Federal de Telecomunicaciones establece en los artículos 1, 7 y 68:

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones, y de la comunicación vía satélite.

**Artículo 7.** La presente ley tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios; y promover una adecuada cobertura social.

...

**Artículo 68.** Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán proporcionar información contable por servicio, región, función y componentes de sus redes, de acuerdo con la metodología y periodicidad que para tal efecto establezca la secretaría, así como la que permita conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones.

...

4. En ese tenor, los integrantes de la comisión dictaminadora coincidimos en la implantación de medidas que permitan determinar parámetros que los concesionarios deberán observar en la prestación de servicios de telefonía móvil en beneficio de los usuarios.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a determinar con firmeza y oportunidad los parámetros mínimos de calidad que deberán observar tanto las redes de servicios de telecomunicaciones como los servicios proveídos por los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones autorizados para tales efectos de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, los reglamentos y las demás normas vigentes en la materia.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta a las autoridades en materia de telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones y la Procuraduría Federal del Consumidor, a tomar las acciones pertinentes para realizar una medición y cuantificación oportunas y precisas en términos reales del daño económico causado a los usuarios de servicios de telecomunicaciones a raíz de las fallas que se han presentado de manera ostensible en los meses recientes en las redes de los proveedores servicios concesionados.

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base en los resultados de las mediciones a que se refiere al párrafo anterior, sancionar a los concesionarios cuyas redes presenten un mal funcionamiento y causen afectaciones directas a la economía de los clientes por causas imputables a los propios concesionarios de telecomunicaciones.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a atender las solicitudes de sanción presentadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones descritas en el párrafo que antecede para que, con montos equivalentes al daño económico nominal causado a los usuarios por las interrupciones de servicios, aplique las sanciones económicas correspondientes a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones.

**Quinto.** La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a llevar a cabo, independientemente de las sanciones que imponga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud de los problemas de

calidad de las redes móviles, y conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, los procedimientos administrativos necesarios y a ordenar a los concesionarios del servicio móvil la bonificación monetaria que corresponda a los usuarios, como consecuencia de la deficiente prestación del servicio que reciben de los concesionarios señalados.

**Sexto.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar en el marco de sus atribuciones y en beneficio de los consumidores las gestiones necesarias para garantizar la convergencia plena de todas las redes de telecomunicaciones, a fin de que puedan prestar todos los servicios que la tecnología les permita, sujeto a las mejores prácticas internacionales y al cumplimiento por todas esas redes de las obligaciones en materia de competencia previstas en el actual marco legal, así como las que proponga la Comisión Federal de Competencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2011.

**La Comisión de Comunicaciones, diputados:** José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Eric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), secretarios; Hugo Héctor Martínez González, Rogelio Cerda Pérez, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado, Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán, Genaro Mejía de la Merced, Javier Corral Jurado, Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos, Aranzazu Quintanilla Padilla (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Adriana Sarur Torre, Martín García Avilés.»

---

### ESTADO DE TAMAULIPAS

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al gobierno de Tamaulipas a generar e intensificar campañas locales de promoción del turismo, en sus diferentes modalidades, e impulsar y desarrollar la infraestructura en las playas de Matamoros

La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), 86, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás referentes al Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** El 24 de febrero de 2011, la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó a la asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal y al gobierno del estado de Tamaulipas a generar e intensificar en la entidad campañas de promoción del turismo en sus diferentes modalidades, e impulsar y desarrollar infraestructura en las playas de Matamoros.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondiente a la LXI legislatura, con número de oficio D.G.P.L. 61-II-8-864, expediente número 3999, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

### Consideraciones

Es evidente la necesidad de implementar acciones ágiles y eficientes que en el marco de las responsabilidades correspondientes a cada uno de los órdenes de gobierno alcanzando la coordinación elemental para fomentar la actividad turística tanto al interior del país como en el extranjero.

Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en la necesidad de que el gobierno federal y el estatal de manera conjunta implementen una estrategia que refuercen la imagen del estado de Tamaulipas como un interesante destino turístico, en el que se expongan los atractivos turísticos del estado.

La implementación de un programa de esta naturaleza y la ejecución del mismo desde el ámbito local en coordinación con el orden federal, debe fomentar el turismo en sus diferentes modalidades del estado de Tamaulipas como son el

ecoturismo, medico, deportivo, gastronómico, cultural, sustentable, rural, etcétera.

Es importante señalar que el estado de Tamaulipas es frontera con Estados Unidos, por lo que es de suma importancia que en los municipios que tienen jurisdicción con la frontera se apliquen medidas que específicamente favorezcan el flujo de turistas extranjeros.

Asimismo, el estado cuenta entre otras riquezas con la reserva natural de El Cielo como una de las maravillas naturales de México, su gastronomía, los campos cinegéticos y sus playas que aún están en etapa temprana de desarrollo de infraestructura turística, siendo el caso concreto el de playa de Bagdad, ubicada en el municipio de Matamoros, que presenta un atractivo para los visitantes de Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí y el Valle de Texas.

El presente dictamen observa, que la proposición manifiesta la importancia que representa para el Estado de Tamaulipas la aplicación de acciones en materia de promoción y mejora de infraestructura turística para el desarrollo del sector turístico de la entidad.

Por ello, es necesario mencionar la estrategia del Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) 2011-2018 que contempla el fortalecimiento de la promoción turística en el país y en el extranjero, como parte de las 101 acciones del Acuerdo Nacional por Turismo suscrito por los tres niveles de gobierno y los sectores académico, económico, político y privado para impulsar la actividad turística a nivel nacional e internacional como motor de crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Asimismo, la campaña nacional del CPTM tiene como objetivo incentivar al turista nacional para viajar en su país, particularmente en periodos clave como puentes y temporadas de vacaciones escolares y en cuanto a Turismo Fronterizo contempla el trabajo en equipo para atender al turismo fronterizo, desarrollo de una estrategia de promoción al turismo de salud para los estados de la frontera, apoyo al turismo cinegético, enfocado al turismo nacional, entre otros.

En base a lo anterior, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, considera que es procedente dirigir un respetuoso exhorto a la Secretaria de Turismo y al gobierno del estado de Tamaulipas bajo las directrices del Acuerdo Nacional para el Turismo en el 2011.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, somete a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados hace un respetuoso exhorto al Ejecutivo federal y al gobierno del estado de Tamaulipas, para que generen e intensifiquen campañas de promoción del turismo en sus diferentes modalidades en el estado de Tamaulipas.

**Segundo.** Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal y al gobierno del estado de Tamaulipas para impulsar y desarrollar la infraestructura en las playas del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2011.

**La Comisión de Turismo, diputados:** Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), José Alfredo González Díaz (rúbrica), Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano, Efraín Ernesto Aguilar Góngora (rúbrica), Cecilia Soledad Arévalo Sosa (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío, Juan José Cuevas García (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos.»

---

### AGRESIONES EN EL NOVIAZGO

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de los tres órdenes de gobierno a trabajar para erradicar las agresiones en el noviazgo, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de los tres órdenes de gobierno a trabajar para erradicar las agresiones en el noviazgo, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 15 de diciembre de 2010, la diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de los tres órdenes de gobierno a trabajar para erradicar las agresiones en el noviazgo, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Equidad y Género, de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen.

### Contenido de la Proposición

La proponente señala que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer proclamada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de la ONU, reconoce en su artículo tercero que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos figuran el derecho a la vida; a la igualdad; a la libertad y la seguridad de la persona; a igual protección ante la ley; a verse libre de todas las formas de discriminación; al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar; a condiciones de trabajo justas y favorables; a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Expone que en diciembre de 1999 durante la 83 sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, se aprobó la Resolución 54/134, que reconoce lo siguiente:

Reiterando que, según el artículo 1 de la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

1. Decide declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;
2. Invita a los gobiernos, los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Precisa que el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Unifem por sus siglas en inglés (United Nations Development Fund for Women) señala que:

El origen del 25 de noviembre se remonta a 1960, año en el que las tres hermanas Mirabal fueron violentamente asesinadas en la República Dominicana por su activismo político. Las hermanas, conocidas como las “mariposas inolvidables” se convirtieron en el máximo exponente de la crisis de violencia contra la mujer en América Latina. El 25 de noviembre ha sido la fecha elegida para conmemorar sus vidas y promover el reconocimiento mundial de la violencia de género. Este día se ha celebrado en América Latina desde los años 80.

En el ámbito nacional, la Secretaría de Educación Pública Federal y el Instituto Mexicano de la Juventud llevaron a cabo la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (Envinov 2007). Dicha encuesta arroja datos alarmantes sobre la situación de violencia que viven millones de mujeres jóvenes en nuestro país. Destacan los siguientes resultados:

## VII. Violencia

En general, la violencia en el noviazgo tiende a pasar desapercibida, tanto por las instituciones como por los pro-

prios jóvenes, sin embargo, la Envinov detectó que en las relaciones de noviazgo que establecen las y los jóvenes entre 15 y 24 años hay expresiones de violencia de muy distinto tipo y en diferentes grados. Se detectaron tres tipos de violencia, la física, la psicológica y la sexual.

### a) Violencia física

Según la información recolectada en la Envinov, el 15 por ciento de las y los jóvenes han experimentado al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo que tenían al momento de la Envinov. Los incidentes de violencia tienen una mayor proporción en zonas urbanas (16.4 por ciento), en comparación con las zonas rurales (13.2 por ciento). Es importante conceptualizar la violencia física desde una perspectiva de género, la mayor proporción de personas que reciben violencia física, son las mujeres (61.4 por ciento de las mujeres y 46 por ciento de los hombres).

La invisibilidad que rodea a la violencia en el noviazgo, deriva en una falta de apoyos tanto institucionales como familiares, para aquellos jóvenes, mujeres y hombres, que se ven involucrados en situaciones conflictivas con sus parejas, que no saben cómo enfrentar o resolver y son los amigos –los que muchas veces están en las mismas condiciones– a los que recurren en busca de ayuda.

De las y los jóvenes que han sufrido violencia física, hay un 62.5 por ciento que ha recurrido a alguna persona en busca de ayuda, principalmente los amigos (33 por ciento), otros familiares (9.2 por ciento) y la mamá (14 por ciento). De este total, el 66 por ciento son hombres y el 34 por ciento son mujeres.

### b) Violencia psicológica

Este tipo de violencia es entendido como el abuso emocional, verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o varias personas. Los resultados de la Envinov en este rubro indican que el 76 por ciento de los jóvenes son víctimas de la violencia psicológica y la mayor incidencia de ésta se da en áreas urbanas (76.3 por ciento) a diferencia del área rural (74.7 por ciento).

### e) Violencia sexual

La Envinov recoge información sobre la violencia sexual que pudo haber sido o es actualmente ejercida sobre las personas entrevistadas en cualquier época de su vida. En este sentido, se preguntó a mujeres y hombres si alguna vez

alguien los habían tratado de forzar o los habían forzado a tener relaciones sexuales. Ello, porque los estudios demuestran que un niño o niña que ha sido abusado(a) en la infancia o adolescencia, podrá presentar comportamientos, ya sea de agresión o de sumisión frente a la violencia.

No obstante lo anterior las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas a las que han tratado de forzar o que han forzado a tener relaciones sexuales y tanto en una o en otra situación, la casa de la persona agredida, ha sido el lugar de la agresión.

Para la promotora, los resultados arrojados en la Envinov 2007 comprometen a las instituciones responsables, bajo el esquema de transversalidad, a diseñar instrumentos y acciones para la identificación, prevención y combate a la violencia en sus distintas formas, física, psicológica y sexual, evitando que el noviazgo pueda convertirse en una oportunidad para fomentar actitudes violentas dirigidas, sobre todo, hacia las mujeres.

La violencia que viven las mujeres durante el noviazgo se lleva a cabo durante un escenario de confusión que agrava la desigualdad de género. Es decir, las instituciones de los distintos ordenes de gobierno y de la sociedad civil debe de trabajar conjuntamente en política públicas eficientes que busquen evitar las manifestaciones de violencia y la relación que esta tiene con el entorno social preconcebido a nivel cultural que motiva la reproducción o crecimiento de ésta.

En consecuencia, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente

### **Proposición con punto de acuerdo**

**Primero.** Por el que se exhorta respetuosamente a las instituciones de los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano para que trabajen para erradicar la violencia en el noviazgo en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

### **Consideraciones**

**Primera.** El artículo 5o de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras

a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; a garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

**Segunda.** En este tenor, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, señala en su artículo 1º, lo siguiente: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La citada convención establece, en su artículo 7º, que: Los Estados Partes convienen en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, así como tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

**Tercera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, párrafo tercero que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Asimismo, el artículo 4º señala que. “El varón y la mujer son iguales ante la ley...”

Tales principios constitucionales tienen su desarrollo en la leyes derivadas y en los programas y acciones dispuestos por los gobiernos correspondientes.

**Cuarta.** De esa manera, a nivel nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 5º, define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Por ello, su objetivo es el coordinar esfuerzos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**Quinta.** En tanto, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene como fin regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

**Sexta.** Así también, la Ley General de Educación, en concordancia con la Constitución General de la República, establece, en su artículo octavo que el criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

**Séptima.** En el ámbito administrativo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla la realización de estrategias para eliminar conductas estereotipadas y para crear una nueva cultura que, desde el seno familiar, otorgue el mismo valor a las mujeres y a los hombres, a través de actividades de difusión, de educación y de combate a la violencia.

En consonancia, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 (Proigualdad), estipula, en la Línea de Acción 4.1.3, la necesidad de incrementar las acciones y programas de prevención de la violencia en la familia y en el noviazgo en adolescentes y jóvenes, a través de mecanismos de información y campañas para erradicar el autoritarismo familiar, los roles y estereotipos sexistas, las prácticas de resolución violenta de conflictos, el machismo y la legitimación social al uso de la violencia.

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, dispone que los principios de no discriminación y la inclu-

sión de la perspectiva de igualdad, equidad y género tengan su contraparte en acciones administrativas y legislativas.

**Octava.** Así, en el 7º y 8º Informes consolidados de México sobre cumplimiento de la CEDAW, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) detalla que en relación con el artículo 5 de la CEDAW y en atención a las Recomendaciones Generales 3, 12 y 19, y a la Recomendación 15 al Sexto Informe Periódico de México, se han adoptado varias medidas encaminadas a modificar los patrones socio-culturales que fomentan prácticas discriminatorias en función del sexo.

Al respecto señalan dichos informes, se han levantado la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (Endireh) para 2003 y 2006, la Encuesta de la Dinámica de las Relaciones de Pareja en Mujeres Jóvenes 2006, la Encuesta Violencia en Estudiantes del Bachillerato y Preparatoria 2006, y la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007, todas ellas incorporan información sobre los estereotipos en la población que han sido de utilidad para el diseño de acciones y políticas públicas a favor de las mujeres.

**Novena.** Entre los resultados de la implementación de acciones encaminadas a abordar el tema, el Informe de Implementación del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, correspondiente al periodo agosto de 2008 a septiembre de 2009 —estrategia 1.7, garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad en la elaboración de las políticas públicas de la administración pública federal, relativo a la violencia contra las mujeres y niñas— se anota que el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) firmó en enero de 2009 un acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), con la finalidad de contar con una estrategia nacional de erradicación de la violencia en sus manifestaciones físicas, psicológicas o sexuales en las relaciones de noviazgo de los jóvenes mexicanos, contribuyendo a generar relaciones libres de violencia y mejores condiciones de desarrollo. El mencionado acuerdo surgió como respuesta a los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Violencia en el Noviazgo levantada en 2007.

**Décima.** La violencia durante el noviazgo es un grave problema que afecta en grado considerable la salud física y mental de las adolescentes. Y lo lamentable de estos datos es que año con año la cifras aumentan.

De ahí la necesidad de que los tres órdenes de gobierno deban trabajar para crear políticas públicas apropiadas para erradicar la violencia en el noviazgo, y crear un ambiente social que propicien las relaciones no violentas.

En tal virtud, esta comisión dictaminadora se hace eco de la preocupación de la diputada promovente al señalar que los resultados de la Envinov 2007 comprometen a las instituciones responsables, bajo el esquema de la transversalidad, a diseñar y evaluar permanentemente instrumentos y acciones para detectar, prevenir y abatir la violencia en sus todos sus tipos que afectan a las mujeres.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Equidad y Género somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las instituciones de los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano para que trabajen en la erradicación de la violencia en el noviazgo, con base en los resultados obtenidos en la encuesta nacional respectiva.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Equidad y Género, diputadas y diputados:** Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), presidenta; Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Elvia Hernández García (rúbrica), Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Laura Elena Estrada Rodríguez (rúbrica), Tomasa Vives Preciado (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera (rúbrica), secretarias; Felipe Kuri Grajales (rúbrica), secretario; Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Margarita Gallegos Soto, Laura Felicitas García Dávila, Luis García Silva, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Guerra Castillo, María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Sandra Méndez Hernández, Juan Carlos Natale López (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada Romero, Leticia Quezada Contreras, Leticia Robles Colín (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica).»

## DISCRIMINACION CONTRA MUJERES

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal a crear, implantar o reforzar acciones y políticas promotoras de la igualdad entre mujeres y hombres, así como a erradicar la violencia institucional considerada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal a crear, implementar o reforzar las acciones y políticas dirigidas a impedir la discriminación contra las mujeres en sus diversos ámbitos de acción.

A la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 84, 85, 157, 162, 173, 174, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 31 de marzo de 2011, la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal a crear, implementar o reforzar las acciones y políticas dirigidas a impedir la discriminación contra las mujeres en sus diversos ámbitos de acción.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Equidad y Género, de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

### Contenido de la Proposición

La diputada proponente menciona que, en México, aún con limitaciones, se reconoce la participación de las mujeres en

los diversos ámbitos de su desarrollo profesional y político, pese a ello en los puestos de elección popular, cargos de dirección y toma de decisiones del sector público y privado, los órganos de impartición y administración de justicia, entre otros, nuestra presencia es escasa.

Considera que, a lo largo de la ruta que hemos recorrido nos vamos encontrando con múltiples obstáculos y estereotipos que necesitamos eliminar, ya que históricamente nos desarrollamos dentro de una cultura patriarcal y excluyente.

Más adelante informa que, en nuestro país, las mujeres representamos 57.4 por ciento de la población nacional, 42.5 por ciento de la población económicamente activa (PEA), con 25.5 por ciento de jefaturas femeninas en los hogares de México; tenemos también un promedio de 8.4 años de educación académica, y destinamos semanalmente un promedio de 41.3 horas en cargas de trabajo no remunerado con un sinnúmero de labores no reconocidas, pero que son determinantes para la economía nacional.<sup>1</sup>

Aduce que, es urgente la necesidad de propiciar para las mujeres los espacios y apoyos para generar su acceso a la igualdad, tal como es reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>2</sup> la cual señala que el Estado debe modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres (artículo 5°).

Informa de la preocupación de las legisladoras al conocer un oficio emitido el pasado 9 de marzo, por el área de Recursos Humanos del ayuntamiento de Santa María Huatulco donde se establecen lineamientos específicos para la vestimenta que deberán adoptar las mujeres que laboran en las diversas áreas. Así como la serie de obstáculos que se argumentan para que las mujeres del municipio de Santiago Juxtlahuaca, ambos en el en el estado de Oaxaca de Juárez, puedan acceder a cargos donde se participe en la toma de decisiones.

Así también comenta que, México ha informado en el documento 7 y 8 Informes consolidados que “En materia de igualdad y no discriminación, a mayo de 2010, 22 entidades federativas habían incorporado el principio de igualdad en sus constituciones y 25 el principio de no discriminación; 16 estados cuentan con Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación y ha sido tipificada como delito pe-

nal en 13 entidades federativas del país. Además, 19 entidades federativas cuentan con una Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de las cuales, una tiene Reglamento y 5 cuentan con Sistema Estatal.<sup>3</sup>

La proponente considera que, efectivamente, los instrumentos legales existen, pero los casos anteriormente señalados son apenas una pequeña muestra de la continuidad de los actos de discriminación y violencia contra las mujeres en sus diversas expresiones que alarmantemente se incrementan en nuestro país.

Por ello manifiesta que, demandamos a los tres ámbitos de gobierno y al Distrito Federal, la implementación de mecanismos, y una constante vigilancia en torno al cumplimiento y respeto de los derechos de las mujeres contribuyendo enfáticamente en el avance de las mismas.

En consecuencia, somete a la consideración del pleno la siguiente

### Proposición con punto de acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal a crear, implementar o reforzar las acciones y políticas dirigidas a impedir la discriminación contra las mujeres en sus diversos ámbitos de acción.

### Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis del planteamiento contenido en la proposición con punto de acuerdo objeto de este dictamen, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el mismo.

**Primera.** Al realizar la revisión de la legislación nacional encontramos que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4° establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 12 que corresponde al gobierno federal garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos

compensatorios, como acciones afirmativas. Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Igualdad que establece la Ley, su artículo 34 señala que las autoridades y organismos públicos deberán desarrollar acciones para evitar la segregación de personas por razón de su sexo en el mercado de trabajo, además de establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona en su artículo 4. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Así también en sus artículos 10 y 11 define la violencia laboral como aquella que ejercen las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, incluidos el acoso o el hostigamiento sexuales. Asimismo, constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, que establece como uno de los objetivos del Eje 3 Igualdad de Oportunidades: eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades, para que mujeres y hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. Para el logro de este objetivo se determinaron, entre otras, las siguientes estrategias: construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la administración pública federal, garantizando su inclusión en cualquier acción que se programe, tanto en las instituciones públicas como

en las privadas, y valorando las implicaciones positivas que éstas tienen para mujeres y hombres; y combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral, asegurando la aplicación de las leyes existentes y promoviendo la actualización de aquellas que lo necesiten.

**Segunda.** Por su parte, los instrumentos internacionales relacionados con el tema como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ONU, 1979. Que tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres. Establece en su artículo 1°. Que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

También en su artículo 5 expresa que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém Do Pará” en su artículo 6, considera que, el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

A la conclusión de la revisión de los documentos nacionales e internacionales, se acepta la validez de la creación, implementación o reforzamiento de las acciones y políticas públicas dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y

hombres, así como a erradicar la violencia contra las mujeres, con la inclusión en ellos de los estándares previstos en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos firmados y ratificados por nuestro país, así como lo establecido en nuestra legislación nacional relacionada con el tema en comento.

Resumiendo, el exhorto que propone la legisladora, esta comisión dictaminadora considera que se encuentra sólidamente avalado en la legislación nacional y en los instrumentos internacionales anteriormente citados, lo cual quiere decir que no se contraponen a norma alguna ni constitucional ni legal, por lo que su aplicación coadyuvaría en beneficio de la población femenina del país, pues es evidente que de esta forma se estaría garantizando la participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos de actividad donde interactúa más del cincuenta por ciento de la población de nuestro país.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Equidad y Género somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal a crear, implementar o reforzar las acciones y políticas dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como a erradicar la violencia institucional contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

### Notas:

1 Inegi, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer, Datos Nacionales, 8 de marzo de 2011.

2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 1981.

3 Datos de 7º y 8º Informes consolidados de México sobre cumplimiento de la CEDAW, México, septiembre, 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Equidad y Género, diputadas y diputados:** Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), presidenta; Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Elvia Hernández García (rúbrica), Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Laura Elena Estrada Rodríguez (rúbrica), Tomasa Vives Preciado (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera (rúbrica), secretarías; Felipe Kuri Grajales (rúbrica), secretario; Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Margarita Gallegos Soto, Laura Felicitas García Dávila, Luis García Silva, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Guerra Castillo, María del Carmen Guzmán Lozano, Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Sandra Méndez Hernández, Juan Carlos Natale López, María Elena Pérez de Tejada Romero, Leticia Quezada Contreras, Leticia Robles Colín (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales.»

---

### GRUPO MEXICANA

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco a tomar medidas para resarcir a los usuarios que compraron boletos de Grupo Mexicana, vigilando que la empresa les reembolse los gastos en que incurrieron, a fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fue turnado para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco a tomar las medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del Grupo Mexicana y a vigilar que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, a fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra”, presentada por la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en fecha 30 de noviembre de 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis del punto de acuerdo mencionado al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 30 de noviembre de 2010, los secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de esta soberanía del punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

**Tercero.** La legisladora propone lo siguiente:

“La quiebra técnica de Mexicana de Aviación, anunciada en el mes de agosto pasado, es un asunto muy delicado por la importancia de esta emblemática línea aérea en México y en el extranjero.

Esta situación, supone irresponsabilidad de la empresa, ya que las condiciones económicas por las que pasa Mexicana de Aviación, según los propios empresarios, no son recientes, la empresa ya venía reportando signos negativos que apuntaban a su quiebra.

Mexicana tiene importantes pasivos, recibió créditos importantes de Bancomex y Banorte que suman alrededor de 3 mil millones de pesos.

Según declaraciones de pilotos y sobrecargos de la Compañía Mexicana de Aviación hechas en la Cámara de Diputados, la quiebra de la que era la primera empresa aérea comercial del país, fue manipulada de manera intencional por los ejecutivos de la empresa en complicidad con las autoridades de Aeronáutica Civil y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La quiebra técnica asumida por Mexicana de Aviación, obligó a suspender ventas, y dejar de prestar el servicio, dañando a los usuarios al reembolsar el costo del boleto y obliga a los consumidores a hacer un gasto adicional al obligarlos a comprar nuevamente el boleto en alguna otra compañía que preste el servicio.

Hoy se encuentra en proceso de concurso mercantil y es administrada por personal designado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Pero el grave problema continua, los usuarios no han sido atendidos, no se les ha reembolsado el boleto, ni mucho menos los gastos por los daños causados por la no prestación del servicio, como pago por servicio de hotel, viáticos, entre otros. Lo que si se hace en otros países como en Estados Unidos y Europa.

Por ello, solicitamos el apoyo de la asamblea, con el fin de dar una solución integral al problema, especialmente para dar respuesta a los usuarios y consumidores que pagaron boleto y que no recibieron el servicio contratado.

El problema es complejo y fue causado, entre otros, por un deficiente manejo financiero de la empresa, que por cierto, tenía todas las condiciones para seguir prestando el servicio y seguir creciendo, alcanzando mayores rutas, con estados financieros sólidos.

La quiebra de esta emblemática línea aérea, se da en un ambiente en el que la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene planteada como estrategia para este sector: “abatir el costo económico del transporte, aumentar la seguridad y la comodidad de los usuarios, así como fomentar la competitividad y la eficiencia en la prestación del servicio”.

Como podemos ver, esto no se cumple, la quiebra de Mexicana de Aviación, implica inmovilidad en el transporte de pasajeros nacionales y extranjeros con repercusiones negativas importantes en el sector turismo y los negocios.

La cancelación de los vuelos del Grupo Mexicana, implicó un desplome de más del 40 por ciento, de la capacidad de transporte aéreo de pasajeros en el país, afectando severamente al sector turístico y de negocios, en especial por el aumento de precios de las otras líneas aéreas.

Las ineficiencias en la prestación del servicio, el encarecimiento de las tarifas y la profundización de la crisis que viene padeciendo el sector aéreo comercial, derivado de una estrategia inadecuada para el sector, impiden la recuperación de este importante sector de la economía mexicana.

Adicionalmente, y como antecedente de que la regulación del sector es ineficiente, el 30 de julio pasado, la Adminis-

tración de Aviación Federal de los Estados Unidos, de grado a categoría 2 al sistema de aviación mexicano, lo que implica que las condiciones bajo las cuales se realizan los vuelos nacionales no son seguras por supervisión ineficiente del gobierno federal.

Ante esto, estamos obligados a vigilar que la Procuraduría Federal del Consumidor dé pronta y positiva respuesta a los usuarios que compraron boletos, que no han obtenido el servicio y que quedaron varados en diferentes destinos nacionales e internacionales.

Esperando una respuesta positiva y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, solicita con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que sea considerado de urgente y obvia resolución, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Artículo Único.** Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tome las medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del Grupo Mexicana, vigilando que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, con el fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra.

### Consideraciones

**Primera.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso.

**Segunda.** Que con base en los antecedentes indicados por la referida diputada, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

**Tercera.** Que los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más indi-

viduos de la Cámara serán turnadas a la comisión o comisiones que corresponda para su respectivo análisis y dictaminación.

**Cuarta.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 93 la facultad del Congreso para convocar a los secretarios de estado, entre otros funcionarios, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

**Quinta.** Que la fracción VIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que es atribución de la Secretaría de Economía regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.

**Sexta.** Que el objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor establecido en su artículo 1 es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre los proveedores y consumidores; asimismo reconoce como principios básicos en las relaciones de consumo, entre otros:

- La efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos.
- El acceso a los órganos administrativos con vistas a la prevención de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los consumidores.
- El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos.
- El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento.

**Séptima.-** Que el artículo 22 de la ley referida, establece que la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), es la encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

**Octava.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracciones I, II, III, XVI y XX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Profeco tiene facultades para

- Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

- **Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.**

- **Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativa, y ante los proveedores.**

- Procurar la solución de diferencias entre consumidores y proveedores y, en su caso, **emitir dictámenes en donde se cuantifiquen las obligaciones contractuales del proveedor**, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley.

- **Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.**

**Novena.** Que con fundamento en lo que dispone el artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Secretaría de Economía determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores.

**Décima.** Asimismo, el artículo 26 de la misma ley establece que la Profeco, tendrá legitimación procesal activa para ejercer ante los tribunales competentes acciones de grupo en representación de consumidores en donde se reclame los daños y perjuicios causados a los consumidores.

**Décima Primera.** Que ésta Comisión de Economía, tiene conocimiento del Comunicado<sup>1</sup> número 12 emitido por Grupo Mexicana, mediante el cual el día 7 de septiembre de 2010, el Juez Décimo Primero de Distrito en materia Civil, determinó procedente la solicitud de Concurso Mercantil de la Compañía Mexicana de Aviación que se presentó el 2 de agosto de 2010, con la finalidad de reestructurar sus costos y asegurar la viabilidad de la empresa.

Asimismo, la Profeco en fecha 28 de agosto de 2010, informó mediante Comunicado número 111<sup>2</sup> que esta Procuraduría y la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Trans-

portes) atienden a los consumidores en los aeropuertos del país por la cancelación de vuelos de Mexicana de Aviación, asimismo que la Profeco representará a los consumidores en el concurso mercantil contra la aerolínea mexicana.

También, en fecha 14 de septiembre de 2010, la referida Procuraduría en Comunicado número 122<sup>3</sup> anunció que a partir de que la compañía aérea suspendió operaciones, Profeco instaló módulos especiales para proporcionar información y asesoría para presentar denuncias y buscar tarifas preferenciales en todos los aeropuertos del país, donde Mexicana ofrecía sus servicios.

De la misma forma en el Comunicado número 130,<sup>4</sup> de fecha 29 de septiembre de 2010, la Profeco hizo del conocimiento público que en misma fecha presentó la primera solicitud de reconocimiento como acreedores de mexicana de 500 consumidores afectados.

Por otra parte, mediante el Comunicado número 154,<sup>5</sup> en fecha 25 de noviembre del mismo año, la Profeco notificó que los consumidores que adquirieron boletos a través de agencias de viajes, recibirán el reembolso de sus boletos, más no así los restantes usuarios que los adquirieron en forma distinta a una agencia de viajes; cuestión ratificada en el Comunicado número 13,<sup>6</sup> de fecha 15 de diciembre de 2010, emitido por el Grupo Mexicana.

**Décima Segunda.** Que los Diputados integrantes de la Comisión de Economía, estiman que el sentido del Punto de Acuerdo que nos ocupa, no debe ser dirigido solamente a la Profeco, sino que, siendo la Secretaría de Economía la encargada de instrumentar políticas públicas en materia de protección y derechos de los consumidores, y garantizar que las acciones administrativas y legales salvaguarden los derechos y saneamiento de los mismos; se estima correcto solicitar informes tanto a la Secretaría de Economía como a la Profeco, respecto a las medidas y acciones que se han llevado a cabo para resarcir los daños causados por la quiebra del Grupo Mexicana a los usuarios que compraron boletos con dicha empresa.

Por lo que en virtud de lo expuesto, esta Comisión de Economía considera correcto dictaminar el Punto de Acuerdo propuesto en los siguientes términos:

**La honorable Cámara de Diputados acuerda:**

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que en el

ámbito de sus atribuciones tomen las medidas y acciones necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del Grupo Mexicana, vigilando que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, con el fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra.

**Segundo.** Se exhorte a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que a la brevedad posible emitan un informe detallado a esta soberanía sobre las acciones tomadas para dar atención y solución a los consumidores afectados por la cancelación de vuelos de Grupo Mexicana.

**Notas:**

1 <http://mexicanainforma.com/boletines-de-prensa/2010/9/10/comunicado-12-procede-la-solicitud-de-concurso-mercantil-en.html>

2 <http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa10/agosto10/bol111.asp>

3 <http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa10/septiembre10/bol112.asp>

4 <http://www.profeco.gob.mx/avisos/2010/mexicana.asp>

5 <http://www.profeco.gob.mx/prensa/prensa10/noviembre10/bol1154.asp>

6 <http://mexicanainforma.com/boletines-de-prensa/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero del 2011.

**La Comisión de Economía, diputados:** Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud, Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; José Antonio Arámbula López (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Sergio Gama Dufour (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), Víctor Roberto Silva Chacón, David Ricardo Sánchez Guevara, Carlos Torres Piña.»

ESTADO DE MEXICO

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la gestión de residuos sólidos y promoción de reciclaje en Tepetlaoxtoc de Hidalgo, México

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente No. 2942, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del estado de México respete la decisión del cabildo del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, de total rechazo a la creación de rellenos sanitarios de gran tamaño en territorio municipal, así como apoyar proyectos de reciclaje de basura que sean ambientalmente responsables y que involucren a la ciudadanía, presentada por los diputados Paz Gutiérrez Cortina y Carlos Alberto Pérez Cuevas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39. numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, 86, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 79, 80, numeral 1, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

**Primero.** El 13 de octubre de 2010, los diputados Paz Gutiérrez Cortina y Carlos Alberto Pérez Cuevas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del estado de México a que respete la decisión del cabildo del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc de total rechazo a la creación de rellenos sanitarios de gran tamaño en territorio municipal, así como apoyar proyectos de reciclaje de basura que sean ambientalmente responsables y que involucren a la ciudadanía.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Re-

cursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

El presente dictamen tiene por objeto atender la solicitud de los diputados Gutiérrez Cortina y Pérez Cuevas quienes manifiestan en su punto de acuerdo que autoridades estatales y municipales continúan viendo a Tepetlaoxtoc como una opción para el establecimiento de un relleno sanitario de gran capacidad que podría recibir los residuos que se depositan en el Bordo de Xochiaca.

Asimismo refiere que en seguimiento de la excitativa realizada por la Cámara de Diputados a la Secretaría de Medio Ambiente del estado de México, así como a las autoridades del municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, para que en el análisis de las solicitudes de autorizaciones y licencias otorgadas para el manejo y disposición final de los residuos sólidos atiendan a las disposiciones jurídicas y normas técnicas aplicables, el pasado 4 de octubre el cabildo del ayuntamiento se manifestó en contra y en total rechazo de la creación de rellenos sanitarios de gran tamaño.

Finalmente, en el punto de acuerdo se señala que atendiendo a las características topográficas, su legado histórico y cultural, así como a sus recursos naturales, en el municipio de Tepetlaoxtoc se debe impulsar el desarrollo de infraestructura para la promoción del turismo.

En virtud de lo anterior los diputados promoventes sugieren los siguientes resolutivos:

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del estado de México, a respetar la decisión del cabildo del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, de total rechazo a la creación de rellenos sanitarios de gran tamaño en territorio municipal; así mismo se incita a que se apoyen proyectos de reciclaje de basura que sean ambientalmente responsables y que involucren a la ciudadanía.

**Segundo.** Se exhorta al gobernador constitucional del estado de México, el licenciado Enrique Peña Nieto a impulsar el desarrollo de infraestructura para la promoción del turismo en el municipio de Tepetlaoxtoc.

En atención a dicha solicitud la comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis.

Los residuos sólidos urbanos constituyen quizá uno de los problemas ambientales más visibles y cercanos al ciudadano común, así como también uno de los problemas que demanda atención prioritaria en función de su volumen y su convivencia directa con el colectivo social.

En México, durante el año 2008 se generaron 37.6 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos,<sup>1</sup> 2.2 por ciento más que los 36.8 millones de toneladas producidos en 2007. La cobertura del servicio de recolección formal en las ciudades mexicanas es de alrededor de 80 por ciento. Sin embargo, el problema se detecta en la disposición final de los residuos sólidos urbanos, pues menos del 5 por ciento de los 2,445 municipios del país,<sup>2</sup> ha resuelto el problema, ya sea en rellenos sanitarios o de tierra controlados.<sup>3</sup>

En ese sentido, es que cada uno de los municipios de México debe atender prioritariamente el manejo, reducción y disposición final de los residuos generados dentro de sus límites territoriales en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, lo cual garantiza la reducción del impacto negativo al ambiente.

En el caso particular del estado de México, el gobierno estatal informó que en la entidad se generan 14 mil 870 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, que equivalen al 16.7 por ciento del total producido en el país.<sup>4</sup> La generación de esos residuos en la entidad atiende a la cantidad de habitantes de la zona, a su ubicación geográfica y a que 40 de sus municipios forman parte de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

En ese contexto, y atendiendo a la distribución de competencias prevista por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que en su artículo 10 dispone que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, la Secretaría del Medio Ambiente del estado de México impulsa el establecimiento de sitios de disposición, regionales y locales, atendiendo a las características particulares de cada región y el volumen de residuos que generan dentro de sus límites territoriales.

De forma particular y como se señaló en el dictamen al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el día 5 de octubre de 2010<sup>5</sup>, en el municipio de Tepetlaoxtoc se ha detectado como uno de los pendientes prioritarios en materia ambiental, la contaminación del suelo a consecuencia de los tiraderos a cielo abierto. Refiriéndolo así en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del

Municipio de Tepetlaoxtoc, al señalar en su foja 14 lo siguiente:

“La contaminación de suelo se debe al depósito de basura a cielo abierto (2,077 toneladas anuales ubicado al norte de Santiago Tepetlaoxtoc), revolviendo desechos orgánicos e inorgánicos al no existir la cultura de reciclaje. Parte de esta basura, se arroja clandestinamente a los barrancos y otra parte se incinera.

Un segundo tiradero se localiza en la comunidad de Tulteca Teopan perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc, pero que ha sido utilizado por el municipio de Papalotla causando daños al ambiente y a las poblaciones que se localizan a escasos 30 metros y a un asentamiento irregular colindante de la misma colonia Tulteca Teopan, algunos terrenos baldíos son también ocupados como tiraderos clandestinos de basura con la consecuente problemática de contaminación del aire.”

En atención al punto de acuerdo aprobado por esta comisión legislativa y en el pleno de la Cámara de Diputados, el pasado 12 de octubre de 2010, el director general de Ordenamiento e Impacto Ambiental del gobierno del estado de México, envió oficio al presidente de esta cámara en el cual manifiesta que en los actos que esa autoridad emite se atiende a las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables y que, en relación con el proyecto de construcción de un confinamiento de residuos sólidos urbanos en San Miguel de las Peñas, municipio de Tepetlaoxtoc, estado de México, éste no ha sido autorizado, señalando a la letra lo siguiente:

“El subsuelo en el predio de referencia, de acuerdo con los estudios de campo preliminares, está compuesto por materiales piroclásticos de permeabilidades medias a bajas, lo cual evita que dicho sitio funcione como zona de recarga al acuífero, de acuerdo a los estudios realizados no fue identificado ningún manto acuífero a una profundidad de más de 120 metros; asimismo, es de resaltar que el proyecto incluye un sistema de impermeabilización de desplante de las celdas de confinamiento de residuos, lo cual aunado a las características naturales del subsuelo, reducen significativamente el riesgo de contaminación de aguas subterráneas.

Por otro lado, para el análisis de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y –en uso de las atribuciones de esta Dirección General– se aplicó la normatividad correspondiente, incluyendo la Norma Oficial

Mexicana NOM-083SEMARNAT-2003, asimismo, se solicitaron opiniones técnicas del Instituto de Fomento Madero y Estudios Geológicos del estado de México (Ifomegem) y del honorable ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, para el desarrollo del proyecto, con la finalidad de contar con puntos de vista objetivos y multidisciplinarios.

En virtud de que la actual administración del honorable ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, estado de México, mostró reservas respecto de la realización del proyecto en cuestión, como se deriva del contenido de los oficios PRE/TEP/361/010 de fecha 1 de junio de 2010 y PRE/TEP/533/2009 de fecha 22 de septiembre de 2010, de los que se anexan copias, **por lo que por el momento la Dirección General negó la autorización para el establecimiento del proyecto en el territorio municipal, hasta que la autoridad municipal determine en términos de sus atribuciones constitucionales lo procedente**, para tal efecto esta Dirección General emitió la resolución número 212130000/DGOIAIRESOU244/10, de fecha 20 de septiembre del presente año, negando el proyecto antes mencionado.

**Es importante destacar que si en un futuro el proyecto cuenta con autorización de otras dependencias, en su oportunidad, podrá ser autorizado.<sup>6</sup>**

En ese sentido, y de la lectura de los oficios PRE/TEP/361/010 de fecha 1 de junio de 2010 y PRE/TEP/533/2009 de fecha 22 de septiembre de 2010, se entiende que el ayuntamiento hizo valer lo dispuesto en el acuerdo de cabildo de fecha 30 de julio de 2007 en el que acordó prohibir estrictamente los permisos para rellenos sanitarios, fraccionamientos y fábricas contaminantes en el territorio de Tepetlaoxtoc, en tanto que en el segundo oficio en comento, se lee que la administración municipal anterior en reconocimiento de que en el municipio se requiere la construcción de un centro de disposición final, autoriza a la empresa **CEM Reciclados Ecológicos de Texcoco, SA de CV, la realización de los estudios correspondientes.**

A efecto de dar seguimiento a ese asunto y certeza a sus habitantes, en su sesión XXX el cabildo del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc de Hidalgo acordó en sesión plenaria:

“...en contra o en total rechazo de la creación de rellenos sanitarios de gran tamaño, como el que propone la empresa CEM Reciclados Ecológicos de Texcoco, así como de cualquier otro proyecto de esta índole que no in-

cluya un manejo y disposición final adecuado de los residuos sólidos urbanos...”

En ese contexto y según, lo manifestado por el gobierno del estado de México en su oficio de contestación a la Cámara de Diputados, esta comisión legislativa estima que será respetado el acuerdo adoptado por el Cabildo del ayuntamiento de Tepetlaoxtoc de Hidalgo. Más aún, atendiendo a la distribución de competencias establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) el gobierno estatal sólo promoverá la creación de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos, en tanto que el gobierno municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo será el que otorgue las autorizaciones para el manejo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 9 y 19 de la LGPGIR que a la letra señalan:

**Artículo 9.** Son facultades de las entidades federativas:

...

**VII.** *Promover, en coordinación con el gobierno federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;*

**Artículo 10.** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

**I.** Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

**V.** Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

Así, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera procedente hacer una respetuosa solicitud

al gobierno municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, estado de México a garantizar el manejo integral<sup>7</sup> de los residuos sólidos urbanos generados en su territorio así como promover e impulsar proyectos de reciclaje.

Ahora bien, respecto a la solicitud de dirigir un exhorto a las autoridades del estado de México para promover el turismo en la zona, esta comisión legislativa no es competente.

Lo anterior es así, en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establece, en su parte conducente, a las facultades de las comisiones ordinarias y las competencias de las mismas por correspondencia en lo general con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En ese sentido, compete a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la dictaminación de los temas correspondientes en las materias especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por las consideraciones expuestas los integrantes de esta comisión nos permitimos someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al gobierno municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, estado de México garantice el manejo integral de los residuos sólidos urbanos generados en su territorio y promueva e impulse proyectos de reciclaje.

### Notas:

1 Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta ley como residuos de otra índole. Artículo 5, fracción XXXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2 El 5 por ciento de los municipios que han resuelto el problema de la disposición final de los residuos sólidos se encuentran en las zonas me-

tropolitanas y grandes ciudades del país, como la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

3 Semarnat, *La Gestión ambiental en México*, noviembre, 2006, p. 288.

4 Esta cantidad corresponde al volumen generado de manera conjunta por 13 estados de la República Mexicana (Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán). Gobierno del estado de México. Cuarto Informe de Gobierno. 5 de septiembre, 2009. Disponible en <http://gacontent.edomex.gob.mx/edomex/gobierno/resultadosdegobierno/informesdegobierno/index.htm>

5 Dictamen publicado en la Gaceta del día 5 de octubre de 2010. Disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/oct/20101005-IV/Dictamen-18.html>

6 Oficio disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/10/asun\\_2694734\\_20101021\\_1287678164.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/10/asun_2694734_20101021_1287678164.pdf)

7 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVII, de la LGPGIR, se entiende por manejo integral, las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados el día 8 de febrero de 2011.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfá Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

## CASSETAS DE PEAJE

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a instruir lo necesario para someter a un proceso de modernización las casetas de peaje

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, 81, 82, 84, 85, 87, 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta honorable asamblea, el siguiente:

### Dictamen

#### Antecedentes

1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el día 24 de marzo de 2011, el diputado Gerardo del Mazo Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instruya lo necesario a efecto de que las casetas de peaje instaladas en las carreteras del país, sean sometidas a un proceso de modernización que mejore la eficiencia en su operación.
2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, a la Comisión de Transportes para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL 61-II-5-1556.

Derivado de lo anterior, esta Comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición con punto de acuerdo, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

#### Descripción de la Proposición

La proposición del diputado Del Mazo Morales menciona que el costo relativamente alto del peaje en las carreteras de cuota no guarda congruencia con la calidad del servicio que se presta, ya que el usuario enfrenta incomodidades y

trastornos, no sólo en el servicio mismo de la operación de las casetas, sino en las condiciones de conservación y mantenimiento de las mismas.

Asimismo, el legislador señala en su proposición que no todas las casetas están equipadas para recibir el pago mediante tarjetas bancarias o de telepeaje; no siempre hay señalización suficiente para orientar a los conductores; las medidas de seguridad deben profundizarse, así como aumentarse la presencia de personal que auxilie a los conductores en el uso de los carriles para arribar a la zona de las casetas, sobre todo en tiempos de mayor aforo vehicular.

En ese sentido, plantea el diputado Del Mazo Morales que el proceso de modernización debe estar presente todo el tiempo para mejorar la eficiencia en el servicio a fin de ofrecer mayor economía, comodidad y seguridad a los usuarios.

Derivado de lo anterior, propone que las casetas de peaje sean sometidas a un proceso de modernización que mejore la eficiencia en su operación.

### Consideraciones de la Comisión

Las casetas de pago o también conocidas como de “peaje”, son lugares donde se debe abonar el pago como derecho para poder circular por un camino. Es decir, la cuota es una tasa que se cobra a un medio de transporte terrestre como derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación.

Esta Comisión considera importante señalar que el dinero recaudado a través de un peaje es destinado al financiamiento de la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura. En el caso de las carreteras sujetas a concesión, el peaje permite al operador privado recuperar las inversiones realizadas y llevar a cabo el mantenimiento requerido.

En ese sentido, debe tenerse en consideración que existen diferentes tipos de peaje, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Peaje abierto: cada cierta distancia hay una caseta de cobro.
- Peaje cerrado: se registra la entrada y se abona a la salida, según la longitud recorrida.

- Peaje anual: los usuarios pagan anualmente una cantidad.

- Peaje urbano: Tasa, cargo o impuesto que se cobra en algunas ciudades bajo la política de tarifas de congestión.

- Peaje sombra: una empresa comercial construye y financia la autopista y la administración paga el peaje de los vehículos que circulan por ella.

En el caso de México, existen tres tipos de redes carreteras:

- La Red Propia: que se integra con las autopistas y puentes que fueron concesionados para su operación, conservación, mantenimiento y explotación, a cargo de Capufe.

- La Red Contratada: la cual consiste en las autopistas y puentes concesionados a terceros por el gobierno federal. Capufe es la empresa contratada para brindar los servicios de operación y mantenimiento a los concesionarios.

- La Red FARAC (Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas): integrada por las autopistas y puentes concesionados por el gobierno federal al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).

Por otra parte, como lo establece el diputado Del Mazo Morales, no todas las casetas están equipadas para recibir el pago mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito, o bien mediante dispositivos electrónicos emitidos por algún operador, lo cual provoca trastornos a los usuarios, pues muchos de ellos pueden no contar en ese momento con efectivo al estar confiados en la modernidad de los sistemas de cobro.

De igual manera, es primordial que la señalización se encuentre en permanente revisión, a fin de que contribuya a evitar accidentes de tránsito. Ha sucedido que por necesidades del intenso tráfico, se dispone la utilización de las casetas del contraflujo, y por una señalización deficiente el conductor de algún vehículo se desplaza por el carril contrario, con graves consecuencias y generando la saturación de la plaza de cobro.

En ese sentido, la comisión dictaminadora coincide con la proposición en estudio al señalar que las medidas de segu-

ridad deben profundizarse, a fin de cuidar la integridad de los usuarios, procurándoles en lo posible condiciones de tranquilidad en sus traslados, reconociendo que ésta es una demanda recurrente y muy sentida de los usuarios para contar con la suficiente seguridad hacia ellos, sus familias y sus pertenencias.

Asimismo, debe aumentarse la presencia de personal que auxilie a los conductores en el uso de los carriles para arribar a la zona de las casetas, sobre todo en tiempos de mayor aforo vehicular. En las largas filas de los vehículos, los conductores sólo respetan los carriles del paso con dispositivos de telepeaje cuando ya se está prácticamente al alcance de la caseta.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Transportes de la LXI Legislatura consideran que es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo que se ha analizado y sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a instruir lo necesario, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, a efecto de que las casetas de peaje instaladas en las carreteras del país sean sometidas a un proceso de modernización, que mejore la eficiencia en su operación, y cumplan el objetivo permanente de beneficiar a los usuarios.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 28 de abril de 2011.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Lauro Rojas San Román (rúbrica), Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez, Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Mary Telma Guajardo Villareal, Héctor

Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

---

#### ESTADO DE NUEVO LEON

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Nuevo León a promover por las autoridades competentes estudios para incorporar el municipio de General Zuazua a la zona metropolitana de Monterrey y beneficiarlo así con los recursos del Fondo Metropolitano

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

#### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-2-1007 de fecha 24 de febrero de 2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 3993, que contiene una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Nuevo León a incorporar a la población de General Zuazua a la zona metropolitana de Monterrey y beneficiarlo con los recursos del Fondo Metropolitano, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado y suscrita por el diputado Rogelio Cerda Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la misma fecha.

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue instalada el 6 de octubre de 2009 y recibió como parte de los asuntos pendientes por dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

### Consideraciones

I. La proposición en comento señala que en México se identificaron 56 zonas o áreas metropolitanas, de acuerdo con el estudio *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005*, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Población.

II. En los considerandos de la proposición se señala que las zonas metropolitanas del país generan el 75 por ciento del producto interno bruto y, por tanto, es primordial tener una plena identificación, delimitación, estudio, gestión y actualización de las mismas para favorecer el manejo y aprovechamiento de los recursos que se generan en ellas.

III. También se señala que de acuerdo con la definición que se hace en el documento ya referido, una zona metropolitana es un conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas, como el caso del municipio de General Zuazua, con relación al área metropolitana de Monterrey.

IV. Por lo anterior, los diputados proponentes señala que es preciso establecer mecanismos que incentiven un desarrollo equitativo en toda la zona metropolitana de Monterrey para evitar la aglomeración de población en regiones específicas y que se deteriore la calidad de vida de los habitantes, ello mediante la inyección de recursos que incentiven el desarrollo de ciudades medias como General Zuazua.

V. La propuesta señala que en el caso del municipio de General Zuazua, se ha dado un crecimiento poblacional de forma exponencial gracias a la oferta de fraccionamientos habitacionales como una posibilidad viable para solucionar

el déficit de vivienda que actualmente padece Monterrey. Esto ha producido una serie de cambios cuantitativos y cualitativos en la organización social del municipio de General Zuazua, entre ellos destaca que en los últimos años es posible observar modificaciones importantes en la situación demográfica, ya que de contar con apenas 6,985 personas en 2005, de acuerdo con los resultados preliminares para el estado de Nuevo León del Censo de Población y Vivienda de 2010, se estima que hoy en día se alcanzan los 55 mil 172 habitantes, es decir, el crecimiento poblacional fue de 689.86 por ciento en tan solo 5 años. Este crecimiento poblacional es originado por la migración de la zona conurbada de Monterrey hacia los municipios de la región periférica, particularmente hacia General Zuazua.

VI. Lo anterior es un factor esencial a considerar en el proceso de planeación de General Zuazua y de toda la región periférica debido a que genera profundas implicaciones de política pública, no solo a nivel local sino también en toda la región periférica a la zona metropolitana de Monterrey. Esta situación genera un incremento en la demanda de infraestructura a corto y mediano plazo para sostener los diversos proyectos de inversión en el sector servicios, los cuales son generados por el desarrollo del sector inmobiliario vinculado al desenvolvimiento de Monterrey.

VII. Los diputados proponentes señalan que General Zuazua no puede crecer deliberadamente sin una estricta planeación urbana, para ello es preciso llevar un diseño y valoración del crecimiento en el sector habitacional para conocer las deficiencias en infraestructura y servicios básicos y cubrirlos mediante la dotación de equipamiento y servicios urbanos tales como instalaciones educativas, de salud, abasto, esparcimiento, transporte, carreteras, etc., todo esto con una visión autosustentable y en comunión con el medio ambiente.

VIII. En la proposición se señala que es necesario contar con oferta de suelo eficiente y adecuada para el establecimiento de industrias, centros de distribución, y oficinas, es decir fuentes de trabajo acordes a las oportunidades económicas de la región y que coadyuven a cubrir la demanda de servicios.

IX. Asimismo, la proposición señala que actualmente el instrumento financiero con el que cuentan las zonas metropolitanas del país para realizar todas estas adecuaciones es el Fondo Metropolitano, con el cual la Federación apoya a las entidades federativas y a sus municipios para financiar programas, proyectos y obras públicas de infraestructura

con base en la planeación del desarrollo urbano metropolitano, con la finalidad de impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; el aprovechamiento óptimo de las ventajas comparativas derivadas de su consolidación urbana e influencia económica y regional, así como reducir la vulnerabilidad de las mismas ante contingencias urbanas y contribuir al ordenamiento territorial de su expansión, entre otras.

X. La zona metropolitana de Monterrey está conformada por 11 municipios, la mayoría de ellos fueron establecidos como municipios centrales y uno de ellos considerado Municipio exterior con base en criterios estadísticos y geográficos. Cabe mencionar que actualmente se considera la posibilidad de integrar a Cadereyta dentro de la zona metropolitana de Monterrey puesto que la Comisión de Desarrollo Social en esta honorable Cámara aprobó un punto de acuerdo en el que se exhorta al gobierno estatal de Nuevo León para que considere al municipio de Cadereyta como parte de la zona metropolitana de Monterrey, y por consiguiente que sea beneficiado con el Fondo Metropolitano.

XI. La proposición destaca que tanto Cadereyta como General Zuazua son municipios que tienen actividades económicas de gran interrelación con el Municipio de Monterrey y ninguno de ellos están considerados dentro de la zona metropolitana de Monterrey, la cual actualmente está conformada por los siguientes municipios: Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago.

XII. Los considerandos de la proposición señalan que en el Presupuesto de Egresos de la federación 2011 se destinó la cantidad de 7 mil 846 millones de pesos para 46 de las 56 Zonas Metropolitanas delimitadas en 2005, estos recursos serán distribuidos a través del Fondo Metropolitano. Para la zona metropolitana de Monterrey se destinaron 770 millones 106 mil 563 pesos, lo que equivale al casi 10 por ciento (9.8 por ciento) del presupuesto asignado para los fondos metropolitanos, que como se dijo, se destinarán a financiar la ejecución de estudios, proyectos y acciones de infraestructura que impulsen la actividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas. Sin embargo, la población de General Zuazua no podrá ser favorecida con estos recursos y por tanto no serán aprovechadas las ventajas que el Fondo Metropolitano ofrece para elevar la calidad de vida de la población.

XIII. La Comisión Dictaminadora considera oportuna la proposición en comento, toda vez que, tanto el Conapo como el Inegi cuentan con nuevos datos poblacionales derivados del Censo de Población y Vivienda 2010, los cuales permitirán al Gobierno del estado de Nuevo León determinar la creación de la mencionada zona metropolitana

XIV. Bajo este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados determinó, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año en curso, dictaminar la procedencia del punto de acuerdo de la diputada proponente.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno del Estado de Nuevo León para que promueva, a través de las autoridades competentes los estudios necesarios para incorporar al municipio de General Zuazua a la zona metropolitana de Monterrey y de este modo sea beneficiado con los recursos del Fondo Metropolitano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares, Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enriquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica).»

## ADULTOS MAYORES

## Consideraciones

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a ampliar el padrón de beneficiarios del programa 70 y Más para dar cobertura a los adultos mayores de los polígonos urbanos de pobreza detectados por el programa Hábitat

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

**Antecedentes**

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-3-1051 de fecha 22 de febrero del año en curso, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 3944, que contiene una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedesol amplié el padrón de beneficiarios de 70 y Más para que dé cobertura a los adultos mayores que habitan los polígonos urbanos de pobreza detectados por el programa Hábitat, presentado por el diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 22 de febrero del presente año.

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue instalada el 6 de octubre de 2009 y recibió como parte de los asuntos pendientes por dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes

I. El diputado Jesús Gerardo Cortez, manifiesta en sus consideraciones que los adultos mayores son el sector más vulnerable en nuestra sociedad y que el número de estos va en aumento, de acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población. El cual proyecta que para el 2020 el número de personas adultas de 70 años y más será de 12 millones y para el 2050 habrá una población de 19 millones 890 mil.

II. La iniciativa propuesta señala que en nuestra sociedad actual, así como a nivel global, las expectativas de vida de la población está aumentando, esto ha traído como consecuencia que la población de adultos mayores sea cada vez más numerosa pues tiene un crecimiento anual de 3.5 por ciento, la cual se irá concentrando en las zonas urbanas.

III. El envejecimiento demográfico es un proceso normal, que está pasando en todo el mundo, pero con gran heterogeneidad. En los países desarrollados el proceso ha sido lento, lo que les ha permitido adaptarse paulatinamente a las estructuras sociales y económicas. Mientras que en Latinoamérica y en los países en desarrollo, este proceso apenas se está presentando, pero con la característica de que el aumento de adultos mayores es más rápido y va en constante crecimiento.

IV. Otro de los desafíos al que se presentan los países en desarrollo, es que no se le ha podido dar una solución a los problemas de pobreza, salud, seguridad social, alimentación, trabajo, rezago educativo, etc., motivos por lo que les resulta más difícil a los gobiernos enfrentar el envejecimiento poblacional.

V. La iniciativa del proponente dice que existe un importante número de adultos mayores que se encuentran en una condición de pobreza patrimonial que habitan en zonas urbanas de más de 30,000 habitantes y no cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades más básicas.

VI. Motivo por el cual es indispensable aplicar una política social para dotar de un apoyo económico a los adultos mayores que habitan las zonas urbanas y de esta manera poderles brindar la oportunidad de acceder a los servicios básicos y tener una buena alimentación para lograr una vida saludable y digna.

VII. El adulto mayor por sus características biológicas, psicológicas, lo hace un individuo poco productivo por lo tanto la sociedad lo margina, esto les provoca un problema de salud, derivado de una crisis de desgaste, desánimo y desilusión, por la experiencia que vive el anciano al verse, de pronto no aceptado.

VIII. Debido a la complicación de la salud y a la degeneración que empiezan a presentar y sufrir las personas adultas, es por ello que paulatinamente y en forma persistente ha provocado que el adulto mayor empiece a sufrir el abandono por parte de sus familiares.

IX. El adulto mayor al llegar a edades más avanzadas se encuentra con una jubilación escasa denigrante, lo que hace que debe depender necesariamente de otras personas denigrándolo y apartándolo de todo lo que antes disfrutaba, por ejemplo, comía lo que quería, ahora lo que puede o lo que le dan, en esta edad aumentan los gastos farmacológicos, cuidados personales y la sociedad no le da oportunidad de obtener un mayor ingreso.

X. Motivo por el cual es indispensable brindar un apoyo económico a los adultos mayores que habitan las zonas urbanas y de esta manera poderles dar la oportunidad de acceder a los servicios básicos y tener una buena alimentación para lograr una vida saludable.

XI. La comisión dictaminadora comparte el sentir del diputado proponente al reconocer la necesidad que tienen los adultos mayores de poder ser beneficiados mediante un apoyo económico que les permita tener una vida más estable y digna.

XII. Debe señalarse la labor y preocupación del diputado por el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo de los grupos vulnerables, en este caso en particular de las Personas Adultas Mayores.

XIII. Bajo este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año en curso dictaminar la procedencia del punto de acuerdo del diputado proponente.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a ampliar el padrón de beneficiarios del Programa 70 y Más para dar cobertura a los adultos mayores que habitan en los polígonos urbanos de pobreza detectados en el programa Hábitat.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares, Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Nardalía Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica).»

---

## PESCA Y ACUACULTURA

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a fortalecer las áreas estratégicas del Instituto Nacional de Pesca, a evitar la cancelación de plazas de investigadores que queden vacantes por retiro y a incluir las universidades y los centros de investigación o instituciones académicas en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura; y se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se considere un monto superior o igual al aprobado para 2010

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pesca de esta LXI Legislatura fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de

acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) a fortalecer las áreas estratégicas del Instituto Nacional de Pesca, a evitar la cancelación de plazas de sus investigadores que queden vacantes producto del retiro laboral y a incluir las universidades y los centros de investigación o instituciones académicas en la integración y el funcionamiento de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura; y se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se considere un monto superior o igual al aprobado en 2010, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del PAN, el pasado 28 de octubre de 2010.

### Antecedentes legislativos

- a) En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso el siguiente trámite, turnó a la Comisión de Pesca para su estudio y dictamen.
- b) Mediante oficio número DGPL61-II-51052, de fecha 28 de octubre de 2010, la Mesa Directiva turnó el expediente que contiene la proposición con punto de acuerdo antes descrita.
- c) Las diputadas diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Pesca nos avocamos al estudio y análisis de la proposición que nos fue turnada, a fin de emitir un dictamen y en reunión ordinaria de trabajo de fecha 3 de marzo de 2011, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión aprobamos el dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta Sagarpa a fortalecer las áreas estratégicas del Instituto Nacional de Pesca, a evitar la cancelación de plazas de sus investigadores que queden vacantes producto del retiro laboral y a incluir a las universidades, los centros de investigación o instituciones académicas, en la integración y el funcionamiento de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura; y se solicita que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 se considere un monto superior o igual al aprobado en 2010, presentado por la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del PAN.

Lo anterior con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Pesca entendemos, que este sector en las últimas décadas, no ha tenido el impulso económico que se requiere a fin de que esta importante actividad económica tenga un mayor impacto en el producto interno bruto, pudiendo contribuir con un mayor número de fuentes de empleo. Recordemos que nuestro país tiene una hidrografía rica en tamaño y diversidad, México cuenta con 11 mil 593 kilómetros de costas, su plataforma continental es de aproximadamente 394 mil 603 kilómetros cuadrados, tiene 2.9 millones de hectáreas de aguas continentales, de las cuales 1.6 millones de hectáreas son lagunas y aguas costeras que resultan muy adecuadas para actividades acuícolas. Por estas riquezas naturales, años atrás se creó el Instituto Nacional de Pesca, el cual durante su vida como un área de investigación, ha efectuado estudios que han servido para comenzar a entender las potencialidades que tienen las diversas actividades marinas. A la fecha, este instituto cuenta con personal altamente calificado, derivado no solo por su formación académica, sino también por la larga experiencia acumulada durante varios años de investigación en las diversas áreas de investigación que cuenta el Instituto, al día de hoy el Instituto se enfrenta con el problema de tener investigadores que han cumplido su tiempo laboral alcanzando importantes prestaciones de seguridad social, como es la jubilación. En anteriores retiros estas plazas se han cancelado, lo cual perjudica gravemente la capacidad de investigación, por lo que coincidimos con la diputada promovente con el exhorto respetuoso a Sagarpa a fin de que no sean canceladas las plazas laborales que se desocupan producto del retiro laboral. Como diputadas y diputados, sabemos que no hay presupuesto que alcance y que en todas las áreas económicas existen prioridades y necesidades que atender, sin embargo para que el Instituto Nacional de Pesca, pueda realizar investigación, es necesario fortalecerlo en el renglón de contratación de investigadores, para que el instituto pueda cubrir todas las áreas del conocimiento en materia de pesca y acuicultura.

De igual forma es necesario la inclusión de todas las universidades, instituciones académicas y centros de investigación, que tengan un amplio reconocimiento en el ámbito de las ciencias marinas, pesqueras y de acuicultura, para que sean integradas en la Red Nacional de Información e

Investigación en Pesca y Acuicultura, a fin de que el Instituto cumpla con las atribuciones que por ley tiene. Si se logra el crecimiento del Instituto en el campo de la investigación nuestro país fortalecerá su actividad pesquera, la finalidad es el conocer y aprovechar de la mejor manera, el comportamiento de la vida marina, de los recursos que habitan en nuestros mares, y hacer un mejor uso y aprovechamiento de los recursos marinos.

Por otro parte, los que integramos la Comisión de Pesca, nos propusimos en el diseño y construcción del presupuesto 2011 que hoy se ejerce, aumentar los recursos de este sector, para ello, la comisión acordó realizar del día 13 al 27 de octubre del año 2010, un total de 9 reuniones de trabajo, en las cuales se conto con la presencia de 20 funcionarios encargados de la políticas pesqueras de los estados de Baja California, Baja California Sur ; Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, se congregaron 113 agentes implicados en el sector pesquero, con una asistencia de 20 diputados integrantes de la comisión, se contando con la presencia de la Confederación Nacional de Cooperativas Pesqueras, la Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola, Unión de Armadores del Pacífico Mexicano, el Instituto Nacional de la Pesca (Inapesca), la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, AC, las Federaciones y Asociaciones de Pescadores del Estado de Veracruz y la Federación Nacional de Pesca Deportiva, AC. En la reunión que se realizo específicamente con la autoridades del Instituto Nacional de la Pesca, los diputados y funcionarios coincidieron con los legisladores proponentes en el hecho de que se debe de asignar un mayor presupuesto al Inapesca con el propósito de que cuente con los recursos presupuestales adicionales que le permitan realizar un mejor papel en cuanto a la investigación, los diputados consideraron necesario que el Instituto Nacional de la Pesca, se fortalezca para el adecuado cumplimiento de su atribución de coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuicultura, con el propósito fundamental de que coadyuve en la implementación de una política de Estado orientada a optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del país que se dedican a la investigación y desarrollo tecnológico en materia de pesca y acuicultura. Por tal motivo, esta Comisión aprobó en la reunión extraordinaria de la comisión de pesca, celebrada el 28 de octubre de 2010, aprobó ante el pleno de dicha comisión, el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011. Sector pesca y acuicultura y; con

misma fecha de 8 de octubre y en los términos establecidos en el artículo 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Pesca somete a consideración de la Comisión de Presupuesto, la Opinión sobre modificaciones diversas al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 en el Gasto del Sector de Pesca y Acuicultura. Por ello es que el tercer punto petitorio que se solicita en esta proposición con punto de acuerdo se considera agotado el tema toda vez que los integrantes de la comisión de pesca de la H. Cámara de Diputados realizaron una serie de reuniones referentes al análisis y ejecución de un aumento del PEF 2011 en el sector pesca y acuicultura y fue atendido y superado por encima de lo solicitado.

### Resolutivo

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos y ordenamientos antes citados, las diputadas y los diputados que suscribimos el presente dictamen emitimos, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se hace un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fortalecer las áreas estratégicas del Instituto Nacional de Pesca que permitan realizar investigación científica en los términos que mandata la legislación aplicable y evite cancelar plazas de investigadores que quedan vacantes producto del retiro laboral.

**Segundo.** Se hace un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Pesca, a incluir eficazmente a las universidades y centros de investigación o instituciones académicas con reconocimiento en el ámbito de las ciencias marinas, pesqueras y de acuicultura en la integración y funcionamiento de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Felipe Cervera Hernández, presidente (rúbrica); Rolando Bojórquez Gutiérrez, Sofía Castro Ríos (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), César Mancillas Amador, Nelly del Carmen Márquez Zapata (rúbrica), Miguel Martín López (rúbrica), Silvia Puppó Gastélum (rúbrica), Patricio Chirinos del Ángel, secretarios; Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Francisco Javier Martín Gil Ortiz (rúbrica), Car-

los Manuel Joaquín González (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Víctor Manuel Castro Cosío, Florentina Rosario Morales, Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

---

## ESTADO DE MICHOACAN

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:**  
«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno federal que lleve a cabo por las instancias correspondientes estudios técnicos para decretar zona metropolitana los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Villamar, Michoacán

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

### **Antecedentes**

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-4-803 de fecha 15 de diciembre de 2010, turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen, el expediente número 3725, que contiene una proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Gobierno Federal que lleve a cabo estudios técnicos para decretar como zona metropolitana Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Villamar, Michoacán, a cargo del Diputado José Manuel Hinojosa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, durante la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la Comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

### **Consideraciones**

I. El diputado Hinojosa Pérez señala en su exposición de motivos de la proposición en comento que las zonas metropolitanas son el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas, definición establecida en el documento denominado *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y Consejo Nacional de Población (Conapo).

II. En la actualidad existen 56 zonas metropolitanas en la República mexicana, según lo establecido en el marco geoestadístico nacional actualizado al II Censo de Población y Vivienda 2005. Las zonas metropolitanas del país se crean con el propósito potencializar e incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas regiones, dándoles el grado de mayor jerarquía dentro del sistema urbano de México, toda vez que en ellas se genera el 75 por ciento del producto interno bruto del país, por lo que es de gran utilidad su identificación, delimitación, estudio, planeación y gestión con la participación de los diferentes sectores y órdenes de gobierno que propicien la toma de decisiones concentrada para beneficiar un manejo integral de su territorio y medio ambiente.

III. De conformidad con el documento “Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México”, el umbral mínimo de población de la localidad o conurbación que se considera centro de la zona metropolitana se fijó en 50 mil habitantes, pues se ha comprobado que las ciudades que han alcanzado este volumen presentan una estructura de usos del suelo diferenciada, donde es posible distinguir zonas especializadas en actividades industriales, comerciales y de servicios, que además de satisfacer la demanda de su propia

población, proveen de empleo, bienes y servicios a población de otras localidades ubicadas dentro de su área de influencia, asimismo, dicho tamaño coincide con la definición operativa de las ciudades que integran el sistema urbano principal del país, según lo establecido en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006.

IV. La proposición señala que en atención a lo anterior, el municipio de Sahuayo cuenta con una población de 61.965 habitantes de acuerdo con el último Censo de Población y vivienda realizado por el Inegi en el año 2005, colinda al norte con los municipios de Venustiano Carranza, Villamar y Jiquilpan; al sur con el municipio de Jiquilpan; y al oeste con los municipios de Jiquilpan y Cojumatlán de Régules, se encuentra dividido en 29 localidades ocupando el 0.22 por ciento de la superficie total del estado.

V. Asimismo la proposición apunta que el municipio de Jiquilpan, cuenta con una población total de 31,730 habitantes de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda realizado por el Inegi en el año 2005 dentro de 33 localidades. Colina dl norte con los municipios de Marcos Castellanos, Cojumatlán de Régules, Sahuayo y Villamar; al este con los municipios de Villamar y Cotija; al sur con el municipio de Cotija y el estado de Jalisco; al oeste con el estado de Jalisco y el municipio de Marcos Castellanos ocupando el 0.41 por ciento de la superficie total del estado.

VI. Respecto al municipio de Venustiano Carranza se señala que ocupa el 0.39 por ciento de la superficie total del estado, cuenta con una población de 21,226 habitantes ubicados en 14 localidades según el Censo de Población y vivienda realizado por el Inegi en el año 2005, colindando al norte con el estado de Jalisco y el municipio de Briseñas; al este con los municipios de Briseñas y Pajacuarán; al sur con los municipios de Pajacuarán Villamar y Sahuayo; al oeste con los municipios de Sahuayo, Cojumatlán de Régules y el estado de Jalisco.

VII. Por su parte, el municipio de Villamar cuenta con una población total de 15,512 habitantes en 46 localidades como le refiere el Censo de Población y vivienda realizado por el Inegi en el año 2005 ocupando el 0.60 por ciento de la superficie del estado y colindando al norte con los municipios de Venustiano Carranza, Pajacuarán y Chavinda; al este con los municipios de Chavinda y Tangamandapio; al sur con los municipios de Tangamandapio, Tingüindín y Cotija; al oeste con los municipios de Cotija, Jiquilpan, Sahuayo y Venustiano Carranza.

VIII. La proposición en comento señala que la distancia entre estos municipios es de un total de 48.160 kilómetros carreteros, cifra emitida por Caminos y Puentes Federales, sin embargo, dada la distribución de las poblaciones por las diversas colindancias entre ellos, hacen que esta distancia sea mínima al pasar de un municipio a otro en algunas ocasiones dividiéndolos sólo una calle. Esto genera que la productividad de la región genere un desarrollo comercial y económico potencial para toda la zona, además de que la población se incrementa de manera constante, estrechando la conurbación entre ellos y agrandando las necesidades de sus habitantes.

IX. Con los anteriores argumentos, el Diputado Hinojosa Pérez propone crear una zona metropolitana que abarque estos municipios, que genere las políticas públicas necesarias para el mejor desarrollo y crecimiento económico y poblacional, el cual se hará de manera ordenada, acorde a los ecosistemas que en esta región existen, pero esencialmente, podrán acceder a las asignaciones de "Fondos Metropolitanos" del Ramo 23, que son recursos federales destinados a gasto de inversión, con impacto directo en inversión privada, que tienden a cubrir la demanda de bienes y servicios y que generan empleos indirectos, sin que se generen erogaciones al gasto corriente y que están sujetos a la planificación metropolitana y a la coordinación entre los municipios y el estado.

X. La comisión dictaminadora considera oportuno la proposición en comento, toda vez que, tanto el Conapo como el Inegi cuentan con nuevos datos poblacionales derivados del Censo de Población y Vivienda 2010, los cuales permitirán determinar la creación de la mencionada zona metropolitana. Sin embargo, el segundo resolutivo contenido en la proposición, se considera como extinto toda vez que el proceso presupuestal 2011 ha concluido.

XI. Bajo este contexto, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año en curso, dictaminar como positiva parcialmente la proposición con punto de acuerdo analizada.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las apreciaciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

## Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita al gobierno federal que, a través de las instancias correspondientes, se lleven a cabo los estudios técnicos necesarios para decretar a los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Villamar, pertenecientes al estado de Michoacán, como zona metropolitana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares, Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Necedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica).»

---

## ESTADO DE YUCATAN

---

### El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social, y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior del Congreso de Yucatán, a realizar una investigación exhaustiva por el presunto desvío de recursos destinados a la construcción de 100 baños ecológicos en Hunucmá

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el oficio número **61-II-4-873**, de fecha 8 de febrero de 2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para estudio y dictamen, el expediente número **3849**, que contiene una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedesol, a la SFP y a la Auditoría Superior del Congreso de Yucatán a realizar una investigación exhaustiva por el presunto desvío de recursos que estaban destinados a la construcción de 100 baños ecológicos en Hunucmá, Yucatán, presentada por la **diputada María Yolanda Valencia Vales**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta, con las siguientes:

### Consideraciones

I. La proposición en comento plantea que en 2009 se destinaron a Hunucmá recursos federales del fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo) a través del programa Tu Casa, de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), para la construcción de baños ecológicos.

II. En el mismo año fue licitada por el municipio de Hunucmá la construcción de baños ecológicos, a través de una convocatoria pública en la que participaron diversas empresas constructoras. En la licitación resultó ganadora la empresa Neovivienda. Dicha convocatoria se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de octubre de 2009, estipulando que la conclusión y entrega de la obra serían en febrero de 2010.

III. La diputada proponente asegura que en Yucatán existen denuncias públicas sobre el incumplimiento de estas obras, ya que la construcción de los 100 baños ecológicos presumiblemente fue pagada en su totalidad por la autoridad municipal y dichas obras no se realizaron.

IV. En conclusión, la diputada proponente solicita a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Congreso de Yucatán que realicen una investigación exhaustiva por el presunto desvío de 3 millones 151 mil 600.09 pesos, recursos que estaban destinados a la construcción de 100 baños ecológicos en Hunucmá, Yucatán, y se apliquen las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables.

V. Como fundamento legal, más allá de los administrativos aplicables al caso, debe señalarse que el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social señala: “Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social”.

VI. Conforme a los antecedentes expuestos, donde se señala la presunción de hechos de mala utilización de recursos públicos, la Comisión de Desarrollo Social concuerda con la legisladora en que es necesario esclarecer los hechos y, con ello, dar mayor transparencia a la ejecución de recursos públicos destinados al combate de la pobreza.

VII. En este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados determinó en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año en curso dictaminar positivamente el punto de acuerdo de la diputada proponente.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud del análisis realizado, la Comisión de Desarrollo Social somete a consideración de esta asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Congreso de Yucatán a realizar una investigación exhaustiva por el presunto desvío de 3 millones 151 mil 600.99 pesos, recursos que fueron destinados a la construcción de 100 baños ecológicos en Hunucmá, Yucatán.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio

Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares, Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica).»

---

### ESTADO DE NUEVO LEON

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a reactivar el aeropuerto de Agualeguas, Nuevo León

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, 81, 82, 84, 85, 87, 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de diputados, presenta a esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el 23 de marzo de 2010, el diputado Baltazar Martínez Montemayor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reactive el funcionamiento del aeropuerto de Agualeguas, Nuevo León.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 61-II-1-0520**.

Derivado de lo anterior, esta Comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada proposición con punto de acuerdo, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

### **Descripción de la proposición**

El legislador indica que el aeropuerto de Agualeguas, funcionó hace algunos años para la llegada de aviones privados, pero por distintas circunstancias fue cerrado; por lo tanto, ya cuenta con los elementos necesarios para su funcionamiento como son: radares, pista de aterrizaje, torre de control, equipo de comunicación, etcétera.

Asimismo, establece que la rehabilitación de esas instalaciones no sólo ayudará al municipio de Agualeguas, sino que será un detonante regional que ayudará al desarrollo de los municipios cercanos.

El legislador sugiere que no se puede desaprovechar la infraestructura con la que cuenta este aeropuerto, más aun por la zona estratégica en la que se encuentra ubicado, pues aunque está en la zona rural, a escasos kilómetros se realizan innumerables operaciones económicas por el establecimiento de empresas trasnacionales y además cuenta con una envidiable cercanía con la frontera norte del país.

Agrega que todos los actores importantes del estado de Nuevo León están de acuerdo con esta propuesta de reutilizar el aeropuerto; pues con ello se incrementarán las operaciones económicas, se generarán muchos empleos, se enriquecerán los municipios con la llegada de turistas y empresarios, pero además se acortarán distancias entre lugares.

### **Consideraciones de la comisión**

El aeropuerto objeto del presente dictamen, se localiza en el municipio de Agualeguas, Nuevo León, ubicado al noroeste del estado en la región denominada llanura costera del Golfo, limita al norte con Parás, al sur con General Treviño, al este con el estado de Tamaulipas y al oeste con Sabinas y destaca su cercanía con los Estados Unidos de América.

Asimismo, dicho aeropuerto tuvo capacidad para recibir aviones tanto de carga como de pasajeros, sin embargo, a pesar de la inversión que en su momento realizó el gobierno federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes en la construcción de un aeropuerto, no se continuaron las operaciones aéreas.

Personal de la séptima zona militar custodia este aeropuerto que fue utilizado por última vez en 1994. Desde entonces permanece cerrado; su pista principal y calles de rodamiento, así como el área de estacionamiento, fueron inhabilitadas para siempre y con ello se perdió la inversión que se hizo bajo la premisa de aprovechar la cercanía de Agualeguas con la frontera a fin de impulsar la instalación de maquiladoras.

Por su parte, en la torre de control aún se encuentra un radar y paneles de control aéreo, pero se encuentra deteriorada al grado que los militares que custodian el aeródromo tienen prohibido subir por existir el riesgo de que se derrumbe. La pista y estacionamiento están invadidos de piedras y tambos con tierra para impedir el descenso de aeronaves, sobre todo de aquellas que pudieran transportar droga o indocumentados.

Cabe destacar que en épocas recientes, inversionistas privados han planteado la intención de rescatar el aeropuerto, por considerarlo un detonante económico para la región, sin embargo hasta la fecha, no se ha podido rescatar este puerto aéreo.

Por su parte, La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Subsecretaría de Transportes, destacó que en 2011 se podrían destinar 12 millones de pesos para los estudios de construcción del Aeropuerto de Linares, señalando que las autoridades definirían el plan para reactivar el aeropuerto de Agualeguas.

Asimismo, es importante señalar que el Programa Nacional de infraestructura 2007-2012 plantea como metas de la presente administración:

- I. Ampliar y modernizar la infraestructura y los servicios aeroportuarios, con una visión de largo plazo.
- II. Desarrollar los aeropuertos regionales y mejorar su interconexión.
- III. Impulsar proyectos aeroportuarios para potenciar el desarrollo de los corredores turísticos.
- IV. Promover el desarrollo de aeropuertos especializados en carga aérea.

Por lo que para 2012, se pretenden alcanzar las siguientes metas:

- Construir al menos 3 nuevos aeropuertos y ampliar otros 31.
- Dar solución definitiva al crecimiento de largo plazo de la demanda de servicios aeroportuarios.
- Incrementar la capacidad de transporte aéreo de carga en 50 por ciento.
- Alcanzar la certificación del 50 por ciento de los aeropuertos con base en estándares internacionales.

En ese sentido, la reactivación del aeropuerto de Agualeguas cobra importancia por su significado como detonante del desarrollo económico de la región norte del país y representa un instrumento para alcanzar las metas planteadas por el gobierno federal en el Programa Nacional de Infraestructura que se han mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Transportes consideramos que es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo en análisis, y sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes rinda un informe detallado sobre la situación que guarda el aeropuerto de Agualeguas, Nuevo León y la razón por la que dejó de operar.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que informe si existe un plan de reactivación del aeropuerto de Agualeguas, Nuevo León.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 25 de mayo de 2011.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana, Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román (rúbrica), Silvio Lagos Galindo, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica),

Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, Óscar Román Rosas González (rúbrica), Ricardo Urzúa Rivera (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoyarica, Ignacio Téllez González, Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Ángel Aguirre Herrera.»

---

### UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a la Secretaría de Salud, al gobierno de Michoacán, al ayuntamiento de Morelia y a las autoridades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a iniciar actividades para crear el hospital universitario

### Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**Único.** Se exhorta a la Secretaria de Educación Pública y a la Secretaría de Salud Federal, al gobierno del estado de Michoacán, al gobierno municipal de Morelia y a las autoridades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, inicien las actividades necesarias para la creación del hospital universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 43, 45 numerales 6, inciso f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

## I. Antecedentes

1. En sesión del 4 de noviembre del 2010, el diputado José Manuel Hinojosa Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión presentó ante el pleno de la honorable Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a la Secretaría de Salud, al gobierno del estado de Michoacán, al gobierno municipal de Morelia y a las autoridades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, inicien las actividades necesarias para la creación del Hospital Universitario de dicha Institución Universitaria.

2. En la misma fecha el punto de acuerdo fue turnado a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, para su estudio y dictamen.

## II. Consideraciones

**Primera.** La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se sustenta en exhortar a las instancias competentes para que se inicien las actividades necesarias para crear en esta el hospital universitario.

**Segunda.** Argumenta, el promovente, que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución con mucha historia educativa la cual ha hecho esfuerzos por crear un hospital universitario que podría beneficiar tanto a los estudiantes como a la población de la ciudad de Morelia y del Estado de Michoacán.

Hoy en día Michoacán es el noveno estado con mayor población en el país y en los últimos años la ciudad de Morelia, así como la zona conurbada, ha tenido un continuo crecimiento poblacional. La ciudad de Morelia es la capital del estado y uno de los 3 principales centros de concentración, junto con Uruapan y Zamora, por lo que es necesario que los servicios básicos, como la salud, crezcan para cubrir la demanda que se ha generado.

**Tercera.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es reconocida en todo el país. Hoy en día la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cuenta

con una clínica que da servicios en odontología, análisis clínicos, ginecología y oftalmología a muy bajo costo, pero se tienen los como objetivo que se construya un hospital para así poder ofrecer una atención integral a los pacientes y de esta forma cumplir con los fines que en la Ley Orgánica de la Universidad se contemplan:

Artículo 4o. La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales. Las actividades que realice la Universidad estarán encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, útiles en la búsqueda de la verdad científica y para impulsar a la excelencia la enseñanza, la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura; combatir la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciéndolos accesibles a la colectividad; alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las prácticas democráticas, como forma de convivencia y de superación social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la nación, y propiciar que la innovación y la tradición se integren en armonía productiva para conseguir una sólida y auténtica independencia cultural y tecnológica.

**Cuarta.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo recibe, entre otras aportaciones, recursos que emanan del Fondo de Aportaciones Múltiples el cual es un recurso financiero del gobierno federal, destinado a la construcción de espacios educativos de las universidades públicas estatales. Desde el año 2003, las universidades públicas estatales y de apoyo solidario, han venido presentando sus requerimientos de infraestructura física en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, a través del cual se dimensiona el crecimiento y consolidación de la planta física, tomando como criterio primordial la justificación académica de la misma.

**Quinta.** El Programa Integral de Fortalecimiento Institucional es una estrategia de la Secretaría de Educación Pública para apoyar a las instituciones de educación superior a lograr mejores niveles de calidad en sus programas educativos y servicios que ofrecen. A través de este programa, las instituciones reciben recursos en respuesta a las priori-

dades que derivan de un ejercicio de planeación estratégica participativa. Los objetivos estratégicos de dicho programa son:

Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, desarrollo de las competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares en el aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

**Sexta.** De acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior:

**Artículo 21.** La federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta Ley para el cumplimiento de sus fines.

...

**Artículo 23.** Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

Como puede verse en los artículos anteriormente mencionados, se le asignan recursos a aquellas instituciones que demuestren que al recibir los recursos, y utilizarlos, se está resolviendo un problema que es prioridad nacional, pero sobre todo que se está beneficiando el desarrollo del sistema de educación superior. El caso del hospital universitario de La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es un buen ejemplo de esto ya que al contar con él se verán beneficiados tantos los alumnos, y futuros profesionales, como los habitantes de la zona conurbada de Morelia, Michoacán.

**Séptima.** Por otro lado, las atribuciones en materia de salud del Gobierno del Estado de Michoacán, y de acuerdo con la Ley de Salud del Estado de Michoacán son:

**Artículo 81.** Corresponde al gobierno del estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

I. Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Estado en materia de salud;

II. Apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros; ...

Es por esto que el gobierno del estado, a través del sistema estatal de salud, tiene como responsabilidad el hacer llegar los servicios de salud a la población del estado así como ayudar para que el crecimiento demográfico se realice de la

forma adecuada. Es así como el gobierno estatal está facultado para promover la creación del hospital universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que con esta se podrá resolver, en alguna parte, el problema de falta de servicios de salud. Y por otro lado se le dará estímulos a la población estudiantil, de las ramas que pueden ser beneficiadas por este hospital universitario, de capacitación y actualización lo cual solo puede traer como resultado que los profesionistas estén mejor preparados.

**Octava.** Es importante mencionar que la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo contempla que:

**Artículo 3o.** La planeación estatal será permanente y su ejecución estará basada en los siguientes objetivos:

I. Transformar racional y progresivamente el desarrollo económico y social del Estado;

II. Fortalecer el régimen democrático como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando la participación social en las acciones del gobierno;

III. Atender las necesidades básicas de la población y mejorar en todos los aspectos de la calidad de vida; procurando el desarrollo equilibrado entre las subregiones, municipios y sectores sociales del Estado;

IV. Coordinar las acciones y esfuerzos en la planeación nacional, regional, estatal y municipal; y

V. Buscar el equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo para propiciar la estabilidad en el proceso de desarrollo económico y social del Estado.

**Artículo 6o.** La coordinación de programación y evaluación coordinará a las dependencias del Poder Ejecutivo, las cuales son responsables de la planeación, programación y conducción de sus actividades, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación estatal.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación y los fideicomisos de la Administración Pública Estatal, acatarán las políticas que sobre la materia les señalen las dependencias de coordinación global o sectorial en su caso.

El Ejecutivo del estado proporcionará la asesoría que en materia de planeación, programación, evaluación y control, le requieran los ayuntamientos.

Es por esto que se puede decir que el gobierno del estado cuenta con la responsabilidad de promover que se realice la planeación y programación necesaria para que sea posible la creación del hospital universitario en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Décima.** Debido a que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 fue publicado el 7 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial, es que los recursos no pueden ser asignados para ese periodo, pero pueden ser contemplados para el siguiente ejercicio fiscal.

Consideramos que es importante que se cubra la demanda de servicios de salud que se ha generado en una ciudad que ha crecido como lo es Morelia, y creando el hospital universitario además se permite que los estudiantes tengan la oportunidad, y la responsabilidad de ofrecer una atención más integral.

En mérito de lo expuesto, estas comisiones dictaminadoras, se permiten someter a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud Federal, al gobierno del estado de Michoacán, al gobierno municipal de Morelia y a las autoridades de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para que realicen los trabajos necesarios en la creación del hospital de la Universidad Michoacana, y sea tomado en consideración en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de mayo de 2011.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío, Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa

Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Besaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra, Blanca Soria Morales (rúbrica).

**La Comisión de Salud, diputados:** Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga, Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras, Malco Ramírez Martínez, Oralia López Hernández (rúbrica).»

---

## PRODUCTOS CHATARRA EN TIENDAS Y COOPERATIVAS DE CENTROS ESCOLARES

---

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con punto de acuerdo por el cual se solicita a la SEP y a la Secretaría de Salud que informen respecto a las políticas de control de los productos chatarra expendidos en tiendas y cooperativas de los centros escolares y a sus programas para combatir la obesidad

### **Honorable Asamblea:**

A las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**Primero.** Solicitar a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud que informen con amplitud a esta soberanía, su política de control en relación a los

productos chatarra que se expenden en las tiendas y cooperativas de los centros escolares y sus programas para combatir la obesidad.

**Segundo.** Solicitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a la Secretaría de Educación Pública que informen sobre las acciones que están emprendiendo para combatir la desnutrición infantil, sobretodo de los niños de las comunidades indígenas del país.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 43, 45, numerales 6, inciso f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

## Dictamen

### I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de abril de 2010, la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó el Punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, informen las políticas de control en relación a los productos chatarra que se expenden en las tiendas y cooperativas de los centros escolares y sus programas para combatir la obesidad.

2. La proposición con punto de acuerdo fue turnada en la misma fecha, a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud, para efectos de su análisis y elaboración de dictamen.

### II. Consideraciones

La proposición con punto de acuerdo en cuestión propone requerir a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud un informe respecto de las políticas de control con relación a los productos chatarra que se venden en las tiendas y cooperativas de los centros escolares y sus programas para combatir la obesidad.

Debemos destacar que la propuesta se estima técnicamente viable, sin embargo es preciso realizar algunas modificaciones por lo siguiente:

La obesidad constituye un problema de salud pública y es uno de los padecimientos epidémicos de los países desarrollados, en los últimos años por imitación y consumo de alimentos con alto valor energético se han incrementado su frecuencia en México. En los países en desarrollo la población más afectada es la de clase media.

La obesidad está asociada a 300 mil muertes por año. Aproximadamente un 80 por ciento de los adolescentes obesos lo seguirán siendo durante el resto de su vida, menos del cinco por ciento de los adultos que pierden peso son capaces de mantenerse en su peso ideal durante cinco años después del tratamiento y seis por ciento recupera el peso perdido en los primeros seis a doce meses.

En general se gastan 42 mil millones de pesos anuales, mientras que indirectamente por incapacidades se pierden 27 mil.

La prevalencia de obesidad en México durante los últimos 20 años ha tenido un crecimiento inusitado. Actualmente, siete de cada 10 adultos y alrededor de tres de cada 10 escolares y adolescentes tienen un peso excesivo, que pone en riesgo su salud a lo largo de la vida.

Actualmente cuatro millones y medio de niños entre cinco y 11 años están excedidos de peso, estas cifras posicionan a México en el primer lugar mundial en cuanto al número de personas con sobrepeso u obesidad, con sus consecuentes efectos negativos.

De no revertirse la tendencia, y con los estándares que llevamos respecto a la obesidad infantil, estos montos se duplicarán para 2016, con la consecuente caída de la esperanza y calidad de vida en los mexicanos, pues el 6.8 por ciento del PIB destinado a salud será más grave.

La obesidad causada por un exceso en la ingestión de calorías, en comparación con las que se gastan genera un desbalance alimenticio acompañado de un estilo de vida bajo o carente de actividad física.

El mes de febrero del año en curso se firmó el Acuerdo Nacional de Salud alimentaria, el cual tiene por objeto revertir el sobrepeso y obesidad en niños y adultos, mejorando una mejor nutrición en los centros escolares del país.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública han venido trabajando coordinadamente en la revisión y

actualización de las normas, reglamentos y lineamientos que rigen la venta y distribución de alimentos que se venden en las cooperativas y tienditas escolares con el objeto de que los alimentos y refrigerios que se expendan sean de alta calidad acorde a las necesidades nutrimentales de los niños evitando en lo posible la venta de alimentos con alto contenido de grasas saturadas.

Algunas acciones para prevenir y reducir el sobrepeso y la obesidad, por dependencia:

### **Sector salud**

- Impulsar los programas sectoriales;
- Actualizar normas y regulaciones sobre alimentos y publicidad;
- Apoyar la lactancia materna y el alfabetismo nutricional;
- Promover la incorporación de agua simple potable en desayunos escolares y despensas;
- Capacitar a los DIF estatales y municipales sobre opciones saludables de alimentos escolares;
- Impulsar la actividad física en todos los ámbitos, y
- Capacitar a profesionales de la salud en consejería sobre una alimentación correcta.

### **SEP**

- Impulsar la realización de actividad física al menos 30 minutos diarios en los escolares;
- Incentivar la igualdad de género en la práctica del deporte;
- Impulsar, a través del currículo escolar, el consumo de agua potable y el alfabetismo nutricional;
- Garantizar la instalación de bebederos en escuelas públicas;
- Promover y facilitar la disponibilidad de agua y bebidas no alcohólicas con bajo contenido calórico en colaboración con la industria alimentaria;

- Generar lineamientos para proveedores de alimentos escolares encaminados a disminuir el consumo de azúcares, e
- Impulsar un Acuerdo Secretarial para el expendio de alimentos y bebidas en las tiendas o cooperativas escolares de los planteles de educación básica para una sana alimentación escolar.

El pasado 23 de agosto de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, en el cual tiene por objeto:

I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;

II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expendir o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstos espacios saludables;

III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y

IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

La aplicación de los lineamientos, como programó la SEP, se hará de manera gradual, de manera que aunque entren en vigor el próximo lunes, serán obligatorios hasta enero de 2011.

Dentro de las consideraciones de estos lineamientos se explica que la Secretaría de Educación Pública actualizará la normatividad a fin de favorecer que en las escuelas los alimentos y bebidas que se expendan cumplan con las características referidas en el Anexo Único del acuerdo, el cual establece **los criterios técnicos para regular la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas que promuevan una alimentación correcta en los planteles de educación básica.**

En cuanto al tema de desnutrición en México, continúa siendo un grave problema de salud pública en menores de cinco años, a pesar de que durante décadas se han llevado a cabo diversos programas nacionales con el propósito de mejorar la situación.

Recientemente se ha planteado la necesidad de articular las acciones de educación, salud y alimentación, dirigiéndolas integralmente hacia las comunidades indígenas, las zonas rurales y urbanas marginadas y, particularmente, a los miembros más vulnerables de las familias pobres: los menores de cinco años y las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Sin embargo, un requisito indispensable para la planeación, el funcionamiento y la evaluación de la política de bienestar social y de los programas de alimentación y nutrición es el diagnóstico objetivo de las condiciones de alimentación y nutrición de la población, especialmente en el medio rural.

En virtud de lo anterior concluimos que solicitar un informe de las políticas de control en relación a los productos chatarra que se expendan en las tiendas y cooperativas de los centros escolares y sus programas para combatir la obesidad, es un tema desahogado por los argumentos anteriores.

Sin embargo es necesario solicitarle a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a la Secretaría de Educación Pública informen sobre las acciones que están emprendiendo para combatir la desnutrición infantil, sobre todo de los niños de las comunidades indígenas del país.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se solicita a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a la Secretaría de Educación Pública, informen sobre las acciones que están emprendiendo para combatir la desnutrición infantil, principalmente de los niños de las comunidades indígenas del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de mayo de 2011.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío, Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Roberto Pérez de Alba Blanco, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra, Blanca Juana Soria Morales (rúbrica).

**La Comisión de Salud, diputados:** Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, secretarios; Felipe Borja Texocotitla, Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga, Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras, Malco Ramírez Martínez, Oralia López Hernández.»

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo a los que se ha dado lectura.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba este punto de acuerdo y los anteriores reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobados. Comuníquense.**

---

### LEY DEL SERVICIO MILITAR

---

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es el que se refiere a los dictámenes en sentido negativo. Informo a la asamblea que, en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes a los que me he referido y que a continuación se discutirán.

Proceda la Secretaría a dar lectura a los encabezados de los puntos de acuerdo, por favor.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar

### Honorable Asamblea

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, fracción VII, y 3 del artículo 39; párrafo 6, incisos e), f) y g), y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen bajo los siguientes:

### Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2007, el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó en misma fecha el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

### Valoración de la iniciativa

En su exposición de motivos, el texto de la Iniciativa establece que:

Es indudable que el objetivo fundamental del servicio militar, es la instauración de una institución formadora, que al capacitar a los jóvenes al inicio de su instrucción media superior y superior, complementaran su formación de carácter y valores del estudiante, así como sus valores y arraigo con la patria, con lo que tendrán otra visión que les servirá de guía cuanto a su vocación; hacia la carrera, arte u oficio al que pretendan acceder, reconociendo que en su vida en sociedad estará siempre el servicio a sus compatriotas.

En los últimos años las mujeres de este país y del mundo han pugnado y alcanzado la igualdad de derechos, luchando contra las prácticas discriminatorias de las cuales son sujetas.

Se propone que el servicio militar sea accesible, sin ser obligatorio, para las mujeres a partir de que cumplan los 16 años, quienes previa autorización de sus padres o tutor, podrán alistarse en el servicio militar para recibir la misma instrucción que los varones, con los mismos derechos y obligaciones.

No queda lugar a duda acerca de la importancia formativa del servicio militar nacional, y la importancia que tiene el recuperar el espíritu formador de ciudadanos responsables y garantes de la permanencia de nuestros valores patrios y principios democráticos, como acciones intrínsecas a la salvaguarda de la soberanía nacional, de las instituciones y de la patria.

Imprescindible impulsar desde la Cámara de Diputados, las reformas que permitan que los mexicanos hombres y mujeres, adquieran técnicas de prevención, rescate y primeros

auxilios, en este caso, impartida por el ejército nacional durante el Servicio Militar Nacional.

La formación en materia de protección civil, sea impartida por el ejército desde el servicio militar.

### Consideraciones

La Constitución, como Ley suprema, es el instrumento jurídico que rige al Estado, y la cual, en el párrafo cuarto del artículo 5° establece:

Artículo 5o. ...

...

...

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.....”

...

...

...

...

Asimismo, las fracciones I y II del artículo 31 constitucional determinan:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

**I.** Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

**II.** Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

**III. ...IV.**

En armonía con lo anterior, el párrafo primero del artículo 1 de la Ley en estudio dispone:

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

...

...

De igual manera los artículos 1,2 y 3 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar disponen:

Artículo 1. El cumplimiento servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicanos aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses. Tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación.

Artículo 2. En la República es obligatorio y de orden público el servicio militar para todos los mexicanos, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada Nacionales como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con capacidades, aptitudes y necesidades del servicio.

Artículo 3. Los mexicanos no exceptuados del servicio tienen obligación de prestarlo personalmente, sin que exista en ningún caso y por ningún motivo la posibilidad de excluirse mediante pago, reemplazo o sustitución.

De la interpretación gramatical de las normas aludidas, podemos observar que el término “mexicanos”, comprende a hombres y mujeres por igual, sin distinción de género.

Manifestamos que en este sentido y en relación a técnica jurídica, los ordenamientos mencionados en párrafos precedentes: Carta Magna, Ley del Servicio Militar y el Reglamento de la Ley del Servicio Militar son eficaces, al existir entre ellos coherencia, es decir, no existen contradicciones entre ellos.

La esencia del servicio militar, reiteramos, tanto para hombres como para mujeres, es proporcionar los conocimientos básicos del adiestramiento militar, con el fin de contribuir, en caso necesario, como apoyo a las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia, o en el escenario más crítico, por un estado de guerra.

En distinto orden de ideas, y en relación a la propuesta de impartición de la instrucción cívica y de protección civil por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro del Programa de Adiestramiento Militar, se imparten las materias de: Legislación Militar, Plan DN III-E, Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, Ética Militar y Civismo, Conocimiento del Armamento, Medidas de seguridad con el armamento, Defensa personal, Educación física, Sanidad Militar (que incluye el Procedimiento para la atención médica de urgencia, Primeros auxilios y Evacuación de heridos) así como, Ecología, Instrucción de orden cerrado y Marchas, por lo que la propuesta en lo referente a la impartición de instrucción cívico-militar y de protección civil, por parte de la Secretaría de la Defensa, ya lo contempla la legislación vigente.

En relación a la disminución de la edad militar a 16 años para que las mujeres realicen de manera voluntaria el servicio militar, podemos argumentar que:

Los artículos 34 fracción I, y 35 fracción IV de la Carta Magna establecen:

**Artículo 34.** Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

**I.** Haber cumplido 18 años, y

**II.** ...

**Artículo 35.** Son prerrogativas del ciudadano:

**I. ... III.**

**IV.** Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

**V.** ...

A mayor razonamiento los numerales 646 y 647 del Código Civil Federal determinan:

**Artículo 646.** La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos.

**Artículo 647.** El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.

Asimismo, el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece:

**Artículo 7o.** Los mexicanos que integran el Servicio Militar Nacional, durante su permanencia en el activo de las Fuerzas Armadas, quedarán sujetos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares.

En cuanto a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ésta establece en su artículo 2 lo siguiente:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Es importante mencionar que uno de los requisitos para solicitar el registro como mujer voluntaria en el Servicio Militar Nacional es ser mayor de 18 años.

Por último, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, suscrito por México y ratificado por el Senado de la República el 15 de marzo de 2002, establece en sus artículos 1 y 2

#### Artículo 1

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

#### Artículo 2

Los Estados Partes velarán porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.

En virtud de que en México no existe conflicto armado alguno, así como tampoco participa en conflicto armado de índole internacional, no existe el riesgo de que menores de edad sean convocados por las fuerzas armadas para participar en hostilidades.

Por lo anterior, nuevamente establecemos la coherencia entre los ordenamientos aludidos en relación a la mayoría de edad, y con base en ello, la inviabilidad de la propuesta que presenta la iniciativa en análisis.

En relación a la propuesta para ampliar y precisar los elementos que contienen la cartilla de identidad del servicio militar, y el crear un registro electrónico del servicio militar, en primer término los datos propuestos para incluirse en el referido documento, con excepción de la CURP, ya los contiene el documento de referencia; sumado a lo anterior, no se contempla en el documento en análisis, la repercusión presupuestaria que representaría para la Secretaría de la Defensa Nacional la implementación del referido registro, y por ende, no se prevé la asignación de los recursos económicos que esto implicaría, así como tampoco se señala fuente alguna de financiamiento.

En ese sentido, es conveniente precisar que la Iniciativa en análisis no presenta una valoración del impacto presupuestario con la finalidad de guardar el principio de equilibrio presupuestario, según se desprende de los artículos 73 fracción VII, y 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo tenor, la Iniciativa en análisis no contempla lo establecido en los párrafos primero y tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales establecen:

**Artículo 18.** A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

...

Para finalizar, deseamos expresar que el Servicio Militar Nacional es un instrumento del Estado Mexicano, que for-

talece entre los jóvenes en edad militar un valor fundamental e invaluable: El respeto por las instituciones de la República.

Honor, lealtad, carácter, sacrificio, gallardía, sentido de responsabilidad, compromiso y respeto al semejante, valores que son inculcados entre otros a los conscriptos por las Fuerzas Armadas, mediante el Programa de Adiestramiento Militar.

El Ejército Mexicano constituye un mecanismo de defensa de la soberanía e integridad territorial, tanto por vocación como por convicción, lo cual es una tarea de gran trascendencia y de orgullo para quienes forman parte de estas.

Lo anterior no es un asunto menor, ya que es precisamente el Servicio Militar Nacional, el primer contacto entre los ciudadanos y el ámbito militar, ya sea “encuadrado” o en situación de “a disponibilidad”.

El Servicio Militar Nacional es educación, como sociedad debemos desviar nuestra mirada hacia todo aquello que la mejore, recordemos que la instrucción es un pilar fundamental del desarrollo de toda nación. La educación es un valor que sostiene a un Estado en épocas de crisis.

El referirnos al Servicio Militar Nacional nos remite invariablemente a la razón de ser de la disciplina en el ámbito militar, la cual responde a la necesidad imperante en todo Ejército de estar en todo momento preparados para responder oportunamente a sus encomiendas constitucionales, pero en donde al mismo tiempo, esta disciplina obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer con diligencia. Con ello, el Servicio Militar Nacional indirectamente enseña a los jóvenes a enfrentar a la vida misma.

Conscientes de la gran responsabilidad que el mandato constitucional le ha conferido al Servicio Militar Nacional, Las Fuerzas Armadas tienen la alta encomienda de sembrar en los conscriptos la semilla, que al término de su adiestramiento militar de por fruto hombres y mujeres de bien.

Por medio de este dictamen, presentamos argumentos y razonamientos, que den lugar a una coincidencia de convicciones, que avalen el sentido de éste documento.

El proponer cambios a una ley, debe implicar necesariamente el haber realizado un ejercicio de alta responsabilidad, donde los cambios que se sometán a consideración

busquen un bien común razonado. Lo anterior, con base en que podemos entender al derecho como un conjunto de normas que transcriben e impulsan un ideal de justicia.

Para que toda ley, o propuesta de reforma, adición o derogación sea aplicable, requiere de una condición; es necesario que ésta tenga argumentos consistentes, lo cual consideramos que en el asunto de análisis no se cumple.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las consideraciones del presente proyecto de dictamen, la Comisión de Defensa Nacional

### Acuerda

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, presentada por el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 12 de diciembre de 2007.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2011.

**La Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), presidente; Roberto Albores Gleason, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Bernardo Téllez Juárez (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica), Armando Meza Castro (rúbrica), secretarios; Víctor Humberto Benítez Treviño, Manuel Cadena Morales, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), Jorge Franco Vargas (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza, Francisco Alejandro Moreno Merino, Canek Vázquez Góngora, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), José César Nava Vázquez, Esthela Damián Peralta (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Carlos Torres Piña, Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

## LEY DE EDUCACION MILITAR DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANA

### La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

«Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

### Honorable Asamblea

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, fracción VII, y 3 del artículo 39; párrafo 6, incisos e), f) y g), y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen bajo los siguientes:

#### Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2008, la Diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que reforma la fracción V y adiciona una fracción VII al artículo 5o. de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó en misma fecha el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

#### Valoración de la iniciativa

En su exposición de motivos, el texto de la Iniciativa establece que:

- La educación militar debe ampliar sus bases formativas, de manera que la auto percepción sólo como protectores de los bienes nacionales se enriquezca con los fundamentos del respeto irrestricto de los derechos humanos de mujeres y de hombres en su totalidad.
- La necesaria introspección de la perspectiva de derechos humanos en sus programas educacionales, consti-

tuiría un patrón de conocimientos para ampliar el alcance de sus funciones y de su misión, en lo personal y en lo colectivo.

- Es una necesidad indudable que los miembros de los cuerpos castrenses deben contar con bases sólidas de respeto a los derechos humanos.
- Es importante sentar bases para una percepción más orientada a la paz que al conflicto, con ajuste pleno a la reconocida vocación pacifista de nuestras instituciones militares.

#### Consideraciones

Consideramos medular el mencionar en un primer momento, que el Ejército Mexicano constituye una institución sólida, de prestigio y alta disciplina, que actúa con estricto apego a la legalidad y nunca por encima de ella.

Nuestro Ejército Mexicano, como parte de las Fuerzas Armadas, cumple sus misiones con estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes secundarias y tratados internacionales, por lo que su actuar está sujeto a lo que establecen dichos ordenamientos.

México forma parte de diversos instrumentos internacionales como son: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los citados instrumentos contienen prohibiciones expresas en contra de actos que lesionan derechos fundamentales, y que son atendidas puntualmente por el instituto armado. Así también, se ha editado por parte de la dependencia el “Manual de Derechos Humanos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”, y el “Manual de Derecho Internacional Humanitario para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” los cuales son textos básicos dentro de las corporaciones y planteles militares, con lo cual consideramos que es atendida la reforma propuesta.

Así entonces, las acciones efectuadas por los miembros de las Fuerzas Armadas en ningún momento son arbitrarias, por el contrario, tienen lugar dentro del marco jurídico del derecho internacional y de la legislación nacional, protegiendo con ello la vida, la integridad y la dignidad de las personas.

Los derechos humanos, abarcan todos los ámbitos: el político, social, económico y cultural; así como todos los planos: el nacional, regional e internacional. Conscientes de ello, al día de hoy, la actitud de servicio a la sociedad, en todos los operativos llevados a cabo por los miembros del instituto armado, ha asegurado un desempeño respetuoso de los derechos humanos.

Los miembros del Ejército, comprenden la importancia de conocer, respetar y saber aplicar los derechos humanos en los operativos que realizan. En este sentido el personal militar porta en forma permanente la Cartilla de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, las cuales proporcionan información breve y concisa sobre ambos aspectos, que orientan y regulan la conducta de los mandos y sus tropas en las operaciones militares, con lo cual la reforma propuesta es considerada en los hechos.

Lo anterior, es el resultado de que en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, desde el año 2000 se materializa el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de la Defensa Nacional, mismo que se actualiza cada año, adaptándose a las necesidades del instituto armado, al marco jurídico nacional y a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, el Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres, y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, mismo que origina al interior del instituto armado el Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2008-2012.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, ha emitido directivas para fortalecer una actitud de estricto apego a la normatividad vigente y de respeto a los derechos humanos por parte de los militares en el desempeño de sus funciones. En este sentido, al interior del instituto armado, a partir del 1 de enero de 2008, entro en funciones la Dirección General de Derechos Humanos.

En relación al sistema educativo militar y de adiestramiento militar, se han implementado las siguientes acciones: inclusión de la asignatura de derechos humanos y derecho internacional Humanitario en los planes y programas de estudio, mediante impartición de cursos, diplomados, cursos/taller y conferencias magistrales; así como ejercicios sobre hechos en los que se impute violaciones a los derechos humanos; Directivas orientadas a promover el respeto a los derechos humanos durante las operaciones y dar respuesta inmediata a la Comisión Nacional de los Dere-

chos Humanos, respecto a las acciones que implementa la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando el mencionado organismo hace alguna recomendación al instituto armado.

Por todo lo anteriormente citado, se considera que la reforma propuesta ya es atendida en los hechos, por el instituto armado.

Esta Comisión avala lo argumentado en la exposición de motivos del texto de la Iniciativa a dictaminar, en relación a la necesidad de un respeto irrestricto de los derechos humanos de mujeres y de hombres en su totalidad por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en cuanto a fortalecer la vocación pacifista de nuestras instituciones militares. Lo anterior no podía ser de otra manera, al ser ambos argumentos, congruentes con lo estipulado por nuestra Carta Magna y leyes secundarias, sin embargo, se considera que la reforma y adición propuestas en la iniciativa de mérito, ya son atendidas ampliamente en la legislación vigente.

Lo anterior, queda fundamentado tomando en cuenta que los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Carta Magna establecen que queda prohibida toda discriminación; que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; que se luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; el sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

El asunto en estudio, y en particular en relación a la adición propuesta, nos hace indispensable referirnos a la Doctrina Estrada, principio fundamental de la Política Exterior Mexicana desde 1930, el cual establece que México no debe juzgar las decisiones de los gobiernos, ni los cambios en el gobierno de otras naciones, porque implicaría una intromisión en su soberanía. La no-intervención en los asuntos de otros países asegura la no-intervención de otras naciones en asuntos mexicanos. México un país entregado a la paz, conforme a la doctrina referida, y por lo cual se considera, que la adición propuesta es ampliamente atendida en los hechos.

La histórica política exterior mexicana, cuenta a la fecha con el reconocimiento de la comunidad internacional. El

Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos han sido, son y serán heraldos de orden, esperanza y paz.

En nuestras Fuerzas Armadas hemos depositado nuestra seguridad y libertad, con la convicción de que su actuación es garantía de paz y desarrollo, por lo que debemos ser conscientes que los errores de algunos, no pueden, ni deben denostar a toda una institución.

Reforzando lo anterior, el Ejército Mexicano, tiene una política de paz y no de guerra, ya que la doctrina castrense es congruente con lo establecido en el artículo 89, fracción X de la Carta Magna, en cuanto a los principios normativos de autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales; atendiendo con ello la adición propuesta.

En distinto orden de ideas, los artículos 1o., 4o., 5o., 6o. y 8o. de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos disponen que la educación militar tiene como finalidad formar militares; inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación, y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos; desarrollando armónica e integralmente a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; se fomentará el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos; con lo que quedan atendidas la reforma y la adición propuestas.

En el sistema educativo militar, desde hace años, es una prioridad el propiciar y fomentar la cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, y la perspectiva de género entre sus alumnos; por lo que la formación del personal en dichas instituciones educativas, se funda en valores, entre los cuales se encuentran los de observancia de la ley, la igualdad social y una cultura de la paz, atendiendo con ello la adición propuesta.

En el Ejército, en todo momento se impulsan acciones encaminadas a consolidar políticas públicas que respeten los derechos humanos, por lo que la impunidad no se tolera, y la obstrucción a la administración de justicia no se solapa,

ya que ello debilitaría seriamente la disciplina militar; por ello, existe una voluntad institucional por castigar todo abuso de autoridad entre sus miembros.

Por todo lo anteriormente argumentado, se razona que lo propuesto en la Iniciativa en estudio, es inherente a lo ya contemplado en la legislación vigente, por lo que esta Comisión considera que las propuestas de reforma y adición, son sin duda loables, pero ya están atendidas diariamente en los hechos por el instituto armado.

Cumplir con el deber, la defensa y respeto de los derechos humanos tanto de mujeres como de hombres, la utilización del proporcional y necesario uso de la fuerza, el respeto a la información confidencial, el evitar la tortura, tratos inhumanos ó degradantes; la protección de la salud e integridad física de las personas, la no corrupción, el no abuso de autoridad y la permanente actuación en el marco de la ley. Todo lo anterior, son condiciones fundamentales que engloban la acción del Ejército Mexicano.

Así entonces, y de conformidad a la política interna de derechos humanos del Estado Mexicano, promover la enseñanza de los mismos, entre los miembros de las Fuerzas Armadas, es una tarea prioritaria y cotidiana dentro del instituto armado, ello debido a que las operaciones de mantenimiento del orden y de seguridad de su responsabilidad, deben llevarse a cabo con sumo cuidado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Defensa Nacional:

### Acuerda

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentada por la Diputada Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 25 de noviembre de 2008.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2011.

**La Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), presidente; Roberto Albores Gleason, Miguel Álvarez Santa-

maría (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Bernardo Téllez Juárez (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica), Armando Meza Castro (rúbrica), secretarios; Víctor Humberto Benítez Treviño, Manuel Cadena Morales, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), Jorge Franco Vargas (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza, Francisco Alejandro Moreno Merino, Canek Vázquez Góngora, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), José César Nava Vázquez, Esthela Damián Peralta (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Carlos Torres Piña, Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

---

## LEY DEL SERVICIO MILITAR

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 10 de la Ley del Servicio Militar

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, fracción VII, y 3 del artículo 39; párrafo 6, incisos e), f) y g), y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen bajo los siguientes

### Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2008, el diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario Convergencia, presentó iniciativa que reforma los artículos 1o. y 10 de la Ley del Servicio Militar.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó en misma fecha el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

### Valoración de la iniciativa

En su exposición de motivos, el texto de la iniciativa establece que:

En 1942, el concepto de defensa nacional fue comprendido por la población que animosa apoyo las medidas tomadas por el gobierno mexicano, para responder a la amenaza de la guerra.

Con el servicio militar nacional, la defensa de la patria empezaba a ser compartida por los jóvenes aptos del país, sin distinción de credos, razas e ideologías.

En nuestros días, los cambios sociales y climáticos que ha sufrido nuestro país imponen pensar en el establecimiento del servicio militar obligatorio para las mujeres.

La participación de las mujeres en el servicio militar, coadyuvaría al avance del país en temas como la seguridad y la defensa nacional.

Resulta urgente, por lo que atañe al servicio de las armas, incluir a las mujeres para que realicen el servicio militar de manera obligatoria, pero con una óptica de solidaridad hacia la comunidad.

Establecer la obligatoriedad del servicio militar femenino “con un sentido social”, pero no para instrucción militar como lo es para los varones.

### Consideraciones

Dentro de las misiones generales que tiene el Ejército y Fuerza Aérea, se encuentra la de llevar a cabo acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país, las cuales podrán ser realizadas por sí, o en forma conjunta con la Armada o con otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal.

En las consideraciones de la iniciativa en análisis, si bien se reconoce el valor y el sacrificio demostrado por las Fuerzas Armadas al realizar sus misiones generales, se da al Servicio Militar Nacional, un sentido social, enfocándose principalmente en la solidaridad, por parte de los militares, para quienes han sufrido los efectos de un desastre natural, lo cual observamos es un análisis incompleto del fin de este servicio.

Lo anterior debido a que la esencia del servicio militar, reiteramos, tanto para hombres como para mujeres, es proporcionar los conocimientos básicos del adiestramiento militar, con el fin de contribuir, en caso necesario, como apoyo a las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia, o en el escenario más crítico, por un estado de guerra.

No hay defensa sin desarrollo, ni desarrollo sin defensa, la anterior puede parecer una idea simple, pero los acontecimientos que desgraciadamente vivimos en nuestro país, nos dan cuenta de la importancia y profundidad de tal aseveración.

Por medio del Servicio Militar Nacional, se imparte a los conscriptos, en su calidad de ciudadanos, conocimientos sobre la doctrina militar, con el fin de que desarrollen valores y virtudes que les permitan identificarse con las actividades militares.

Asimismo, al coincidir la edad militar, con la adquisición de la calidad de ciudadano, en una etapa del desarrollo humano en el que se determina en gran medida la personalidad, el Servicio Militar Nacional, fortalece de manera importante la identidad nacional.

La iniciativa de mérito, da a entender que el Plan DN-III-E es implementado por los conscriptos del Servicio Militar Nacional, lo cual es inexacto, ya que dicho Plan es llevado a cabo por personal de la Fuerza Armada permanente.

Este plan cuenta con tres fases, que rigen la participación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; siendo estas prevención, auxilio y recuperación.

El Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre, denominado PLAN DN-III-E, es el Instrumento Operativo Militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre.

En distinto orden de ideas, es necesario mencionar que en el Servicio Militar Nacional, el trato a la mujer no es en ningún momento desigual, sino que responde a un respeto absoluto, lo cual aplica a todos sus miembros, sean hombres o mujeres, y que tiene por objetivo preservar sobre todas las cosas la disciplina al interior de la institución castrense, en el entendido que todos son militares.

Coincidimos en que es necesario, desterrar la idea de que la mujer es inferior al hombre, y una vez más, esto únicamente se puede lograr mediante un esfuerzo conjunto, empezando por la educación de los hijos por parte de las madres y los padres, sólo así podremos dar lugar a una real integración de la mujer en todos los ámbitos: empresas privadas, dependencias de gobierno en los tres órdenes, partidos políticos, etcétera.

En éste sentido en el Instituto Armado la voz femenina no solo es escuchada, sino también es tomada en cuenta para hacerla coparticipe del desarrollo nacional.

Enfocándonos en la iniciativa en estudio, en ésta se busca la igualdad entre hombres y mujeres, pero se menciona en sus consideraciones que el establecimiento de la obligatoriedad del servicio militar femenino, sería “con un sentido social, pero no para instrucción militar, como lo es para los varones”; lo cual razonamos es contradictorio en cuanto a la construcción de argumentos, ya que propone igualdad estableciendo diferencias.

En cuanto a la reforma que se propone al artículo 1o. de la ley de merito, esta es sustituir el término “mexicanos”, por “varones y mujeres mexicanos”.

En este sentido, el párrafo cuarto del artículo 5o. de la Carta Magna establece:

**Artículo 5o. ...**

...

...

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta...

...

...

...

...

Asimismo, las fracciones I y II del artículo 31 constitucional determinan:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

**I.** Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación pre-escolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

**II.** Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

**III. ...IV.**

Ahora bien, el párrafo primero del artículo 1 de la Ley en estudio dispone:

Artículo 1o. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

...

...

De la interpretación gramatical de las normas aludidas, podemos observar que el término "mexicanos", comprende a hombres y mujeres por igual, sin distinción de género.

Asimismo, de los 64 artículos que componen la Ley de mérito, y de los 255 artículos del Reglamento de la Ley del Servicio Militar; no se hace referencia en ninguno de ellos a varones, hombres ó mujeres, por lo que consideramos que en ninguno de los dos ordenamientos se da lugar a la discriminación.

Así, entonces, de la interpretación gramatical de la norma en estudio, esta comisión difiere en el sentido, de que el artículo que se analiza, sea de corte discriminatorio.

Sin embargo, y en la práctica, para el cumplimiento de este servicio por parte del personal femenino, se ha optado por un sistema voluntario, en el entendido de que nuestro país se ha caracterizado por una política de naturaleza pacífica en sus relaciones con otros Estados; por lo que consideramos que el sistema en dicha modalidad, no representa de manera alguna una práctica discriminatoria, así como tampoco vulnera derechos humanos.

El 9 de octubre de 1996, la Secretaría de la Defensa Nacional y la de Educación Pública firmaron un convenio en el cual se establecieron las bases para llevar a cabo las acciones necesarias, a efecto de fortalecer la educación para adultos, mediante la prestación o recepción de dicha educación por parte de los soldados del Servicio Militar Nacional que se encontrarán en cumplimiento del mismo, a través del programa educativo (Sedena-SEP-INEA).

Es menester mencionar, que en el año de 1997, se reorientó el cumplimiento del Servicio Militar Nacional, a efecto de que los conscriptos coadyuvarán con el desarrollo del país, como parte de una instrucción integral, aplicando cinco programas de beneficio social (educativo, deportivo, rescate del acervo cultural, marcha contra las adicciones y de labor social) estructura que prevaleció hasta el año 2005 y a partir del 2006 únicamente se desarrolla el Programa de Adiestramiento Militar.

Las mujeres fueron integradas al servicio militar de manera voluntaria, a través del programa Sedena-SEP-INEA, en el año 2000, participando en este programa hasta el 2005, un total de 28,192 mujeres voluntarias.

En virtud de que a partir del mes de diciembre del 2005 se dieron por concluidas las bases de coordinación que se tenían signadas entre las Secretarías de la Defensa Nacional y de Educación Pública; a partir del año 2006 y hasta la fecha, únicamente se desarrolla el programa de adiestramiento militar.

Actualmente, la Secretaría de la Defensa Nacional lleva a cabo un programa de adiestramiento militar voluntario para mujeres, y cuyo objetivo es fomentar la participación de la mujer voluntaria en el programa de adiestramiento militar, para proporcionarle los conocimientos básicos de la doctrina militar, que les permitan desarrollar en ellas habilidades, valores y virtudes; con el fin de contribuir, en caso necesario en la defensa del país.

El programa busca proporcionar los conocimientos básicos del adiestramiento militar, fomentar en las mujeres voluntarias el nacionalismo y el respeto a los símbolos patrios, discernimientos tendentes al desarrollo y progreso del país.

Este programa, impartido también para mujeres voluntarias, constituye una expresión de reconocimiento a sus derechos, valores cívicos, capacidades físicas e intelectuales y a su gran sentido de responsabilidad; y se integra con las siguientes materias: legislación militar, Plan DN III-E, derecho internacional humanitario, derechos humanos, ética militar y civismo, conocimiento del armamento, medidas de seguridad con el armamento, defensa personal, educación física, sanidad militar, ecología, instrucción de orden cerrado y marchas.

Reiteramos que al día de hoy, se ha optado por que la mujer cumpla con su obligación y derecho de prestar el Servicio Militar Nacional, de manera voluntaria, con base a su libre albedrío.

En distinto orden de ideas, y en relación a las reformas al artículo 10 de la ley en análisis, que implican incorporar al texto “no cumplan los requerimientos” y “así como considerara a aquellas mujeres que estén embarazadas, en tanto persista dicha circunstancia”; podemos mencionar lo siguiente:

El termino requerimiento es sinónimo de exigencias, que a su vez es sinónimo de necesidades, por lo que la propuesta es reiterativa.

Por otro lado, el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar dispone:

**Artículo 25.** Todo mexicano enlistado que presente un padecimiento de naturaleza médica o quirúrgica que lo inutilice temporalmente, pero que por los medios terapéuticos adecuados pueda ser recuperado en un tiempo que no exceda de dos meses de la fecha de su incorporación, será declarado útil y podrá ser encuadrado en las unidades del activo. Si el tiempo de recuperación se prolongase hasta seis meses más de la fecha de la incorporación, será pasado a disponibilidad.

De la interpretación gramatical del artículo en análisis, se desprende que la propuesta de la iniciativa de mérito estaría contemplada de manera tácita, al ser el embarazo el período que transcurre entre la implantación en el útero del

óvulo fecundado y el momento del parto, y cuya duración es de aproximadamente nueve meses.

Así entonces, el servicio militar exige condiciones físicas para poder realizarlo, y debido al peligro que implicaría para una mujer y su hijo, el esfuerzo físico que se requiere, es claro, que un embarazo sería una excepción tacita para cumplirlo.

En el mismo sentido, la fracción I del artículo 34 del mismo ordenamiento establece:

**Artículo 34.** La excepción total o parcial para el servicio militar se deriva:

I. De incapacidad física;

II. ...

Sumado a lo anteriormente argumentado, consideramos que los cambios institucionales, como sería el hacer el servicio militar obligatorio para las mujeres; requieren de cambios previos en la conciencia colectiva de las sociedades, cambios en el pensar y el actuar, en este orden, para ser eficaces y permanentes, y entonces, y solo entonces, poder ser plasmados en el derecho vigente.

Consideramos que las Fuerzas Armadas, reiteran su compromiso de vigilar e impulsar las acciones que lleven al pleno reconocimiento de los derechos y el ejercicio efectivo de libertades de todos los mexicanos, mediante el Servicio Militar Nacional.

Esta comisión razona con base en los argumentos expuestos, que el fin de la iniciativa de merito, está ya contemplado en el derecho vigente.

Somos consientes que todo dictamen tendrá por un lado apoyo en cuanto a su sentido, pero también que no estará exento de críticas, y es precisamente por ello, por la responsabilidad que implica el legislar, el que se deben aceptar solamente aquellas propuestas que realmente mejoren la ley en la materia, al abordar aspectos que habían sido omitidos, o al cubrir lagunas que propician la incertidumbre jurídica; con las respectivas consecuencias para el bienestar común.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Defensa Nacional:

## Acuerda

**Primero.** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1o. y 10 de la Ley del Servicio Militar, presentada por el diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 2 de septiembre de 2008.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto totalmente y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2011.

**La Comisión de Defensa Nacional, diputados:** Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), presidente; Roberto Albores Gleason, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Bernardo Téllez Juárez (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica), Armando Meza Castro (rúbrica), secretarios; Víctor Humberto Benítez Treviño, Manuel Cadena Morales, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), Jorge Franco Vargas (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza, Francisco Alejandro Moreno Merino, Canek Vázquez Góngora, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), José César Nava Vázquez, Esthela Damián Peralta (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Carlos Torres Piña, Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

---

### LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

#### Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fue turnado, para su estudio y elaboración del

dictamen correspondiente, el expediente número **2824**, que contiene iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo a la Ley Federal de Sanidad Animal, y reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, presentada por el diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, estas comisiones ordinarias, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 102, 157, 173, 174, 176 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

#### Metodología

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas presenta el siguiente dictamen de conformidad con lo siguiente:

- I. El apartado Antecedentes, en el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II. El apartado Contenido de la iniciativa, donde sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. El apartado correspondiente a consideraciones, en el que expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de estas comisiones legislativas; y
- IV. El apartado de Conclusiones.

#### Antecedentes

El 5 de octubre del 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, remitió oficio número DGPL 61-II-7-548, dando turno a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el análisis de la iniciativa con pro-

yecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que presenta el diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa establece que los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, así como el gobierno federal, de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, deben garantizar el bienestar animal evitando cualquier maltrato.

### Consideraciones

La Liga de los Derechos de los Animales, en 1977, estableció el 4 de octubre como Día Mundial de los Animales; por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en 1978, promulgaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

La declaratoria pone en consideración que “todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.”

En Europa la legislación se ha reestructurado con la finalidad de garantizar y dar protección a los animales; no obstante, la resistencia y oposición de ciertos sectores que ven afectados sus intereses. Así, en varias provincias de España, como Cataluña, Andalucía, Aragón, Extremadura y Asturias se han prohibido las corridas de toros; por su parte, en Canarias se han prohibido las peleas de gallos.

En la región latinoamericana, países como Chile o Argentina han reformado su legislación para imponer sanciones privativas de libertad o pecuniarias a quien agrede o maltrate a los animales.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, faculta a la Asamblea del Distrito Federal a legislar en materia de protección animal.

El bienestar animal implica una serie de prácticas que conlleva a una buena atención y trato a los animales, circuns-

tancia que incide en su salud y conducta. En ese sentido, es importante hacer mención que la evolución de los derechos humanos han pasado por varias generaciones, en la primera generación se pugnaba por los derechos civiles y políticos; los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales; por su parte, los derechos de la tercera generación se abocaron a los derechos de los pueblos, de la solidaridad y el respeto al medio ambiente, siendo esta generación la que nos ocupa para referenciarlos respecto a los derechos de los animales.

Al respecto, esta generación de los derechos humanos plantea que los derechos no son estrictamente conferidos y atribuibles a los seres humanos, sino también son derechos de protección de los animales no-humanos, para promover la conservación y protección de las especies y trato ético a animales no-humanos.

En nuestro país, la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) establece el compromiso de buenas prácticas pecuarias, bajo la condición de buen trato y bienestar a los animales. Asimismo, hace referencia a que los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio están obligados a proporcionar la alimentación, higiene, transporte y albergue necesario con objeto de evitar manifestaciones de estrés y condiciones inadecuadas de vida o muerte, independientemente de su condición en cautiverio, es decir, si son animales domésticos o de corral.

En ese sentido, la LFSA establece la obligación a los propietarios de animales de evitar el maltrato, definiéndolo como todo acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, estrés o tormento que ponga en peligro la vida del animal o que afecten su salud. El artículo 21 de la ley en comento a la letra señala:

**Artículo 21.** Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. **Asimismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.**

De la lectura del precepto citado se advierte que la Ley Federal de Sanidad Animal ya prevé una serie de acciones que conducen a garantizar el bienestar animal.

En ese contexto, las comisiones legislativas que elaboran el presente dictamen estiman que no es procedente la adición propuesta por el diputado promovente de reformar el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Ahora bien, en relación con la propuesta de reformar el artículo 87 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, estas comisiones legislativas se permiten hacer las siguientes precisiones.

La Ley General de Vida Silvestre define con precisión la obligación de otorgar trato digno y respetuoso a las especies de vida silvestre, aunque no define lo que es el trato digno ni respetuoso, ni tampoco define el concepto de crueldad por citar algunas de las deficiencias. Sin embargo, la aplicación supletoria de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente atiende esas deficiencias al establecer en su artículo 87 Bis 2 a la letra lo siguiente:

**Artículo 87 Bis 2.** El gobierno federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

En ese sentido, la propuesta del promovente de reformar el precepto citado para adicionar que se deberá “garantizar el bienestar animal evitando cualquier maltrato”, se estima improcedente.

Lo anterior es así, pues la ley en comento otorga a los diferentes órdenes de gobierno incluyendo el Distrito Federal, facultades para regular el trato a los animales sólo bajo dos premisas: el trato digno y respetuoso, garantías que sin duda conducen al bienestar animal, en consecuencia se hace innecesaria la reforma indicada, dado que la ley ya considera los elementos que se quieren adicionar.

No obstante lo anterior, estas comisiones legislativas estiman que existen deficiencias en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, pues aún cuando contempla aspectos de protección de la vida silvestre subsanando las omisiones de la Ley General de Vida Silvestre, es necesario crear una legislación que garantice los derechos fundamentales de los animales desde una perspectiva que entienda a los animales no sólo como bienes y recursos naturales para el ser humano, si no como seres vivos y sensibles.

En esa legislación se deberán determinar las sanciones correspondientes, esto hace necesario tener un parámetro o medida de daño causado al animal o de impacto ambiental causado para las especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo. En ese sentido lo importante será atender la interrogante relativa a cómo se medirá el grado de sufrimiento, ¿basta con ver el grado de daño físico causado o provocado en el cuerpo del animal y diferenciar el daño por enfermedad originado por su mala atención? Otra interrogante en el mismo sentido es: ¿cuál es el sufrimiento innecesario o el necesario?

Por otro lado, México tiene 3 normas oficiales mexicanas que consideran el trato humanitario en la movilización de animales, el sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, y las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio; éstas han sido normas que han permitido dejar precedente en el manejo y cuidado de los animales, procurando darles bienestar usando un mejor sistema de transporte y sacrificios que sean menos crueles o en su caso no les provoquen un mayor estrés al momento de su ejecución.

Aunque en nuestro país hay 14 estados que cuentan con leyes de protección a los animales, el objetivo deberá ser homogenizar los términos que en ellas se maneja, pues la conceptualización de términos básicos limita el alcance de la legislación en los estados como Morelos, Jalisco, Michoacán, Aguascalientes, Campeche, Guerrero, Coahuila, Colima, Nuevo León, Baja California, Distrito Federal; por lo que la legislación que se propone deberá dar claridad a fin de facilitar su interpretación y aplicación.

Los principios morales y éticos son fundamentales para dar valor al raciocinio del ser humano, dado que los principios morales lo conducen desde su individualidad y su acción será a su conveniencia, interés o sobre su propia cultura. Por otro lado, sus principios éticos son las normas o reglas de conducta que la sociedad impone y que estos principios, pueden generar un dilema sobre el comportamiento del humano sobre los animales. Por tanto, el reconocimiento del derecho y respeto de la vida de los animales hace necesario retomar estos principios como base fundamental de revaloración del respeto hacia sí mismo y en consecuencia, hacia los animales.

Hay estudios que demuestran la crueldad con la que el hombre trata a los animales, sin embargo, cabe mencionar que no existen datos estadísticos que nos pudieran dar la pauta de medición del daño que provocado a los animales.

El maltrato causado a los animales se relaciona con una gama de comportamientos y reacciones que les causan dolor, sufrimiento o estrés. Pueden derivarse de la negligencia o la intención de provocarles daño. Se ha estimado el 70 por ciento del daño provocado a animales se da a nivel doméstico, ya sea animales de compañía, como perros o gatos entre otros. También existen animales silvestres en cautiverio donde su utilidad puede variar desde la exhibición en zoológicos, circos, espectáculos, para uso en actividades productivas o de terapia, que para su adiestramiento son sometidas a un trato correctivo y este trato puede ser en detrimento de la salud o condición física del animal a educar.

Al respecto hay estudios realizados por especialistas en psicología, sociología y criminología, que determinan que el maltrato de los animales, está íntimamente ligado a la violencia interpersonal donde el abusador tiene un historial de castigo parental severo.

En ese contexto, las comisiones legislativas que elaboran el presente dictamen estiman que la propuesta del diputado promovente ya está incluida, sin embargo deberán analizarse otras propuestas por emitir una legislación integral de bienestar animal que subsane las deficiencias advertidas en el presente dictamen y que a su vez reconozcan los derechos de los animales y su importancia como en el equilibrio del medio ambiente.

#### IV. Conclusiones

No se consideran viables las reformas a la Ley Federal de Sanidad Animal, así como a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, como se plantea en la iniciativa, por las siguientes razones:

1. La Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ya establecen el compromiso de dar trato digno y bienestar animal aludiendo el trato humanitario y además sancionan a los infractores.
2. La legislación local en diversos estados, en ejercicio de sus facultades de regular la materia, ya prevén en sus legislaciones normas relativas a la protección para el bienestar animal y evitar su maltrato. Asimismo, establecen como leyes de aplicación supletoria la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por las razones expuestas en las consideraciones del presente análisis de la iniciativa, se concluye que las propuestas ya se encuentran contenidas en las leyes, por lo se propone los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y la reforma al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; presentada por el diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2010.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, José Narro Céspedes (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas, Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vásquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Esco-

bar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Rafael Pachiano Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

---

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS -  
LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE  
ENERGIA ELECTRICA - LEY PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS  
RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO  
DE LA TRANSICION ENERGETICA

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**  
«Dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Sociedades Cooperativas, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

**Honorable Asamblea:**

Las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Energía con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85 y 157, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

**I. Antecedentes**

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 10 de febrero de 2011, el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Sociedades Cooperativas, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Energía”.

**II. Contenido y objeto de la iniciativa**

La iniciativa destaca el potencial que tiene nuestro país en materia energética y, en especial, en la producción de energía provenientes de fuentes renovables como la eólica, hidráulica, solar y geotérmica. Se considera que no se ha aprovechado este potencial y se propone incentivar el desarrollo de esas energías con capital privado y con garantías jurídicas con la finalidad de provocar un crecimiento exponencial en la generación renovable en poco tiempo y dejar mayor presupuesto federal para destinar al desarrollo de otros sectores igualmente estratégicos, como la educación o la seguridad.

Afirma el diputado proponente que con su iniciativa no se pone en riesgo la autodeterminación del sistema energético ni mucho menos la soberanía nacional; asegura que al permitir la inversión privada en el sector energético renovable, la entrada masiva de empresas transnacionales no impedirá que pequeños inversionistas nacionales participen, ya que considera una solución a esta posible situación la creación de sociedades cooperativas.

Alude a países como Alemania y Dinamarca para ejemplificar el florecimiento de las energías renovables a través de la propiedad colectiva y la inversión privada. Aunque precisa que se debe cuidar la situación financiera de las sociedades cooperativas al imposibilitarlas para hacerse de endeudamientos.

También considera la iniciativa como instrumento para impulsar la generación de energías renovables “obligar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el establecer un contrato con estas generadoras y pagar la energía generada al precio estipulado como costo, más una prima compensatoria, dependiendo de cada tipo de fuente renovable de generación por un periodo definido y establecido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).”

El diputado propone reformar las Leyes General de Sociedades Cooperativas, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con la finalidad de dar certidumbre jurídica al inversionista mediante la inclusión de los siguientes puntos:

- Permitir la creación de cooperativas de generación renovable;

- Prohibir el endeudamiento de las sociedades cooperativas de generación renovable;
- Fijar un precio mínimo de entrada para cada energía, y
- Acceso garantizado a la red eléctrica para los generadores y la obligación por parte de CFE a comprar toda la electricidad proveniente de EERR.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la iniciativa planteada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, estas Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

### III. Consideraciones

**Primera.** En la iniciativa se plantea reformar los artículos 21, 28 y 29 de la Ley General de Sociedades Cooperativas para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 21. Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas

...

III. De generación de energía eléctrica por fuentes renovables, y

...

Artículo 28 Bis. Son sociedades cooperativas de generadores, aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de generar energía eléctrica proveniente de proyectos de energía eólica, mini-hidráulica, solar, biomasa, y geotérmica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

...

Artículo 29. En las sociedades cooperativas de productores o de generadores cuya complejidad tecnológica lo amerite, deberá haber una comisión técnica, integrada por el personal técnico que designe el consejo de administración y por un delegado de cada una de las áreas de trabajo en que podrá estar dividida la unidad productora. Las funciones de la comisión técnica se definirán en las bases constitutivas.

...

Al respecto, se deben exponer diversas consideraciones que permitirían evaluar la reforma propuesta por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, a saber:

Es evidente que las sociedades o asociaciones integradas conforme a la legislación vigente constituyen, a su vez, personas morales y que toda persona moral en tanto cumpla los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica puede producir energía eléctrica mediante diversas modalidades (autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción y productores independientes), sin distinción alguna de si es convencional o derivada de fuentes renovables.

Ahora bien, éstas sociedades son personas morales y, en atención a que, en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se prevé la participación de las mismas como potenciales permisionarias, entonces no existe un impedimento legal para que una sociedad que sea cooperativa –de consumo o producción– tenga acceso a un permiso de generación de energía eléctrica –convencional o de energías renovables– por lo tanto, la reforma propuesta resulta innecesaria.

**Segunda.** Asimismo, como se analizará más adelante, el proponente pretende que éstas sociedades carezcan de la capacidad para endeudarse, lo cual, entre otros aspectos, haría nugatorio lo establecido en el primer párrafo de artículo 94 de la misma Ley General de Sociedades Cooperativas. En esta disposición se establece lo siguiente:

Artículo 94. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, con las confederaciones, federaciones y uniones, constituir los fondos de garantía de origen federal que apoyarán a las sociedades cooperativas en su acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.

Las sociedades nacionales de crédito podrán efectuar descuentos a las instituciones de crédito para el otorgamiento en favor de las sociedades cooperativas, de créditos para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que incluyan los costos de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Para la evaluación de la procedencia de los descuentos, las sociedades nacionales de crédito deberán considerar primordialmente la demostración de la factibilidad y rentabilidad de los proyectos de inversión, la solidez de la organi-

zación y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operacionales de los organismos cooperativos.”

De esta transcripción se observa que legalmente cualquier sociedad cooperativa puede tener acceso a crédito, lo cual denota capacidad de endeudamiento, contrario a lo que se propone en la iniciativa que se dictamina, motivo por el cual se considera inviable de aprobarse.

Asimismo, considera como renovable sólo la generación de energía eléctrica proveniente de proyectos de energía eólica, mini-hidráulica, solar, biomasa, y geotérmica; lo anterior, sin considerar la definición de fuentes renovables prevista en el artículo 3o., fracción III, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, limitando tal definición y, evidentemente, contrariando esta última ley.

**Tercera.** En la iniciativa se propone reformar los artículos 3o., 36, 36 Bis, 37 y 40 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:

Artículo 3o. No se considera servicio público:

...

III. La generación de energía eléctrica proveniente de proyectos de energía eólica, mini-hidráulica, solar, biomasa, y geotérmica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad;

...

Artículo 36. La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, considerando los criterios y lineamientos de la política energética nacional y oyendo la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, otorgará permisos de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción, de generación con fuentes renovables o de importación o exportación de energía eléctrica, según se trate, en las condiciones señaladas para cada caso:

...

V. De generación de energía eléctrica con fuentes renovables destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad, quedando ésta legalmente obligada a adquirirla en los términos y condiciones económicas que se convengan y acordados con la ley. Estos permisos po-

drán ser otorgados cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

a) Que los solicitantes sean personas físicas o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

b) Que los solicitantes que sean una sociedad cooperativa se encuentren libres de adeudos y que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación aplicable. Adicionalmente, estas sociedades cooperativas no podrán, en ningún momento, endeudarse.

c) Que los proyectos motivo de la solicitud sean de energía eólica, mini-hidráulica, solar, biomasa o geotérmica.

...

Artículo 36-Bis. Para la prestación del servicio público de energía eléctrica deberá aprovecharse tanto en el corto como en el largo plazo, la producción de energía eléctrica que resulte de menor costo para la Comisión Federal de Electricidad, de menor impacto para el medio ambiente y que ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad del servicio público, a cuyo efecto se observará lo siguiente:

...

Artículo 37. Una vez presentadas las solicitudes de permiso de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción, de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, de exportación o de importación, a que se refiere el artículo 36, y con la intervención de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal resolverá sobre las mismas en los términos que al efecto señale esta ley.

...

Artículo 40. Se sancionará administrativamente con multa hasta de tres veces el importe de la energía eléctrica consumida, a partir de la fecha en que se cometió la infracción, en los casos a que se refieren las fracciones I a IV. Cuando se trate de las infracciones previstas en las fracciones V y VI, la multa será de cien veces el

salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por cada KW de capacidad de la planta de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción o de generación de energía eléctrica con fuentes renovables o por cada KW vendido o consumido. En el caso de la fracción VII la multa será de cincuenta a cien veces el importe de dicho salario mínimo.

...

VI. A quien establezca plantas de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción o de generación de energía eléctrica con fuentes renovables a quien exporte o importe energía eléctrica sin los permisos a que se refiere el artículo 36 de esta ley; y...

Las reformas al artículo 3o. de esta ley buscan que no se considere como del servicio público la generación de energía eléctrica proveniente de proyectos de energía eólica, mini-hidráulica, solar, biomasa, y geotérmica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

Estas comisiones estiman que esta reforma es innecesaria toda vez que conforme a la legislación vigente no se considera como de servicio público la generación de electricidad proveniente de particulares, sin distinción de si se trata de energía convencional o de energía producida por fuentes renovables.

En el mismo artículo 3o., se encuentran previstas diversas figuras mediante las que particulares pueden producir energía eléctrica (autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción y productores independientes) sin que alguna de ellas se considere como de servicio público de energía eléctrica.

Por otro lado, la reforma planteada pretende considerar como renovable sólo la generación de energía eléctrica proveniente de proyectos de energía eólica, mini-hidráulica, solar, biomasa, y geotérmica; lo anterior, sin considerar lo previsto en el artículo 3o., fracción III de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, que a la letra señala:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. ...

II. Energías renovables. Aquellas reguladas por esta ley, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación:

a) El viento;

b) La radiación solar, en todas sus formas;

c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos;

f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y

g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción;

III. a IX. ...

Es decir, en la reforma propuestas se limita a sólo cinco las fuentes renovables para la generación de energía eléctrica, pues no se tomó en consideración la definición de las energías renovables arriba citada.

No obstante que se indica en la iniciativa la adición de una fracción III al artículo 3o. recorriéndose las subsecuentes, no se aclara que ocurre con la fracción III actual, si se recorre o se deroga. Es decir, se muestra falta de técnica legislativa, ambigüedad y confusión en la redacción de la iniciativa propuesta.

Con las reforma del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se pretende agregar una facultad a la Secretaría de Energía para que pueda otorgar permisos de generación con fuentes renovables y se establecen una serie de requisitos al efecto.

Esta reforma también resulta innecesaria, en atención a que actualmente la Secretaría de Energía otorga permisos para

que los particulares produzcan energía eléctrica con independencia de si se trata de energía convencional o de energía producida por fuentes renovables.

La iniciativa contempla que la energía producida sea destinada para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, sin tomar en consideración el contenido de las fracciones III y IV del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. En dichas fracciones, actualmente se prevén dos modalidades a través de las que los particulares pueden producir energía eléctrica para su venta a dicha paraestatal sin que se distinga si es convencional o derivada de fuentes renovables. Así, a través de las modalidades de generación de energía eléctrica de pequeña producción y de producción independiente se puede vender dicho producto a la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, en las fracciones aludidas se establecen, entre otros, como requisitos el que los solicitantes de los permisos correspondientes sean personas físicas de nacionalidad mexicana o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en territorio nacional; lo anterior, de igual forma que se propone en la iniciativa; por lo tanto, resulta una reforma innecesaria.

La iniciativa propone que los solicitantes que sean una sociedad cooperativa, se deben encontrar libres de adeudos y con la limitante de no poder, en ningún momento, endeudarse.

En primer lugar, para estas comisiones resulta evidente que toda sociedad integrada conforme a la legislación vigente viene a constituir, a su vez, una persona moral. Así, toda persona moral que cumpla los requisitos establecidos en la ley puede producir energía eléctrica destinada para su venta a Comisión Federal de Electricidad, mediante las modalidades de pequeña producción y productor independiente, sin distinción alguna de si es convencional o derivada de fuentes renovables.

En segundo lugar, limitar a una persona moral para que no se endeude se convierte en un obstáculo para sus finanzas. Esta propuesta puede hacer que no sean realizables los proyectos mismos de generación de energía mediante fuentes renovables, ya que un proyecto de esta naturaleza requeriría de solvencia. Esta idea se contrapone con la plasmada en la iniciativa de fomentar la participación de los particulares en la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables.

En la iniciativa se prevé reformar el artículo 36 Bis para establecer que el menor impacto al medio ambiente sea un parámetro a seguir por la Comisión Federal de Electricidad al prestar el servicio público de energía eléctrica.

Resulta evidente que la idea central del proponente es incentivar la participación de los particulares para que, a través de sociedades, generen energía eléctrica por medio de algunas fuentes renovables. Con esa idea, el proponente pretende que Comisión Federal de Electricidad tome en consideración la energía eléctrica proveniente de dichos particulares, en atención a que es generada a partir de fuentes renovables.

Sin embargo, no se toma en consideración que tal finalidad ya se encuentra implícita en el contenido de la fracción III del artículo 36 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. En dicha fracción se prevé que “Para la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público, deberá considerarse la que generen los particulares bajo cualesquiera de las modalidades reconocidas en el artículo 36 de esta ley”, lo cual incluye a las modalidades de productor independiente y pequeña producción, donde la energía producida por particulares se destina a la venta de la Comisión Federal de Electricidad sin distinguir si se trata de energía convencional o de energía producida por fuentes renovables. En consecuencia, la reforma planteada no es necesaria.

Se propone en la iniciativa reformar el artículo 40 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para incluir en el capítulo correspondiente de sanciones, la de producir energía eléctrica proveniente de fuentes renovables sin tener el permiso correspondiente. Esta modificación a la ley también resulta ser innecesaria.

Lo anterior es así, toda vez que ya se encuentra sancionado, en la fracción IV del artículo 40 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el establecimiento de “plantas de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente o de pequeña producción o a quien exporte o importe energía eléctrica sin los permisos a que se refiere el artículo 36 de esta ley”. Es decir, producir sin permiso energía renovable en las modalidades de producción independiente o de pequeña producción, donde se incluye a la energía producida por particulares mediante fuentes renovables y para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, ya tiene establecida una sanción. Esto, evidentemente, con la salvedad expresada en el artículo 39 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**Cuarta.** Se propone reformar los artículos 7 y 18 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar con la siguiente redacción:

Artículo 7o. Sin perjuicio de las que su propia ley le otorga, la Comisión Reguladora de Energía tendrá las atribuciones siguientes:

...

VII. Expedir los procedimientos de intercambio de energía y los sistemas correspondientes de compensaciones y pago, para todos los proyectos y sistemas de autoabastecimiento, cogeneración, de generación por fuentes renovables o pequeña producción, que estén conectados con las redes del sistema eléctrico nacional.

VIII. Fijar el monto y tiempo por el que se pagará una prima compensatoria a los particulares que generen energía eléctrica por fuentes renovables para su venta exclusiva a la Comisión Federal de Electricidad en función de la vía de generación y su conexión a red.

...

Artículo 18.

...

Las instalaciones de generación eléctrica de renovable descritas en el artículo 3 fracción III de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica podrán conectarse a las redes del sistema eléctrico nacional con la finalidad de vender su energía, en exclusiva, a la Comisión Federal de Electricidad, quien a su vez se obliga a celebrar un contrato con el particular que cumpla los requerimientos técnicos, en el que se comprometa a comprar la totalidad de energía ofrecida por estos productores considerando el precio de mercado más la prima compensatoria especificada en el artículo 7o. de esta ley.

...

El diputado Kahwagi Macari plantea la creación de dos figuras: a) el **pago** de la energía producida a partir de las modalidades de autoabastecimiento, cogeneración, de generación por fuentes renovables o pequeña producción, y b) el establecimiento de una **prima compensatoria** como una

contraprestación adicional al pago de la energía producida mediante fuentes renovables.

De acuerdo con lo expresado en la exposición de motivos, el proponente desea que se realice un pago a quien sea generador de energías renovables; sin embargo, al agregar la palabra pago en la fracción IV del artículo 7o., se establece también que este será para aquellos que se encuentren operando en las modalidades de autoabastecimiento, cogeneración y pequeña producción, lo cual no se expresó como una finalidad en la iniciativa.

Asimismo, no se toma en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en el que se establece lo siguiente:

Artículo 14. La comisión, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, determinará las contraprestaciones máximas que pagarán los suministradores a los generadores que utilicen energías renovables. Dichas contraprestaciones deberán incluir pagos por los costos derivados de la capacidad de generación y por la generación de energía asociada al proyecto.

Las contraprestaciones podrán depender de la tecnología y de la ubicación geográfica de los proyectos.

De la transcripción anterior se prevé que deberá tomarse en consideración la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Energía al establecer las **contraprestaciones** máximas que se pagarán a los generadores de energía eléctrica que utilicen fuentes renovables. En la iniciativa no se consideró esta opinión y, por tanto, se contrapone con tal disposición. La misma circunstancia se puede apreciar en la adición de una fracción VIII al citado artículo 7o., así como en la reforma planteada para el artículo 18 del mismo ordenamiento, ya que se consideró solamente señalar a la Comisión Reguladora de Energía como la única entidad para establecer las contraprestaciones como un pago y una prima adicional.

Además de lo anterior, la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética ya establece que la Comisión Reguladora de Energía será la encargada de la elaboración de los instrumentos de regulación para la determinación de las **contraprestaciones** por los servicios que se presten conforme a la ley entre la Comisión Federal

de Electricidad y los generadores de energía eléctrica mediante fuentes renovables.

También, en el primer párrafo del artículo 37 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética establece que las **contraprestaciones** que fije la Comisión Reguladora de Energía deberán estar basadas en los costos eficientes estimados para el desarrollo de los proyectos más una utilidad razonable.

Es decir, las propuestas plasmadas en la modificación a la fracción VII y la adición de una fracción VIII a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se incluyen en la regulación de las contraprestaciones que existen entre Comisión Federal de Electricidad y los generadores de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables. Y esta regulación ya se encuentra inserta en nuestro marco jurídico vigente.

**Quinta.** En síntesis, estas comisiones dictaminadoras concluyen que no resulta viable aprobar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Sociedades Cooperativas, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, por las razones expresadas en las consideraciones que anteceden, específicamente, porque la propuesta de regular las determinadas contraprestaciones entre Comisión Federal de Electricidad y los generadores ya se encuentran previstas en la legislación vigente; además, las reformas no resultan necesarias para cumplir con la finalidades expresadas por el proponente; se contienen en la iniciativa carencias en la redacción, ambigüedad y de técnica legislativa; y, resulta ser contraria a diversas disposiciones vigentes.

Por lo expuesto, es que los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Energía someten al pleno de esta honorable asamblea los siguientes

#### IV. Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Sociedades Cooperativas, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y para el Aprovechamiento

de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

**La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, diputados:** Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), presidente; José Manuel Agüero Tovar (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), secretarios; Manuel Humberto Cota Jiménez, Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Teofilo Manuel García Corpus (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Israel Reyes Ledesma Magaña (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Roberto Rebollo Vivero (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza (rúbrica), Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (rúbrica), Gloria Romero León, Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica), Luciano Cornejo Barrera (rúbrica), Jorge Herrera Martínez, Ricardo Urzúa Rivera.

**La Comisión de Energía, diputados:** Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez, Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora (rúbrica), José Luis Soto Oseguera (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.»

CODIGO CIVIL FEDERAL -  
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO  
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE -  
LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27  
CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal; y de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

**Honorable Asamblea:**

A la Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía de la LXI Legislatura fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Las Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI legislatura, con fundamento en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral, 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

**Primero.** Con fecha 12 de enero de 2011 varios Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

**Segundo.** La Mesa Directiva, en esa misma fecha, mediante el oficio número DGPL 61-II-4-829, acordó que se turnara a las Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía, para su estudio y dictamen correspondiente.

**Contenido de la iniciativa**

Señalan los proponentes que el 20 de abril de 2010, la plataforma petrolera semisumergible Deepwater Horizon, operada por la empresa British Petroleum (BP), que extraía 8 mil barriles diarios, sufrió un accidente y se hundió en el Golfo de México, a 67 kilómetros de la costa de Louisiana, Estados Unidos de América y que el gobierno de Estados Unidos de América calcula que hasta el 15 de julio, fecha en que se logró contener el derrame, se derramó un total de entre 50 y 150 millones de galones de crudo. Además, la mancha de hidrocarburos se extendió a las costas de los estados de Texas, Louisiana, Mississippi, Alabama y Florida, provocando serias afectaciones económicas y ambientales. Que el sitio del derrame se encuentra a 920 kilómetros de la playa más cercana en Tamaulipas y a 793 kilómetros de la playa más cercana en Yucatán. Hasta el momento no se puede asegurar que las costas mexicanas serán afectadas, pero es una posibilidad que depende de varios factores como las corrientes marinas, la presencia de huracanes y, sobre todo, que no se produzcan nuevos derrames en el sitio.

Por ello, apuntan, en caso de que México se viera afectado por esta eventualidad, se implantaría el Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar (PNC) y el Plan Conjunto de Contingencia entre México y Estados Unidos de América sobre Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar (Mexus). En este contexto, la Secretaría de Marina (Semar) sería la autoridad rectora nacional y las siguientes dependencias actuarían de manera sectorial: Petróleos Mexicanos (Pemex), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Secretaría de Gobernación (Segob), Secretaría de Salud (Ssa) y Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Adicionalmente, el PNC también prevé la colaboración con organismos internacionales y con la sociedad civil.

Destacan que Pemex, por la naturaleza de sus operaciones, cuenta con personal entrenado y maquinaria disponible para

responder ante una emergencia de este tipo. La paraestatal cuenta con 20 grupos regionales de atención y manejo a emergencias (Grame) distribuidos en todo el territorio nacional, incluyendo el mar territorial, los cuales le permiten actuar de manera coordinada ante incidentes de afectación interna, local o regional. Ante el actual derrame petrolero, las acciones preventivas realizadas hasta el momento por Pemex incluyen: monitoreo permanente del desplazamiento de la mancha de petróleo; envió a BP de sistemas de control de derrames; sobrevuelos para detección de derrames en la sonda de Campeche; activación de los Centros de Respuesta y Atención de Emergencias; simulacro binacional del Plan Mexus Gulf con aplicación del manual de manejo de incidentes; y auditorías a las instalaciones de perforación durante 2008, 2009 y 2010.

Pero apuntan que a pesar de la sólida coordinación de Pemex, tanto internamente como con las autoridades nacionales para hacer frente al derrame, existe el riesgo de que el responsable (BP) quede exento de pagar los daños al mar mexicano debido a los vacíos existentes en nuestra legislación. Esta situación fue explicada a detalle por la doctora María del Carmen Carmona Lara, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, dentro del seminario-taller *Océanos mexicanos: amenazas y legislación*, organizado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados el 15 y el 16 de junio de 2010. Profesiona que señaló que BP, como cualquier empresa petrolera, opera en instalaciones que cuentan con seguros limitados, de manera que en el actual incidente, la empresa pagará a quienes demanden primero, y en caso de que se acabe la responsabilidad debido a que el seguro es limitado, nadie pagará el daño potencial a las aguas de los mares territoriales mexicanos, que son propiedad de la nación, de acuerdo con el artículo 27, párrafo quinto, de la Carta Magna, y son un bien nacional, de acuerdo con el artículo 3o., fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales.

En este contexto, el Código Civil Federal señala en el artículo 12 que las leyes mexicanas rigen los hechos ocurridos en territorio nacional, salvo cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero, además de lo previsto en los tratados y convenciones de los que México sea parte. Esto nos remite a los tratados internacionales que ha firmado México en materia ambiental. Así pues, la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972) estableció en el Principio 21 que los Estados tienen “la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no

perjudiquen al medio ambiente de otros Estados”. Esto indica que Estados Unidos compartiría la responsabilidad con BP en caso de afectación al mar mexicano. Asimismo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), definió en el Principio 13 que “los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales”.

Por ello, los proponentes señalan que las disposiciones del Código Civil Federal en esta materia son muy generales y dejan a voluntad del ofendido el mecanismo de reparación del daño; que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que la federación atenderá los daños ambientales originados en otros países, y que la política ambiental buscará no afectar el equilibrio ecológico de otros países; sin embargo, no establece nada recíproco, por último, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo indica que Pemex prevendrá y reparará los daños ambientales derivados de sus actividades, pero no indica lo mismo para otras empresas que resulten responsables por un daño similar.

Como consecuencia de lo anterior, señalan que nuestro país es responsable de su propia vulnerabilidad en materia de responsabilidad e indemnización por daño ambiental, puesto que no hemos desarrollado un marco legislativo integral en esta materia.

Manifiestan finalmente que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es consciente de esta situación, y por ello han impulsado desde la LVIII Legislatura la creación de una Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental, con objeto de regular el régimen de responsabilidad civil derivado del ejercicio de las actividades con incidencia ambiental, incluyendo la industria petrolera, con la finalidad de reparar los daños a las personas o el deterioro medioambiental que pudieran ocasionarse como consecuencia de dicho ejercicio. Y que la presente iniciativa busca subsanar los vacíos legislativos antes señalados en el Código Civil Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de manera que nuestro país pueda contar con un soporte legislativo adecuado para exigir el derecho a las indemnizaciones que le corresponderían, tanto a la nación como a los ciudadanos, por los daños ambientales derivados del actual derrame petrolero, y de otras posibles contingencias futuras que tuvieran su origen en otros países, con afectación al territorio nacional.

**Análisis comparativo****Texto vigente****Código Civil Federal**

**Artículo 15.** No se aplicará el derecho extranjero

I. ...

II. Cuando las disposiciones del derecho extranjero o el resultado de su aplicación sean contrarios a principios o instituciones fundamentales del orden público mexicano.

**Artículo 1915.** La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

...

...

...

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo 15.** Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo federal observará los siguientes principios:

I. a XVII. ...

XVIII. a XX. ...

**Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo**

**Artículo 70. Bis.** Petróleos Mexicanos ejecutará las acciones de prevención y de reparación de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera y está obligado a sufragar sus costos, cuando sea declarado responsable por resolución de la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

**Propuesta legislativa****Código Civil Federal**

**Artículo 15.** No se aplicará el derecho extranjero

I. ...

II. Cuando las disposiciones del derecho extranjero o el resultado de su aplicación **causen daños y perjuicios a los bienes nacionales, o** sean contrarios a principios o instituciones fundamentales del orden público mexicano.

**Artículo 1915.** La reparación del daño **causado por actos lícitos o ilícitos referidos en el presente capítulo, debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o bien, en el pago de daños y perjuicios a los ofendidos.**

...

...

...

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo 15.** Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo federal observará los siguientes principios:

I. a XVII. ...

**XVII Bis.** Es interés de la nación vigilar que las actividades que se lleven a cabo fuera del territorio nacional, no afecten el equilibrio ecológico de la nación y, en caso de una afectación, exigir la reparación del daño;

XVIII. a XX. ...

## Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

**Artículo 7o. Bis.** Petróleos Mexicanos ejecutará las acciones de prevención y de reparación de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico **de la nación** a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera y está obligado a sufragar sus costos, cuando sea declarado responsable por resolución de la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

**Tendrá las mismas obligaciones la persona que resulte responsable de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico de la nación, a causa de obras, operaciones o accidentes, relacionados con actividades de la industria petrolera realizadas fuera del territorio nacional.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, las comisiones unidas consideran improcedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones:

**Primera.** El interés del legislador deriva la falta de instrumentos jurídicos para exigir la responsabilidad ocasionada por el derrame petrolero por el hundimiento de la plataforma Deepwater Horizon, a lo que hay que señalar lo siguiente:

Si bien es cierto que a nivel nacional como internacional existe un vacío jurídico en materia de responsabilidad ambiental, es de señalar que existen dos tipos de responsabilidad la internacional, objeto de arbitraje entre estados, y la nacional en la que personas físicas o morales, que pudieran resultar afectadas por algún suceso, pueden reclamar ante los Tribunales Internos. En este caso, y derivado de la interpretación de la exposición de motivos del legislador, la responsabilidad a la que él se refiere es la responsabilidad ambiental internacional.

Por lo que hace a la responsabilidad internacional, no existe un tratado internacional que regule la responsabilidad en

concreto, pero ello no ha sido obstáculo para que se hayan iniciado múltiples reclamaciones internacionales por daños transfronterizos en materia ambiental, pues existen normas consuetudinarias, que plantean la indemnización por daños ocasionados por actividades lícitas, pero altamente riesgosas, en las que por no tomarse las medidas necesarias de precaución, se han ocasionado daños ambientales.

La costumbre internacional sirve de base para saber que la responsabilidad internacional por daño ambiental se puede reclamar vía arbitraje internacional, en donde las partes en conflicto sean los estados involucrados y lo importante sea probar la capacidad que tienen ciertas actividades de generar el daño.

Así, en caso de existir un conflicto internacional, tendría que ser la Secretaría de Relaciones Exteriores la competente para intervenir en dichas controversias. Al respecto tiene aplicación el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

**Artículo 28.** A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas correspondan, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

**II.** Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

...

**IV.** Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;

Cabe señalar que en 2006 se firma el Protocolo relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del

Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias,<sup>1</sup> el cual tiene como objeto que las partes contratantes, individual y colectivamente, protegerán y preservarán el medio marino contra todas las fuentes de contaminación y adoptarán medidas eficaces, según su capacidad científica, técnica y económica, para prevenir, reducir y, cuando sea factible, eliminar la contaminación causada por el vertimiento o la incineración en el mar de desechos u otras materias.

El arreglo de controversias de las partes relativo a su interpretación o aplicación se resolverá en primera instancia mediante negociación, mediación o conciliación, o por otros medios pacíficos elegidos por las partes en la controversia. Si no se ha podido encontrar una solución doce meses después de que una Parte Contratante haya notificado a otra que existe una controversia entre ellas, la controversia se resolverá, a petición de una de las partes en la controversia, mediante el procedimiento arbitral o a uno de los procedimientos enumerados en el párrafo 1 del artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

En caso de haber una daño al equilibrio ecológico por vertimientos deliberado de materias, sustancias o desechos en aguas marítimas jurisdiccionales mexicanas, el Reglamento de 1979,<sup>2</sup> derivado del Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias, establece que será la Secretaría de Marina la competente.<sup>3</sup> Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que señala lo siguiente:

**Artículo 30.** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

**IV.** Ejercer:

- a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;
- b. Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; y
- c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la zona contigua y en la zona económica exclusiva.

**V.** Ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

...

**XXIV.** Intervenir, en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

Por lo anterior y por no ser competencia de las comisiones que realizan el presente dictamen, resulta improcedente el proyecto de decreto propuesto por los legisladores.

Finalmente, es de señalar que si bien, no existe la legislación que pudiera dirimir estas controversias en el ámbito interno, es de señalar que enfrentar las problemáticas ambientales y su reparación de daños y perjuicios no pueden entenderse con los criterios de Código Civil, pues el bien titulado no es particular sino colectivo, naturaleza totalmente diferente a la civil. Simplemente una reparación de daños y perjuicios, el volver las cosas al estado en que tenían, exige criterios de evaluación y de determinación, de compensaciones totalmente distintos.

La responsabilidad por el daño ambiental, no obstante que puede ser imputada mediante la aplicación de los ordenamientos de carácter civil, como se establece en el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: “Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, **de conformidad con la legislación civil aplicable**”. Dicha disposición no introduce ninguna regla para quien cause un daño al ambiente en parte o en su totalidad y tenga la obligación de reparar el daño.

Países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Colombia y Costa Rica, principalmente, han incorporado una serie de principios innovadores centrados en regular la reparación por el daño ambiental.

**Segunda.** No obstante lo anterior y en atención a las reformas planteadas al Código Civil Federal, relativas a reformar el artículo 15 y el diverso 1915, las mismas resultan

improcedentes, en virtud de las siguientes consideraciones jurídicas:

Con relación a la reforma propuesta al artículo 15 de la citada ley sustantiva, es de señalarse que el propio Código Civil Federal, establece claramente las reglas de aplicación del derecho dentro de nuestro territorio en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la siguiente forma:

**Artículo 12.** Las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la república, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquéllos que se sometan a dichas leyes, salvo cuando éstas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.

**Artículo 13.** La determinación del derecho aplicable se hará conforme a las siguientes reglas:

**I.** Las situaciones jurídicas válidamente creadas en las entidades de la república o en un Estado extranjero conforme a su derecho, deberán ser reconocidas;

**II.** El estado y capacidad de las personas físicas se rige por el derecho del lugar de su domicilio;

**III.** La constitución, régimen y extinción de los derechos reales sobre inmuebles, así como los contratos de arrendamiento y de uso temporal de tales bienes, y los bienes muebles, se regirán por el derecho del lugar de su ubicación, aunque sus titulares sean extranjeros;

**IV.** La forma de los actos jurídicos se regirá por el derecho del lugar en que se celebren. Sin embargo, podrán sujetarse a las formas prescritas en este código cuando el acto haya de tener efectos en el Distrito Federal o en la república tratándose de materia federal; y

**V.** Salvo lo previsto en las fracciones anteriores, los efectos jurídicos de los actos y contratos se regirán por el derecho del lugar en donde deban ejecutarse, a menos de que las partes hubieran designado válidamente la aplicabilidad de otro derecho.

**Artículo 14.** En la aplicación del derecho extranjero se observará lo siguiente:

**I.** Se aplicará como lo haría el juez extranjero correspondiente, para lo cual el juez podrá allegarse la infor-

mación necesaria acerca del texto, vigencia, sentido y alcance legal de dicho derecho;

**II.** Se aplicará el derecho sustantivo extranjero, salvo cuando dadas las especiales circunstancias del caso, deban tomarse en cuenta, con carácter excepcional, las normas conflictuales de ese derecho, que hagan aplicables las normas sustantivas mexicanas o de un tercer Estado;

**III.** No será impedimento para la aplicación del derecho extranjero, que el derecho mexicano no prevea instituciones o procedimientos esenciales a la institución extranjera aplicable, si existen instituciones o procedimientos análogos;

**IV.** Las cuestiones previas, preliminares o incidentales que puedan surgir con motivo de una cuestión principal, no deberán resolverse necesariamente de acuerdo con el derecho que regule a esta última; y

**V.** Cuando diversos aspectos de una misma relación jurídica estén regulados por diversos derechos, éstos serán aplicados armónicamente, procurando realizar las finalidades perseguidas por cada uno de tales derechos. Las dificultades causadas por la aplicación simultánea de tales derechos se resolverán tomando en cuenta las exigencias de la equidad en el caso concreto.

Lo dispuesto en el presente artículo se observará cuando resultare aplicable el derecho de otra entidad de la Federación.

**Artículo 15.** No se aplicará el derecho extranjero:

**I.** Cuando artificiosamente se hayan evadido principios fundamentales del derecho mexicano, debiendo el juez determinar la intención fraudulenta de tal evasión; y

**II.** Cuando las disposiciones del derecho extranjero o el resultado de su aplicación sean contrarios a principios o instituciones fundamentales del orden público mexicano.

De la anterior transcripción se desprende con meridiana claridad, las reglas de aplicación del derecho extranjero, en las que se establece cuando se puede aplicar y cuando no, en este último caso, el artículo 15 de la ley sustantiva civil que se pretende reformar, se realizó bajo la técnica legislativa del modelo genérico, ya que de manera general se estable-

ce los casos en que se debe aplicar el derecho, lo anterior a efecto de que la hipótesis normativa se pueda cumplir de una manera más sencilla, y por el contrario reformar dicho precepto, para incorporar otras condiciones para la no aplicación del derecho foráneo, tendría un efecto inverso al que se busca, ya que de manera general los bienes nacionales que se pretenden proteger, ya están incorporados en la norma, cuando señala que se aplicara el derecho extranjero cuando éste sea contrario a instituciones fundamentales del orden público mexicano.

Por ello no se considera pertinente la reforma planteada, amen que es de señalarse que, el derecho extranjero, por el simple hecho de serlo, no puede causar un daño o lesión a los bienes nacionales, sino, que necesita un acto ejecutado por una persona para que pueda surtir efectos.

Con relación a la reforma planteada al artículo 1915 del Código Civil Federal, es de señalarse que la misma de igual forma resulta improcedente, toda vez que es potestad del ofendido o víctima del daño optar por solicitar al causante del mismo el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, dicha disposición se considera de esa manera, ya que el derecho civil al ser una rama del derecho privado, regula la relación que existe entre particulares, o entre particulares y el Estado cuando éste actúa sin su poder coactivo, sin su potestad.

Además, es importante resaltar que dicho precepto se encuentra en el capítulo "De las obligaciones que nacen de los actos ilícitos"; es decir, sólo nace la obligación de responder por un daño o perjuicio cuando sea resultado de un acto precisamente ilícito, y no como pretende la iniciativa, ya que intenta incorporar a los actos lícitos para que estos respondan en caso de daño, lo cual resulta jurídicamente ilógico.

Posiblemente, los legisladores pretendieron diferenciar los actos que causan daños y perjuicios de una manera dolosa o culposa, lo cual ya se encuentra regula en dicho capítulo, específicamente en el artículo 1913, de la siguiente forma:

**Artículo 1913.** Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que

ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

En ese sentido, resulta improcedente la propuesta legislativa materia del presente dictamen.

**Tercera.** Por lo que hace al artículo segundo del proyecto de decreto que se adiciona una fracción XVII Bis al artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es de señalarse que la propuesta resulta improcedente, lo anterior atendiendo al ámbito de validez espacial de la norma, ya que el artículo 1o. de dicho ordenamiento señala lo siguiente:

**Artículo 1o.** La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, **en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción...**

El ámbito de validez de las normas, es una creación que del jurista Hans Kelsen, quien diferenció cuatro ámbitos de validez de las normas clasificándolas en los siguientes ámbitos: el espacial, el temporal, el material y el personal.

Respecto del ámbito espacial, se puede decir que se refiere al espacio geográfico o territorio en que un precepto es aplicable. Por lo que desde el punto de vista espacial o territorial de validez, podemos clasificar las normas jurídicas en

- Internacionales; y
- Nacionales.

El caso que nos ocupa, lógicamente se refiere a una norma nacional, la cual se aplicará en nuestro territorio nacional, mismo que en términos constitucionales queda fijado en los artículos 27, 42 y 43 de la Carta Magna.

Por ello establecer como un principio para la política ambiental y demás instrumentos previstos en dicha ley, el que sea de interés de la nación vigilar que las actividades que se lleven a cabo fuera del territorio nacional, no afecten el equilibrio ecológico de la nación y, en caso de una afectación, exigir la reparación del daño, es contrario a lo establecido en dicho ordenamiento, pues las autoridades que tienen la facultad de vigilar la afectación del equilibrio eco-

lógico y protegerlo, tienen su ámbito de competencia en territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Por lo anterior, dicha iniciativa crearía un problema de inconstitucionalidad, además de que va en contra del derecho internacional y soberanía de los estados, pues en caso de conflicto será materia de arbitraje entre estados, como a que dado señalado en líneas anteriores.

**Cuarta.** Con relación a las reformas planteadas a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

En la iniciativa se prevén dos cambios para aplicar en la redacción del artículo 7o. Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Esta disposición vigente actualmente se puede leer de la siguiente forma:

**Artículo 7o. Bis.** Petróleos Mexicanos ejecutará las acciones de prevención y de reparación de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera y está obligado a sufragar sus costos, cuando sea declarado responsable por resolución de la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

Con las modificaciones planteadas para este artículo, la redacción quedaría como sigue:

**Artículo 7o. Bis.** Petróleos Mexicanos ejecutará las acciones de prevención y de reparación de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico **de la nación** a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera y está obligado a sufragar sus costos, cuando sea declarado responsable por resolución de la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

**Tendrá las mismas obligaciones la persona que resulte responsable de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico de la Nación, a causa de obras, operaciones o accidentes, relacionados con actividades de la industria petrolera realizadas fuera del territorio nacional.**

Por un lado, las Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía estiman que agregar la frase **de la nación** en el contenido del primer párrafo del artículo que se propone reformar no contribuye a

una ampliación del ámbito de aplicación espacial de las disposiciones contenidas en el referido artículo y, menos aún, la hacen más eficaz.

Lo anterior es así porque no se toma en consideración que las normas jurídicas de nuestro país circunscriben su ámbito espacial de validez al territorio nacional, conforme a nuestra Constitución dicho territorio se encuentra señalado en el contenido de los artículos 27, 42 y 43.

Y por el otro, respecto del segundo de los cambios propuestos en la iniciativa que se dictamina consiste en adicionar un párrafo al artículo 7o. Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, dicha adición se pretende justificar cuando los proponentes señalan que Petróleos Mexicanos se encuentra obligado a realizar acciones de prevención y reparación en materia ambiental y “no se indica lo mismo para otras empresas que resulten responsables por un daño”.

Efectivamente, en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo no se establece la responsabilidad para diversos entes en materia de prevención y reparación de daños al ambiente; sin embargo, esto es así debido a que en nuestro país Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios son los únicos que realizan actividades propias de la industria petrolera.

En el primer párrafo del artículo 4o. de la propia Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo se establece que “la nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., que se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios”. Asimismo, como se ha establecido líneas arriba, la ley en comento tiene un ámbito de aplicación espacial circunscrito a nuestro territorio nacional.

Para el caso de generar determinadas obligaciones para ser cumplimentadas por sujetos extranjeros en atención a hechos ocurridos en territorio extranjero y con efectos en nuestro país, como se pretende en la iniciativa que se dictamina, éstas se tienen que prever en instrumentos jurídicos de carácter internacional; es decir, el establecimiento de normas jurídicas cuyos ámbitos de validez personal y espacial recaigan en una persona y territorio extranjeros, son materia de derecho internacional.

Verbigracia, Petróleos Mexicanos no se somete a jurisdicciones extranjeras y respondería por daños al ambiente ante otros países en caso de que existan tratados internacionales de los que México sea parte, lo cual se refleja en el contenido del artículo 60. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que señala lo siguiente:

**Artículo 60.** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.

**Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias referidas a contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia. Los contratos podrán incluir acuerdos arbitrales conforme a las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que México sea parte.**

Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

En síntesis, las Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía consideran que resulta loable la intención de los proponentes para atender el desarrollo del marco legislativo en materia de responsabilidad e indemnización por daño ambiental; sin

embargo, se debe precisar que el avance legislativo en dicha materia requiere de una reforma más integral y compleja, que se adecue al orden jurídico nacional y que incluya el análisis de diferentes aspectos, por ejemplo, la diferenciación de la reparación de daño en materia civil respecto de la reparación de daño en materia ambiental; la consideración del daño ambiental como un interés difuso o colectivo; ampliación de la legitimación activa en esta materia y promover el desarrollo de normatividad internacional en la materia, entre otros aspectos.

Por las razones y la argumentación citadas, las Comisiones Unidas de Justicia, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía acuerdan lo siguiente:

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Notas:**

1 Adoptado en 1972, en el marco de la Organización Marítima Internacional y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 4 de noviembre de 2005, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006.

2 Que derivado de dicho Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias se publicó en 1979 el reglamento, cuyo objeto es controlar las descargas de dichos vertimientos deliberados de materias, sustancias o desechos en aguas marítimas jurisdiccionales mexicanas, quedando sujeta a los principios, los requisitos y las condiciones que se establecen para prevenir el riesgo y el daño que se pueda ocasionar al equilibrio ecológico.

3 Acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1978, fue designada como autoridad competente para el ejercicio de todas y cada una de las funciones contenidas en el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2011.

**La Comisión de Justicia, diputados:** Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Er-

nesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Jesús Alfonso Navarrete Prida, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdez Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga, José Ignacio Pichardo Lechuga, Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).

**La Comisión de Energía, diputados:** Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez, Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora, José Luis Soto Oseguera (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.»

## LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

### I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 8 de octubre de 2009, el diputado Maurilio Ochoa Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en nombre propio y de algunos integrantes de su fracción parlamentaria la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo.
2. El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Energía con la Opinión de la Comisión de Desarrollo Rural.
3. Con fecha 26 de noviembre de 2009 se recibió la opinión de la Comisión de Desarrollo Rural, signada y aprobada por la mayoría de sus integrantes.

### II. Objeto y contenido de la iniciativa

De acuerdo con la exposición de motivos, el objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen se centra en modificar la Ley de Energía para el Campo para que se incluya la actividad de conservación de manzana en la definición de actividades agropecuarias, por ser esta una **extensión** de la huerta donde, de acuerdo con los promoventes, no hay valor agregado al producto dentro de las actividades primarias.

En virtud de lo anterior, la iniciativa en dictamen destaca que la Ley de Energía para el Campo establece las accio-

nes de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a reducir las asimetrías con respecto a otros países. Una de estas acciones es el beneficio de precios y tarifas de estímulo, utilizados en los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables.

En este contexto, los promoventes exponen la problemática que aqueja a los productores de manzana del estado de Chihuahua respecto de las tarifas eléctricas industriales que tienen que cubrir, toda vez que el beneficio de precios y tarifas de estímulo no se aplica a los frigoríficos de manzana por ser una actividad considerada como agroindustrial.

Agregan que este sector en la entidad, enfrenta otros problemas como lo son: las prácticas desleales de comercio internacional, los efectos negativos de los fenómenos naturales y el incremento de los costos de flete nacionales, entre otros. Adicionalmente, manifiestan que esta situación obliga a los legisladores a proponer soluciones para apoyar con tarifas preferenciales a esta actividad complementaria de los productores. Por ello los promoventes presentan la siguiente modificación al artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo:

**Único.** Se modifica la fracción I del artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por

I. Actividades agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca ribereña, **conservación de manzana y otros frutos.**

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

### III. Consideraciones

**Primera.** Como anteriormente se expuso, el 26 de noviembre de 2009, esta dictaminadora recibió de la Comisión de Desarrollo Rural su opinión respecto de la iniciativa que aquí se dictamina, cuyos argumentos se recogen y se suman al análisis que realizaron los integrantes de la Comisión de Energía.

Como se ha establecido en el apartado anterior, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como propósito modificar la Ley de Energía para el Campo para que se incluya la actividad de conservación de manzana y otros frutos como parte de los procesos productivos primarios, toda vez que, estiman los promoventes, dicha actividad es una extensión de la huerta donde no hay valor agregado al producto.

De lo anterior, de acuerdo con el Plan Rector Sistema Nacional Manzana, documento elaborado en 2003 por el Tecnológico de Monterrey, el Instituto Nacional de Capacitación Rural (INCA Rural) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), se establecen los actores de la cadena de manzana, cada uno representa una actividad completa de mercado en términos de realización del valor agregado mediante un proceso de transformación productiva concretizada en el mercado. Es importante aclarar que esta información continúa vigente en el Comité Sistema Producto Manzana de la Sagarpa.

El mismo documento describe los **eslabones en la cadena de manzana**, a saber: insumos, producción, empaques y fríos, compradores, transportistas, industria, y comercialización.

La conservación de manzana se ubica en la etapa de **empaques y fríos**, la cual tiene un papel muy importante para la comercialización, en ella destacan dos actores: productores grandes, que almacenan la manzana para desplazarla durante todo el año, y empresas empacadoras, éstas se dedican a la compra, selección, almacenamiento, empaque y venta de manzana. De acuerdo con el documento citado, algunas otras empresas sólo **alquilan sus frigoríficos** a productores que desean almacenar sus manzanas.

Si bien es cierto, la problemática que aqueja a los productores de manzana en el estado de Chihuahua, se desprende de los altos costos que deben cubrir por concepto de pago de energía eléctrica, es pertinente mencionar que la mayor parte de energía que utilizan los productores está destinada a prácticas de manejo agrícola.

En consecuencia, la conservación de la manzana a través de clima artificial, refrigeración y atmosfera controlada, es una etapa que no puede ser calificada como proceso productivo primario.

Esta etapa queda distante de la producción primaria que implica una serie de insumos tales como: maquinaria y equipo; servicios técnicos; agroquímicos e investigación inclusive, actividades previas a la cosecha del producto, donde la producción primaria esta concluida.

**Segunda.** La Ley de Energía para el Campo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 fue el resultado del esfuerzo conjunto de las comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Energía, de un largo proceso de estudio y análisis que inició en abril de 2002, proceso en el que se tomaron en consideración aspectos técnicos, económicos, sociales y jurídicos relacionados con el tema de la iniciativa, incluyendo consultas con sus proponentes.

En el **dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Energía con proyecto de decreto de Ley de Energía para el Campo**, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 5 de diciembre de 2002 se vertieron nueve considerandos; a continuación se inserta parte de ellos:

Primero. El espacio rural concentra a casi 25 millones de habitantes, contribuye a crear la identidad nacional y es generador de empleos. En el campo, se localiza la mayor cantidad de pobres del país, muchos de ellos pertenecientes a grupos étnicos...

Segundo. ...

Tercero. Aun cuando algunas actividades productivas, y en ciertas regiones, han registrado avances a partir de la firma de diversos tratados internacionales de comercio, una parte importante del sector agropecuario mexicano, continúa presentando numerosas deficiencias y requiere de alternativas generadoras de empleos e ingresos para la población rural. ...

Cuarto. En particular, los energéticos agropecuarios, que comprenden las gasolinas, diesel, combustóleo y energía eléctrica, son insumos fundamentales para la producción rural. Sin embargo, sus precios no compiten con los de nuestros socios comerciales, quienes aplican una política especial preferencial para estos energéticos...

En virtud de lo anterior, la teología de la Ley de Energía para el Campo es coadyuvar al desarrollo rural del país, asimismo busca establecer acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de

apoyo tendientes a reducir las asimetrías respecto a otros países de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción IX y demás disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Tercera.** El artículo 3o. de Ley de Energía para el Campo define las actividades agropecuarias como los **procesos productivos primarios** basados en recursos naturales renovables tales como: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca ribereña. Igualmente, define los energéticos agropecuarios como lo son: gasolina, diesel, combustóleo y energía eléctrica; así como los precios y tarifas de estímulo cuyo propósito es estimular las actividades agropecuarias mencionadas.

Asimismo, el artículo 7o. de la misma ley establece que la cuota energética se utilizará exclusivamente en motores para bombeo y rebombeo agrícola y ganadero; tractores y maquinaria agrícola y motores fuera de borda, que se utilicen directamente en las actividades objeto de la propia Ley, así mismo se utilizará exclusivamente maquinaria pesada utilizada en mejoras de terrenos agrícolas, agostadero, acuícola y silvícola y por ultimo en las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el reglamento de la ley.

Consecuentemente, los dos párrafos precedentes dejan en claro que el eslabón de la cadena de manzana no cumple con los requisitos para incluirla dentro de las actividades agropecuarias definidas en la Ley de Energía para el Campo, pues no se desarrolla en contacto con los recursos naturales, como la tierra, característico de las actividades primarias.

**Cuarta.** En términos de lo establecido en el artículo 6o. del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2003, podrán ser beneficiarios de la cuota energética los sujetos que se dediquen a actividades agropecuarias y reúnan las características siguientes:

I. Quienes cuenten con unidades de producción, para cuya explotación utilicen maquinaria propia, en legítima posesión, o bajo cualquier título legal y que requiera de energéticos agropecuarios, y

II. Quienes sean legítimos poseedores de motores o equipos para las actividades agropecuarias, tales como motores para la acuicultura y pesca ribereña; motores

para extracción de agua para riego, bombeo y rebombeo, y que cuenten con título de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, debidamente registrado en el Registro Público de Derechos de Agua o, en su caso, la acreditación de los derechos de posesión precaria o sentencias agrarias favorables definitivas.

Aquí es importante recordar que con frecuencia los productores de la manzana alquilan las plantas frigoríficas, cuando las disposiciones para distinguir a los beneficiarios de la cuota energética deben ser propietarios de los equipos utilizados en su actividad, amén de que los equipos de refrigeración no se incluyen en las disposiciones arriba citadas.

**Quinta.** Impacto presupuestal. La eventual ampliación de los apoyos derivados de la Ley de Energía para el Campo requeriría de ampliar los recursos presupuestales a partir de su aplicación.

Al respecto, debe recordarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 18 que “A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”. Este aspecto es pasado por alto por el diputado proponente.

**Sexta.** La Comisión de Energía deja constancia de la colaboración de la Comisión de Desarrollo Rural, la cual remitió a esta dictaminadora su opinión respecto de la iniciativa que aquí se dictamina. En el punto central de la opinión de la Comisión de Desarrollo Rural, se establece que la conservación de la manzana y de otros frutos no es un proceso productivo primario.

A este respecto, cabe recordar que el Código Fiscal de la Federación establece en su artículo 16 cuáles son las actividades empresariales en los siguientes términos:

**Artículo 16.** Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

**I.** Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

**II.** Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

**III.** Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

**IV-VI. ...**

Asimismo en términos de técnica legislativa toda ley debe ser general, abstracta y obligatoria para todos los sujetos a los que va dirigida, es conveniente resaltar que de aprobarse esta iniciativa en dictamen, se corre el riesgo de generar que los sujetos que se dedican al manejo o conservación de otro tipo de productos alimenticios o perecederos que en origen provienen de actividades agropecuarias, soliciten al amparo de la Ley de Energía para el Campo, precios y tarifas especiales de cuota energética, con ello **se desvirtuaría el objeto, alcance y sentido con el que fue creada la referida ley.**

Por los razonamientos expuestos, la Comisión de Energía considera que no es de aprobarse la iniciativa materia del presente dictamen.

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo, propuesta por el diputado Maurilio Ochoa Millán y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 8 de octubre de 2009.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de mayo de 2011.

**La Comisión de Energía, diputados:** Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez, Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Alejandro Canek Vázquez Góngora, José Luis Soto Ocegüera (rú-

brica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.»

---

## REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

---

### La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

«Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

#### I. Proemio

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias (en adelante Comisión de Régimen), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 del Reglamento para la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desechan dos iniciativas, al tenor siguiente.

#### II. Antecedentes

A. En la sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2011, el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa que reforma el artículo transitorio primero y deroga los artículos décimo segundo y décimo tercero transitorios del Reglamento de la Cámara de Diputados (En adelante iniciativa Rivera).

B. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3206-A-II, del martes 22 de febrero de 2011.

C. La Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Régimen.

D. La Comisión de Régimen, la recibió el 18 de marzo de 2011.

E. El 5 de abril de 2011, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados realizada ese día, los diputados Jaime Arturo Vázquez Aguilar y Ángel Aguirre Herrera, diputados sin grupo parlamentario, presentaron iniciativa que reforma los artículos 5, 6, 7 y 65 del Reglamento de la Cámara de Diputados (en adelante iniciativa Vázquez-Aguilar).

F. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3230-VIII, del martes 29 de marzo de 2011.

G. La Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Régimen.

H. La Comisión de Régimen, la recibió el 6 de abril de 2011.

I. El martes 27 de abril de 2011, la Comisión de Régimen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, citó a los proponentes de ambas iniciativas para escuchar su punto de vista; resultando...

#### III. Contenido de la iniciativa

La iniciativa Rivera propone la reforma del artículo primero transitorio y la derogación de los artículos decimosegundo y decimotercero transitorios, todos ellos del decreto por el que se expidió el Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010. Conforme a la exposición argumental, la propuesta se basa en lo siguiente:

A. “Toda obra del hombre puede adolecer de fallas y puede también ser objeto de revisión y perfeccionamiento, las normas y leyes también. Una de las principales funciones del Poder Legislativo, es precisamente corregir, actualizar y perfeccionar todas las reglas impuestas para la armonía social, haciéndolas más claras y acordes con los postulados previstos constitucionalmente”.

B. “Así las cosas, es indispensable que el Congreso de la Unión y cada una de sus Cámaras cuenten con las mejores normas que establezcan los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento, lo cual redundará en una mejor toma de acuerdos, agilizando los procedimientos para la conformación y reconfiguración del sistema jurídico mexicano que los cambios sociales, políticos y económicos exigen, además de ser el órgano del Es-

tado en donde se expresan las corrientes e ideologías de la nación”.

C. “En la presente iniciativa se propone reformar el texto de los artículos transitorios primero, décimo segundo y décimo tercero, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para efecto de entre en vigencia a partir del inicio del segundo período de sesiones de este año, es decir, el primero de septiembre de 2011”.

D. “... la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión del quince de diciembre de dos mil diez, aprobó su reglamento interno, cuyos artículos transitorios primero, décimo segundo y décimo tercero, conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre último, establecen lo siguiente:

“**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de 2011.

...

**Decimosegundo.** Para atender las reservas presentadas, así como las observaciones y propuestas de modificación que presenten los grupos parlamentarios a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hasta el lunes 20 de diciembre de 2010, se acuerda la conformación de un Grupo de Trabajo coordinado por la Mesa Directiva de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual se encargará, durante los meses de enero y febrero de 2011, de hacer el análisis de dichos documentos, de consensar y presentar ante el pleno las reformas pertinentes a más tardar a la conclusión del segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de la LXI Legislatura, a efecto de que a partir del 1 de septiembre de 2011 el presente cuerpo normativo sea aplicado en plenitud.

**Decimotercero.** Los artículos 89, 95, 105, 139, numeral 1, fracción III, 142, 175, 184, numeral 1 y 239 del presente Reglamento, relativos a la preclusión de la facultad de dictaminación de las comisiones ordinarias por vencimiento de plazo, entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 2011”.

E. “Como se puede observar, el transitorio primero señala que el reglamento entrará en vigor el primero de enero de 2011 y el décimo segundo dispone que el cuerpo normativo será aplicado en plenitud hasta el 1 de septiembre de

2011. Por su parte, el décimo tercero establece que determinados artículos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011. Las incongruencias señaladas generan inseguridad jurídica, toda vez que la norma no es clara y explícita en cuanto a su entrada en vigor.

F. Aunado a lo anterior, se destaca que, durante su aprobación, no todas las reservas que presentaron diversos diputados fueron analizadas en lo particular, sino que el proyecto se aprobó en lo general tomando en cuenta sólo algunas.

G. Para atender las reservas que quedaron pendientes y que se pudieron presentar hasta el 20 de diciembre de 2010, como se advierte del artículo transitorio duodécimo, se acordó la conformación de un grupo de trabajo coordinado por la mesa directiva de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. El grupo de trabajo, de haberse conformado en sus términos, tendría que llevar a cabo, desde enero y hasta la conclusión del mes en curso, el análisis de todas las observaciones para consensar y presentar ante el pleno las reformas pertinentes a más tardar a la conclusión del segundo período ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio, de la LXI Legislatura, a efecto de que a partir del primero de septiembre del año en curso, el “cuerpo normativo sea aplicado en plenitud”.

H. Esta situación implica, de estar en vigor el reglamento en cita, que todos sus artículos fueron aprobados desde el 15 de diciembre último, no obstante que existen múltiples observaciones y artículos reservados para su análisis en particular y que, en algunos casos, muy probablemente serán modificados conforme a las propuestas que no se discutieron”.

I. “Como ha quedado asentado, independientemente de todas las votaciones que se llevaron a cabo para aprobar, primero la incorporación de los transitorios, después para aprobar diversas observaciones que se hicieron antes de la discusión en el pleno y finalmente para aprobar el Reglamento en términos del dictamen; no se analizaron todas las reservas que se presentaron al Proyecto de Reglamento, lo cual haría incongruente que hubiera entrado en vigor en su totalidad desde el primero de enero del año en curso”.

J. “Por otra parte, si se considera que el decreto entró en vigor en esa fecha y el Reglamento será vigente hasta el 1 de septiembre próximo, lo incongruente serían los transitorios con lo aprobado en la sesión en comento, toda vez que el

Diputado Presidente expresamente afirmó que los artículos que fueron reservados se incorporaron nuevamente y se votaron en términos del dictamen”.

K. “Cabe advertir que, el 24 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación se publicó una versión distinta a la aprobada conforme a la versión estenográfica que se acaba de transcribir, en particular la diferencia se encuentra en el artículo primero transitorio, que en lugar de asentar “El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2011”, se establece “El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero del 2011”. Lo anterior, se constituye en una irregularidad más que motiva esta iniciativa, que respetuosamente presento ante este honorable pleno”.

L. “Aunado a lo anterior, es oportuno señalar que el procedimiento que se siguió, si bien no es contrario a las normas relativas al procedimiento legislativo, sí resulta incongruente, toda vez que dejó sin la posibilidad de que se discutieran observaciones y reservas presentadas por diversos Diputados, lo cual, no quedó plenamente subsanado con el artículo transitorio duodécimo. Consecuentemente, tal situación pudiera contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”.

M. “En efecto, desde una interpretación rigurosa de los numerales 97, 98, 114, 117, 118 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual seguía vigente, se debió atender a lo siguiente:

1. Discusión, primero en lo general o en conjunto y después en lo particular cada uno de sus artículos.
2. Los miembros de la Cámara hablarán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el Presidente por el orden de las listas, comenzando por el inscrito en contra.
3. Antes de cerrarse en lo general la discusión de los proyectos de ley, y en lo particular cada uno de sus artículos, podrán hablar seis individuos en pro y otros tantos en contra, además de los miembros de la comisión dictaminadora y de los funcionarios a que alude el artículo 53 del Reglamento del Congreso. En los demás asuntos que sean económicos de cada Cámara, bastará

que hablen tres en cada sentido, a no ser que ésta acuerde ampliar el debate.

4. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se procederá a votar en tal sentido, y si es aprobado, se discutirán en seguida los artículos en particular. En caso contrario, se preguntará, en votación económica, si vuelve o no todo el proyecto a la comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme, más si fuere negativa, se tendrá por desechada”.

N. “Tal circunstancia ha generado que algunos diputados de esta asamblea consideren que el ordenamiento reglamentario contiene disposiciones contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, desde mi perspectiva, es necesario que el reglamento suspenda su vigencia, en tanto no se discuten, en lo particular, todas las reservas y observaciones presentadas, además de que la redacción de los numerales transitorios en cuestión no es del todo congruente y clara”.

Ñ. “Conforme a lo anterior, mi propuesta es suspender expresamente la vigencia del decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que en consecuencia, debe seguir rigiendo la actuación de este órgano colegiado la Constitución general, la Ley orgánica del Congreso y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con todas sus reformas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934”.

O. “Lo anterior implica la aprobación del reglamento en lo general, quedando pendiente para esta Cámara de Diputados el discutir y aprobar, en lo particular, los artículos que hubieran sido objeto de reserva y observaciones y que en la actualidad son objeto de estudio y análisis por el grupo de trabajo a que se refiere el transitorio décimo segundo aún vigente”.

La iniciativa Vázquez-Aguirre, pretende agregar una frase a la última parte del numeral 1 del artículo 5; agregar una segunda parte a la fracción III del numeral 1, del artículo 6; agregar una frase a la fracción XI del numeral 1, del artículo 6; agregar una fracción XVIII al numeral 1, del artículo 6; agregar un numeral 3 al artículo 7 y agregar una fracción III al numeral 1 del artículo 65, con la finalidad de reforzar “...el derecho de todos los legisladores a integrar los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados y go-

zar de los recursos materiales, humanos, presupuestales y financieros”. Basa su propuesta en la siguiente argumentación extraída de la exposición de motivos:

A. “...el artículo 5o. del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, establece que “los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos y obligaciones sin importar su filiación política o sistema de elección”; asimismo, señala en los artículos 6 y 7 que se garantizará la plena igualdad en la integración de las comisiones y comités, y en el goce de prerrogativas en materia de recursos presupuestales, financieros, materiales y humanos.

Sin embargo, en la práctica no ocurre de esa manera, específicamente en el caso de los diputados que han decidido separarse de sus grupos parlamentarios y deciden convertirse en diputados sin partido, el ejercicio de sus derechos y el goce de las prerrogativas que la ley ampara se ven cercenadas. Lo anterior ocurre por lo siguiente:

**Primero.** La fracción III del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que son derechos de los diputados y diputadas “integrar las comisiones y comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones”. Este supuesto es correcto e inamovible mientras el legislador pertenezca a un grupo parlamentario. Se encuentra plenamente documentado que esta legislatura ha sido testigo de la imposición de castigos a legisladores que, por el solo hecho de pensar distinto o declararse diputados sin partido, han sido destituidos de las comisiones ordinarias o especiales, comités e inclusive de los grupos de amistad de los que formaban parte.

A través de acuerdos de la Junta de Coordinación Política, publicados en la Gaceta Parlamentaria, se ha dado de baja de los mencionados órganos parlamentarios a los diputados Vladimir Liev Cárdenas Ramos, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Ángel Aguirre Herrera, Socorro Sofío Ramírez Hernández, por mencionar algunos. En estos casos, los legisladores quedan indefensos ante las decisiones, no se toman en cuenta las opiniones de los afectados, ni el trabajo que vienen desempeñando en los cuerpos de la Cámara de Diputados.

Los legisladores que por causas políticas, ideológicas o personales deciden separarse de su grupo parlamentario o, en su caso, son expulsados, carecen de herramientas y espacios para desempeñar sus tareas y participar con voto en

las decisiones que tienen lugar en los órganos parlamentarios. No es una situación menor, si consideramos que las comisiones son los cuerpos más importantes de deliberación que posee la Cámara de Diputados, tanto en el análisis como en los dictámenes de las iniciativas; por ende, cuando un diputado no participa en ellas o no se le deja participar, se coarta el principio de equidad e igualdad, pero también su responsabilidad de representar a los ciudadanos en la construcción de los diseños jurídicos del país.

**Segundo.** El acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Relativo a los apoyos administrativos para los diputados sin partido, sustentado en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un grupo parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados diputados sin partido, y establece que se les guardarán las mismas consideraciones que a todos los legisladores y les serán otorgados apoyos, de conformidad a la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular “.

B. “En la realidad de nuestra dinámica parlamentaria, a los diputados sin partido se les limita el acceso y disfrute de los recursos materiales, humanos y asesoría, que, en sentido estricto, la Cámara debería proporcionar equitativamente a todos los diputados, sin importar si se está inscrito a un grupo parlamentario o no. Difícilmente se le asigna personal de asesoría y apoyo que coadyuven al desarrollo eficaz y efectivo de su cargo; es lamentable que un diputado sin partido, muchas veces, no cuente con instalaciones adecuadas, insumos materiales indispensables y equipos de oficina en óptimas condiciones”.

C. “Resulta preocupante que en esta Cámara de Diputados el personal directivo, incluso el administrativo, cuente con todos los recursos financieros y administrativos; peor aún, que tengan a su disposición secretarios particulares, varios ayudantes generales, mejores oficinas, equipos de cómputo modernos, planes de telefonía celular, muebles poco austeros, entre otros”.

D. “Los anteriores casos nos demuestran que el Reglamento de la Cámara de Diputados se encuentra diseñado para beneficiar a los grupos parlamentarios y castigar a los diputados sin partido. Renunciar a un grupo parlamentario y, por consiguiente, convertirse en diputado sin partido, es una condición suficiente para ser excluido institucionalmente. Es momento de señalar que las comisiones, comi-

tés, grupos de amistad y demás órganos de decisión, se ganan con trabajo, con dedicación y esfuerzo, así como con propuestas. Todos los legisladores debemos tener el derecho irrenunciable e inviolable de trabajar, construir y transformar; de participar en igualdad de condiciones y oportunidades”.

E. “Los diputados somos resultado de la confianza que los ciudadanos depositan en las urnas, representamos la voluntad general, somos expresión de la diversidad y pluralidad de la sociedad mexicana. Con la modificación que se propone a los artículos 5, 6, 7 y 64 del reglamento se refuerza no sólo a los diputados sin partido, sino el derecho de todos los legisladores a integrar los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados y de gozar de los recursos materiales, humanos, presupuestales y financieros, a efecto de realizar la tarea que nos ha encomendado los electores: representar”.

F. “La exclusión de los legisladores de las comisiones, comités y grupos de amistad tiene un impacto desproporcionado sobre la posibilidad de intervenir en la formación de la voluntad legislativa. El desarrollo del procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todos los diputados y diputadas; representamos una parte muy sustancial del electorado cuyos votos tienen el mismo valor que los que permitieron a los diputados de los grupos parlamentarios ocupar una curul”.

G. “Los diputados sin partido no somos de segunda clase; por ello es necesario que se respeten los cauces que permiten a los diputados, en lo particular de expresar y defender su opinión en las diferentes etapas de negociación, debate y deliberación en los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados”.

H. “Debemos desaparecer los obstáculos que inhiben los derechos que otorga la Constitución a los legisladores, debemos fortalecer la labor que desempeñamos; en ese sentido, proponemos que los diputados que deciden renunciar a un determinado grupo parlamentario, gocen de las mismas oportunidades, se les trate con equidad, gocen de los mismos derechos y prerrogativas”.

I. “La aplicación de cualquier norma de equidad no puede ser efectiva sin que se tomen medidas de acción que aseguren la igualdad entre todos los diputados, independientemente de su filiación política, grupo parlamentario, o independencia legislativa. Es inconcebible que existan diputados y diputadas que no realicen trabajo en comisio-

nes y demás órganos de gobierno por la falta de una normatividad adecuada”.

#### **IV. Proceso de análisis**

La junta directiva de la comisión, en sucesivas reuniones realizadas durante los meses de marzo y abril, valoró los contenidos de la primer iniciativa y durante el mes de abril la segunda; tomando en consideración tanto las propuestas, como los contenidos y el posible impacto económico presupuestal; elaborando el presente documento que fue presentado en calidad de predictamen a los integrantes de este órgano colegiado, quienes resolvieron aprobarlo.

#### **V. Valoración del impacto presupuestal y regulatorio**

A. Por cuanto a la iniciativa Rivera, se considera que no tiene un efecto presupuestal, por tratarse de una propuesta para cambiar la fecha de vigencia del Reglamento de la Cámara de Diputados.

B. Por cuanto hace a la iniciativa Vázquez-Aguirre, se considera que tampoco tiene un impacto directo sobre las finanzas de esta representación, en razón de que el reclamo para tener representación en los órganos técnicos de la Cámara de Diputados –en caso de concederse–, no representaría una erogación adicional a la que se realiza; y por cuanto a las prestaciones que reciben en su carácter de diputados, estas ya están presupuestadas y se otorgan con normalidad sin que representen una afectación de las finanzas presupuestadas.

#### **VI. Consideraciones de la comisión**

A. La Comisión de Régimen es competente para analizar y resolver de los asuntos que aborda el presente dictamen, conforme se dispone en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Comisión de Régimen resolvió abordar y resolver las dos iniciativas en un solo dictamen en virtud de que lo permite el Reglamento de la Cámara de Diputados, por tratarse de iniciativas que abordan el mismo tema de reforma a este ordenamiento y por economía procesal.

C. Por cuanto a la iniciativa Rivera:

1. Esta representación considera que la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados, es totalmente claro. El artículo primero transitorio del decreto

por el que se expide, publicado el 24 de diciembre de 2010 es palmario: “El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de 2011”.

2. La expresión contenida en el artículo décimo segundo transitorio del decreto en comento que expresa “...a efecto de que a partir del 1º de septiembre de 2011 el presente cuerpo normativo sea aplicado en plenitud”, no es la idea principal de la norma jurídica, sino el complemento de la misma.

3. En el estudio del idioma español, el conjunto de ideas expresadas se denomina discurso. Dentro del discurso jurídico, las ideas principales son las que señalan las acciones a realizar.

4. En el caso del artículo décimo segundo transitorio que nos ocupa, la idea jurídica principal es que se ordena la creación de un grupo de trabajo al que se le señalan acciones específicas dentro de un plazo determinado. Dentro de ese discurso jurídico la oración “...a efecto de que a partir del 1 de septiembre de 2011 el presente cuerpo normativo sea aplicado en plenitud”, no juega un rol de idea principal sino de complemento circunstancial; una idea accesoria que establece formas o modos sobre el punto principal.

5. En ese orden de ideas, si bien está contenida en una disposición jurídica, no es en realidad un dispositivo normativo, sino que expresa una explicación o justificación respecto de la idea principal que sí lo es. En este caso adereza la idea principal señalando el efecto que se pretende. De hecho si se suprime ese texto accesorio, el mensaje central, permanece, llega con total claridad.

6. El peso obligatorio del enunciado contenido en el artículo primero transitorio queda totalmente claro desde el mismo verbo: “entrará en vigor”. Por el contrario, la oración invocada y traída a una pretendida contradicción antinómica carece de esa ascendencia coercitiva cuando analizamos el peso del verbo “a efecto de que... sea aplicado”.

7. Si la pretensión de la Cámara de Diputados hubiese decretar una *Vacatio legis* parcial en el Reglamento, es decir, dejar sin aplicación una parte de las disposiciones de ese ordenamiento, la fórmula hubiese sido una construcción lingüística clara y fuerte en un tenor como “por cuanto hace a los artículos X, Y y Z, entrarán en

vigor a partir de tal fecha”. Lo cual demuestra que no fue el caso.

8. En razón de lo expuesto, es un error confundir una expresión complementaria del discurso jurídico, con una disposición normativa.

9. El texto del decreto que expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2010, concuerda fielmente con las promociones presentadas por la Comisión de Régimen, las reservas y las adiciones presentadas por los diputados en esa sesión que fueron aprobadas por el pleno de la Cámara de Diputados.

10. De la lectura escrupulosa de la versión estenográfica de la sesión del 15 de diciembre de 2010, de la Cámara de Diputados, se desprende que en el proceso de presentación, discusión y aprobación del dictamen proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, hubo un cumplimiento puntual de las normas vigentes en ese momento, en un acto que fue sancionado por el voto mayoritario del pleno de los diputados.

11. A pesar de que hay una impresión errónea de los hechos y actos acontecidos en la sesión del 15 de diciembre de 2010, la verdad es que la Cámara de Diputados resolvió darse una norma propia a la que dio vigencia a partir del primero de enero de 2011, dentro de la que garantizó la permanencia de ciertas ideas y propuestas más allá de la expedición del decreto, con la intención de poderse dar la oportunidad de analizarlas y procesarlas en una eventual reforma.

12. Como algunas de esas ideas fueron expuestas dentro del proceso de discusión del Reglamento, se les llamó “reservas” porque ese es el nombre que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso –vigente en ese momento– da a las propuestas vertidas en esa etapa procesal legislativa, pero también se dio cabida a recibir otras después de aquel instante a las que nombra observaciones y propuestas.

13. El proceso para tramitar esas reservas, observaciones y propuestas señalado en el artículo décimo segundo transitorio del decreto publicado el 24 de diciembre de 2010 ya se ha cumplido conforme se desprende de la versión estenográfica de la sesión del martes 12 de abril

de 2011, en la que se analizó, discutió y aprobó –por mayoría calificada de los presentes–, la resolución proyecto de decreto que reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados.

14. En ese proyecto de decreto, discutido y aprobado en la sesión de la Cámara de Diputados realizada el martes 12 de abril de 2011, se estableció la derogación de los artículos décimo segundo y décimo tercero transitorios del decreto que expidió el Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010.

15. En tal sentido, habiendo explicado la inexistencia de la contradicción de entrada en vigor, considerando la derogación de los artículos decimosegundo y decimotercero transitorios del decreto que expidió el Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 por la reforma aprobada en la Cámara de Diputados el 12 de abril y sabiendo que esta no puede ser observado por el Poder Ejecutivo federal, queda sin materia la pretensión del autor por lo que esta representación considera que no es de aceptarse la propuesta que formula la iniciativa Rivera.

#### D. En lo que respecta a la iniciativa Vázquez-Aguirre:

1. Nuestro sistema político descansa sobre la base de la representación política (Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), pues como aducen los doctrinarios, sería imposible tomar las decisiones colectivas por todos los ciudadanos al mismo tiempo, dando a todos la misma oportunidad de intervenir y decidir, pues ello representaría algo tan caótico y desordenado que lejos de resolver sumiría las decisiones en un marasmo insalvable.

2. La representación política –presente directamente en el poder ejecutivo y una parte del legislativo e indirectamente en la otra parte del legislativo y en el poder judicial–, descansa sobre un sistema de partidos conforme al artículo 41 constitucional.

3. Es a estos entes de interés público a quienes nuestra Constitución reconoce la personalidad jurídica, el financiamiento público, las sanciones por incumplimiento, los límites de ejercicio de recursos privados, la liquidación de obligaciones pendientes, el uso permanente de medios de comunicación social, la contratación de pro-

paganda, entre muchas otras actividades relacionadas o encaminadas con la competencia electoral y la búsqueda del voto.

4. El voto, como un acto que responde a acciones, propaganda y principios partidistas, también responde en buena medida a este sistema de partidos.

5. Los estudios politológicos en México, señalan que la mayoría de los partidos políticos se identifican con determinados temas o sectores socioeconómicos de la sociedad.

6. Asimismo, los estudios revelan que los ciudadanos y su voto tiene una relación muy estrecha con logotipos y colores partidistas, en atención tanto a la propaganda política de los partidos como a los temas o intereses manifiestos en ellos para identificarse con la sociedad.

7. Si bien es cierto que hay casos excepcionales en los que el mayor número de votos los ha obtenido un candidato con independencia del partido que lo postule, también lo es que la generalidad de los casos el voto es por la ideología, el color o el sector con el que se identifica el partido.

8. En ese sentido, resulta muy difícil establecer la representación de un diputado que, siendo electo por la postulación en un partido, cambie de filiación partidista en el ejercicio del cargo o se erija como “sin partido”.

9. Es totalmente comprensible que un sistema de partidos establezca estímulos al régimen partidista y medidas de disuasión o inhibidores de la deserción partidista.

10. No escapa a esta representación que el tema planteado por el diputado establece varios tópicos de fondo:

El monopolio de la postulación partidista en las elecciones anula un principio de participación democrática al anular las candidaturas ciudadanas o independientes.

La disciplina partidista extrema, en ocasiones lleva a inconsecuencias como a que los partidos resuelvan en contra de sus propios postulados.

En un sistema de partidos como el nuestro, en el caso de un representante se declare independiente de quien lo postuló, no hay forma de saldar las cuentas para dar a

cada quien lo que corresponde (¿Qué tanta representación y poder corresponde a cada cual?).

11. Sin embargo, el problema de fondo no es resoluble por la vía de la modificación de un reglamento que sólo regula las bases de un sistema de partidos que está determinado desde un nivel constitucional y regulado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

12. En efecto, al estar ya determinado a nivel constitucional el sistema de partidos como base de la representación, es comprensible que las normas posteriores respondan a él propiciando su fortalecimiento e inhibiendo aquello que no abone en su robustecimiento.

13. Sin embargo, este sistema de partidos establecido por la Constitución y legislado en la Ley Orgánica del Congreso, no llega a ser un instrumento de anulación de la individualidad en el Reglamento de la Cámara de Diputados. En efecto, en diversas disposiciones de este último ordenamiento citadas por el autor, están reconocidos los derechos de independencia e individualidad de quienes ejercen la separación de un instituto político.

14. El señalamiento de los autores de las iniciativas también es cierto, los diputados sin grupo parlamentario difícilmente podrán tener un ejercicio de derecho para presentar sus instrumentos parlamentarios o participar en los órganos internos igualitario al que tienen los diputados pertenecientes a un grupo parlamentario, en virtud de que, en el sistema de partidos hay un principio denominado de proporcionalidad, que permite otorgar a cada uno de los grupos parlamentarios un peso específico en la integración de órganos y en la toma de decisiones, que responda al porcentaje que cada uno representa.

15. En ese tenor, no es factible dar un trato exactamente igual a los diputados sin partido porque no habría proporcionalidad y por tanto no tendría caso tener un sistema de partidos y de representaciones.

16. En ese sistema de partidos, la representación de un individuo es de tal magnitud, que resulta imposible darle un trato igualitario sin vulnerar el principio de proporcionalidad, sobre el que descansa el sistema político representativo de partidos.

17. Por ello, es difícil reconocer a los diputados sin partido una presidencia de comisión o un espacio en el or-

den del día para presentar un asunto, sin vulnerar el derecho de cualquiera otro grupo parlamentario (sobre todo los de pequeña membresía).

18. Esto explica el porqué los diputados sin partido cuentan con recursos distintos a los diputados que forman parte de un grupo parlamentario: los primeros, al no tener la responsabilidad de realizar tareas en comisiones o partidos, requerirían de menores recursos materiales y humanos.

19. Sin embargo, los propios proponentes reconocen que, pese a todo, sí se les proporcionan los recursos para desarrollar las funciones que les corresponden.

20. En tal circunstancia, los integrantes de este órgano consideran que no ha lugar a las modificaciones que se proponen en la iniciativa Vázquez-Aguirre.

Por todo lo expuesto y fundado, esta comisión somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

#### **Acuerdo por el que se desechan dos iniciativas**

**Primero:** Se desechan la iniciativa que reforma el artículo transitorio primero y deroga los artículos décimo segundo y décimo tercero transitorios del Reglamento de la Cámara de Diputados presentada por el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 17 de marzo de 2011; y la iniciativa que reforma los artículos 5, 6, 7 y 65 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por los diputados Jaime Arturo Vázquez Aguilar y Ángel Aguirre Herrera, el 5 de abril de 2011.

**Segundo:** Archívense como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en su sesión del miércoles veintisiete de abril de dos mil once.

**La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados:** Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), presidente; José Antonio Arámbula López (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), secretarios; Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Carlos Agustín Castilla Marroquín (rúbrica en abstención), Sami David David (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), José Luis

Jaime Correa (rúbrica), Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos

### Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio número **DGPL 60-II-3-578**, de fecha 11 de abril de 2007, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para estudio y dictamen, el expediente número **1493**, que contiene iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, suscrita por el diputado **Luis Alonso Mejía García**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 10 de abril del mismo año. La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue instalada el 6 de octubre de 2009 y recibió, como parte de los asuntos pendientes de dictamen, la citada iniciativa.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** La iniciativa del diputado Mejía García tiene como propósito reformar el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, con la finalidad de que las autoridades de los tres ámbitos de Gobierno atiendan en sus respectivas atribuciones y jurisdicciones la problemática de crecimiento urbano desordenado, irregularidad en la tenencia de la tierra, insuficiencia de infraestructura urbana y servicios públicos.

**Segunda.** Se propone adicionar una fracción al artículo 21 de la citada ley, con objeto de dotar a la Secretaría de Desarrollo Social de la facultad para solicitar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la firma de convenios en materia de delimitación de zonas conurbadas, y establecer la fecha tentativa de la firma de éstos, la cual no deberá exceder de plazo de seis meses. Asimismo, se propone establecer que si transcurrido el tiempo referido para la firma de convenio éste no se haya firmado, y ello sea atribuible a algún funcionario de los tres órdenes de gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social y los representantes de los gobiernos de las entidades federativas y municipales podrán solicitar a la autoridad competente aplique las sanciones correspondientes.

**Tercera.** La adición de una fracción IV al artículo 21 de la LGAH es en los términos siguientes:

**Artículo 21.** La federación, las entidades federativas y los municipios respectivos deberán convenir la delimitación de una zona conurbada cuando:

I. ...

II. ...

III. Solamente uno de los centros de población carezca sobre la zona conurbada; y

**IV. Exista evidencia fundada de la presencia del fenómeno de conurbación entre dos o más centros de población de entidades diferentes. En tal caso la Secretaría de Desarrollo Social solicitará a los gobiernos de las entidades correspondientes la firma de convenio y establecerá de común acuerdo con los gobiernos de las mismas la fecha tentativa de la firma, la cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a seis meses.**

**Si transcurrido dicho periodo no se ha firmado el convenio y ello es atribuible a alguno de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, el titular de la secretaría o los representantes de los gobiernos de las entidades federativas y municipales podrán solicitar a la autoridad competente que aplique las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos responsables, en los términos de la legislación respectiva aplicable**

De la redacción propuesta se deduce que, no obstante a que el objeto de la iniciativa, que se menciona en la exposición de motivos, es el de garantizar la firma de convenios de delimitación en las zonas conurbadas, lo que se está proponiendo es adicionar una fracción al artículo 21 con un nuevo supuesto para que proceda la convención en la delimitación de una zona conurbada entre la federación, los estados y los municipios, por lo que existe incongruencia entre las motivaciones de la iniciativa y el propio texto que se pretende adicionar.

La adición resulta improcedente ya que no existen en las motivaciones de la iniciativa un análisis jurídico legislativo específico sobre la conveniencia o necesidad de regular en el contexto de la norma vigente, el nuevo supuesto que se pretende introducir para establecer que los tres órdenes de gobierno convengan sobre la delimitación de una zona conurbada. Asimismo, no se señala la diferencia entre el nuevo supuesto que se propone con respecto a los demás que se prevén en las facciones I, II y III del mismo artículo 21.

**Cuarta.** De conformidad con la exposición de motivos se menciona que “cuando las autoridades responsables dejan de firmar un convenio de delimitación de una zona conurbada, se deja a los ciudadanos en un estado de indefensión frente a esta gran problemática”, lo que no resulta claro, siendo necesario demostrar cómo es que los ciudadanos se quedan indefensos ante la falta de la firma de un convenio de conurbación sobre todo que, cuando dicho convenio no se firmara, las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, tanto de la Federación, los estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de seguir atendiendo y solucionando los problemas y las necesidades que se generen en estas materias.

**Quinta.** Resulta improcedente pretender establecer en la ley aspectos que corresponden al acuerdo de voluntades y a la buena fe de las partes firmantes del convenio, es sabi-

do que para que sea válido un instrumento de esta naturaleza se requiere de su suscripción o firma, por lo que está por demás que se señale en la norma, además del plazo para ello, dado que el proceso para que las partes formalicen el convenio está sujeto a diversos factores que a veces son de causa mayor.

**Sexta.** Los convenios para delimitar las zonas conurbadas se celebran entre los titulares del Ejecutivo federal, estatal y municipal, con la participación de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad el desarrollo urbano de cada nivel de gobierno, por lo que éstos son los que tienen que suscribir el documento, bajo este supuesto, no resulta adecuado que se pretenda que el titular de la Secretaría o los representantes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, podrán solicitar a la autoridad competente que aplique las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos responsables en los términos de la legislación aplicable ya que serían juez y parte.

Además, no se precisa cuál sería la autoridad competente a quien el titular de la Secretaría o los representantes de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, solicitarían que aplique las sanciones correspondientes a los funcionarios públicos responsables. Sin embargo, se estima que las sanciones que se pretenden aplicar a los funcionarios públicos federales con motivo de la omisión en la firma de los convenios, sean referidas a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Séptima.** Por otra parte se vulneraría la autonomía de cada orden de gobierno ya que los convenios son por naturaleza un acuerdo de voluntades y no se pueden obligar y mucho menos mediante sanciones a que las partes lo firmen. No obstante, es preciso mencionar que la LGAH ya prevé la obligatoriedad de celebrar dichos convenios en el mismo artículo 21 al establecer que “la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos deberán convenir la delimitación de una zona conurbada”, es decir, el término deberán señala explícitamente la obligación de llevar a cabo la convención prevista con las formalidades que se requieran, entre las que naturalmente se encuentra la suscripción del convenio correspondiente.

**Octava.** Esta comisión considera meritoria la intención del legislador promovente, no obstante la iniciativa es improcedente por las inconsistencias mostradas, ya que no presenta argumentos sólidos que justifiquen la necesidad de reformar el artículo 21 de Ley General de Asentamientos

Humanos en los términos en que se propone, con objeto de garantizar la firma de los convenios de delimitación de las zonas conurbadas.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada por la diputado Luis Alfonso Mejía García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 10 de abril de 2007.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de mayo de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez Morelos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares, Martín García Avilés, Elsa María Martínez Peña, secretarios; Alfonso Primitivo Ríos, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), José Óscar Aguilar González, Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el

artículo 69 y adiciona el 73 Bis a la Ley General de Educación

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura fue turnada para estudio y análisis la iniciativa que reforma el artículo 69 y adiciona el 73 Bis a la Ley General de Educación, presentada el 8 de febrero de 2011 por el diputado sin partido Jaime Arturo Vázquez Aguilar.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 85, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen:

### I. Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 1o. de marzo de 2011 por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el diputado sin partido Jaime Arturo Vázquez Aguilar, de LXI Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 y adiciona el 73 Bis a la Ley General de Educación.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la comisión señalada para estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis para la resolución correspondiente.

### II. Descripción de la iniciativa

El promovente expone, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que la violencia es un fenómeno que se hace presente cada vez con mayor frecuencia en los centros educativos.

Presenta estadísticas de diversos organismos internacionales y nacionales, entre ellos, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Fondo de Naciones Unidas para la In-

fancia, y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, donde se observa que en las escuelas del país el fenómeno de la violencia crece de forma alarmante.

Señala que la violencia escolar contrae una serie de consecuencias físicas y psicológicas entre los actores involucrados –víctima, agresor–. Además, apunta, produce una serie de efectos, como deserción escolar, bajo nivel de aprovechamiento académico, ansiedad, fobia, baja autoestima, depresión e intentos de suicidio.

Manifiesta también la existencia de dificultades que no permiten emprender las acciones necesarias para su pronta atención. Entre ellas, enumera la falta de un marco normativo que establezca la pauta para su detección temprana; la minimización del mismo por las autoridades educativas y la falta de capacitación del personal docente.

Asimismo, refiere que el acoso y la violencia escolares se encuentran ligados a situaciones familiares de cada alumno, así como al entorno social de la escuela; además de que trasciende a la vida social e influye en el desarrollo de los individuos.

Ante la problemática descrita, califica de impostergable sensibilizar a la comunidad educativa a fin de generar hábitos y actitudes sociales que favorezcan la convivencia. Considera que la escuela desempeña un papel fundamental para erradicarlo. Por ello plantea la creación de una “comisión nacional de convivencia, paz escolar y prevención de la violencia”, dependiente de la SEP, como organismo responsable de establecer la política nacional sobre acoso escolar. Por eso propone el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley General de Educación**

**Artículo Primero.** Se adicionan dos párrafos al artículo 69 a la Ley General de Educación y el artículo 73 Bis, para quedar como sigue:

**Artículo 69.** Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

...

**El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y obligaciones de los alumnos. Para facilitar dicho cometido, se constituirá en su seno una Comisión de Convivencia, Paz Escolar y Prevención de la Violencia, formada por el director que será el presidente, un profesor, dos alumnos y dos padres de familia, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar.**

**Aprobar al inicio de cada ciclo escolar el Plan de Convivencia, Paz Escolar y prevención de la violencia, derivado de las normas que sobre esta materia se consideren a nivel nacional.**

Consejos análogos deberán operar en las escuelas particulares de educación básica.

**Artículo Segundo.** Se adiciona el artículo 73 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 73 Bis. La Secretaría promoverá la creación de la Comisión Nacional de Convivencia, Paz Escolar y Prevención de la Violencia, la cual tendrá por objeto:**

a) **Definir el Plan Nacional de Convivencia, Paz Escolar y Prevención de la Violencia, así como un reglamento para una escuela libre de violencia.**

b) **Analizar de manera periódica las acciones de las autoridades educativas en materia de combate de la violencia escolar, maltrato psicológico y verbal entre alumnos.**

c) **Proponer recomendaciones y acciones para prevenir las agresiones en los centros escolares.**

d) **Determinar, sin perjuicio del desarrollo escolar de los alumnos, el tipo de faltas y sanciones que ameriten los actos de violencia, así como los procedimientos a seguir en cada caso.**

e) **Recomendar programas de capacitación docente acerca de las consecuencias del maltrato, acoso escolar y de cualquier otro tipo de conducta contraria a la armonía escolar.**

f) **Establecer lineamientos para la atención médica y tratamiento psicológico a las víctimas y a los agresores.**

**g) Recomendar contenidos educativos y programas de capacitación docente para una vida libre de violencia en las escuelas.**

**h) Promover la adopción de estatutos de convivencia en cada escuela.**

**i) Impulsar acciones y programas entre la comunidad educativa para la atención de temprana de la violencia.**

**j) Las que disponga la ley para asegurar los derechos de los alumnos en la escuela.**

### **III. Consideraciones de la comisión**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coinciden con la preocupación del promovente de que los problemas de violencia y acoso escolar son fenómenos que se presentan cada vez con mayor frecuencia en las escuelas del país. Así también, reconocen que éste no se limita al interior de las instalaciones educativas, sino que trasciende a la vida social constituyéndose en un problema que afecta al país en general. Por consiguiente, consideran que su atención es fundamental. Por ello subrayan la importancia de generar las acciones correspondientes que permitan su prevención, atención, detección y erradicación.

A juicio de esta comisión, la iniciativa del diputado Vázquez pretende aportar alternativas que buscan resolver el fenómeno de la violencia descrito. Sin embargo, resulta importante resaltar que las causas que la generan son múltiples y diversas. Las que más inciden en su generación y reproducción son con el objetivo de ejercer control en las relaciones, como factor de dominación y desigualdad así como otros factores conexos como el alcoholismo, la drogadicción, los conflictos y las crisis familiares, el estrés, la pobreza, factores psicológicos, entre otros. Además, se encuentra vinculada a presiones sociales originadas tanto en el aula como en el hogar, y donde por lo general, estas nunca se presentan de manera aislada lo que hace que el problema sea más complejo.

Como se observa, la violencia es un tema complejo donde confluyen aspectos relacionados con la economía, la antropología, la historia, la psicología, entre otras, la cual no se resuelve mediante intervenciones centradas en los efectos, con programas de prevención aislados o de tipo asistencial; tampoco con la intervención exclusiva sobre la familia o en

los centros escolares como lo expresa el proponente. Su atención requiere de equipos interdisciplinarios que a través de sus diferentes visiones permitan, en conjunto, establecer acciones integrales y conformar redes de prevención interinstitucionales e intersectoriales, para que desde el interior de las familias se promueva la cultura del respeto y de la equidad.<sup>1</sup>

De igual manera, se necesita “modificar y crear nuevos patrones socioculturales de conducta” con la intención de transformar el espacio psíquico en el que los niños crecen y los adultos contribuyen a generar y mantener. Ello, requiere la construcción de formas organizativas aptas para dar respuestas integrales que involucren campos diferenciados: el asistencial, educativo, jurídico, cultural, etcétera.<sup>2</sup>

Si bien se comprende la complejidad de la problemática, esta comisión reconoce también los esfuerzos realizados por las autoridades educativas orientadas a la atención de la misma en los centros escolares, como es el Programa Nacional de Escuela Segura el cual opera desde 2007 dirigido particularmente a situaciones de riesgo para el bienestar y la convivencia escolar, como las manifestaciones de violencia, el consumo de sustancias adictivas así como a prácticas delictivas.

En el mismo sentido, ciertas entidades federativas se ocupan del tema de prevención y atención del fenómeno de la violencia escolar, como Baja California Sur, que opera desde 2009 con una ley de seguridad escolar; la Secretaría de Educación de Jalisco, desde 2010, con los programas Escuela Segura, y Desarrollo y Bienestar Escolar, además de la Red de Acciones Educativas a favor de la Equidad; el gobierno del Distrito Federal, con el programa Por una Cultura de no Violencia y Buen Trato en la Comunidad Educativa. Todos ellos, centrados en el combate de la violencia escolar.

Al respecto, el Programa de Educación 2007-2010 plasma como uno de sus objetivos fomentar la gestión escolar institucional que fortalezca la participación social de los centros escolares en la toma de decisiones, y corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos.

La dictaminadora destaca la intención del legislador, no obstante, ante el planteamiento de reforma al artículo 69 de la Ley General de Educación para instaurar una comisión de convivencia, paz escolar y prevención de la violencia en las escuelas de educación básica, es de señalar que la mis-

ma ley ya comprende la participación de la sociedad con objeto de fortalecer y mejorar la calidad de la educación pública (artículo 68). Además, señala la forma en que se deberá realizar dicha participación, la cual será a través de los consejos escolares de participación social que deberán operar en cada escuela pública de educación básica. Entre sus diversas funciones, los consejos podrán opinar en temas que permitan salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos, y su contribución para reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación (artículos 69, incisos I y M).

Asimismo, en el artículo 12, fracción X, precisa que **corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que debe ajustarse el funcionamiento de los consejos de participación social** a que se refiere el capítulo VII de la ley en comento. Con base a esta atribución, la autoridad federal emitió en 2010 los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social con el propósito de impulsar la participación de las comunidades en las tareas educativas, con las corresponsabilidades de las madres y padres de familia y de las autoridades federales y locales. Estos lineamientos precisan una serie de acciones concretas en cada plantel educativo para promover una colaboración estrecha entre los consejos con las asociaciones de padres de familia y con los directivos de las escuelas, el personal docente y de apoyo, enfocadas a fortalecer y elevar la calidad de la educación.

Los lineamientos remarcan como **una de las funciones básicas del Consejo Escolar de Participación Social la integración de comités para atender diversos temas** y programas federales y locales; entre ellos, de lectura; de mejoramiento de la infraestructura; de protección civil y seguridad escolar; de impulso a la activación física; de actividades recreativas, artísticas y culturales; y **para el desaliento de las prácticas que generan violencia entre los alumnos**; de cuidado del ambiente y limpieza del entorno escolar; así como para atender otras materias de interés para la comunidad educativa que el consejo escolar considere conveniente.<sup>3</sup>

Como se aprecia, el consejo escolar de participación social de cada plantel educativo tiene la facultad de crear las comisiones que se consideren necesarias para fomentar la participación de la sociedad y mejorar la calidad de la edu-

cación, y para la atención de los diversos temas que consideren convenientes. De tal forma, la dictaminadora aprecia que el espíritu de la propuesta planteada por el Iniciante ya está siendo atendida a través de los Consejos de Participación Social en la Educación en sus diferentes niveles: nacional, estatal y municipal (artículos 70 a 72), así como de los respectivos consejos escolares instalados en las propias escuelas públicas. Por consiguiente, considera que **no es procedente la reforma**.

Respecto a la propuesta de adicionar el artículo 73 Bis a la ley citada para crear una comisión nacional de convivencia y paz escolar, como la instancia responsable de prevenir la violencia escolar, la propia normatividad comprende la existencia de un consejo nacional técnico de la educación como órgano de consulta y entre sus funciones comprende la realización de investigaciones y estudios de métodos de apoyo al proceso educativo y de los factores que afecten la calidad de los servicios educativos (artículo 11, inciso a). Así también, como se señaló, observa el establecimiento y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación en sus diferentes niveles como instancias de apoyo y consulta (artículos 70 a 72).

Finalmente, con objeto de fortalecer el marco jurídico, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos en fecha reciente (13 de abril de 2011) aprobó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 14 a la Ley General de Educación, en la cual se establece como atribución concurrente entre las autoridades educativas federal y locales “crear los lineamientos para que cada centro escolar implemente los programas contra la violencia en el ámbito escolar”. La propuesta de reforma, que actualmente se encuentra en proceso de ser presentada en el pleno para su discusión y en su caso aprobación, viene en los siguientes términos:

**Artículo 14. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII. Promover mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones; y**

El mismo decreto comprende un artículo transitorio donde se especifica la obligación del Ejecutivo federal para aplicar las reformas conducentes al acuerdo que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias.

### Transitorio

**Segundo.** Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal publicará las reformas conducentes al **acuerdo que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982.

El acuerdo citado dispone la organización y funcionamiento de las escuelas primarias; contempla el capítulo IX al tema de la disciplina, donde determina las medidas que deberán tomar las autoridades del plantel para mantener el respeto, la buena conducta, y todas las necesarias para el orden y buen funcionamiento de la escuela.<sup>4</sup>

Como se aprecia, la función esencial que tendría que atender la Comisión Nacional de Convivencia y Paz Escolar, planteada por el autor, es decir, prevenir la violencia escolar, **ya está contenida en la reforma en proceso legislativo**. En consecuencia, por los argumentos señalados, esta comisión considera que **no es de aprobarse la propuesta de reforma**, pues el asunto es atendido por este órgano de apoyo legislativo a través la reforma aprobada.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta honorable asamblea que el presente proyecto de decreto, que reforma la Ley General de Educación, sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, a efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 69 y adiciona el 73 Bis a la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar el 1o. de marzo de 2011.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

### Notas:

1 *Estudio de la dinámica familiar en Jalisco*. Sistema DIF Jalisco.

2 *Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres*. Instituto Nacional de las Mujeres.

3 SEP. *Lineamientos generales para la operación de los consejos escolares de participación social*, 2010, recuperado el 5 de mayo de 2011 desde [http://www.consejosescolares.sep.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=134&Itemid=142](http://www.consejosescolares.sep.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=134&Itemid=142)

4 Secretaría de Educación Pública. *Acuerdo número 96, que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias*, 1982.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de mayo de 2011.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío, Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Roberto Pérez de Alva Blanco, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra, Blanca Soria Morales (rúbrica).»

---

### LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso Ge-

neral de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 85, 157 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Antecedentes

A la Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue turnado, para estudio y dictamen, el expediente número 4189, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 73 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por los diputados Juan José Cuevas García y José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 9 de marzo de 2011.

En la parte sustantiva de la propuesta el diputado expone:

Que la práctica del fútbol en México tiene sus orígenes a finales del siglo XIX en la ciudad de México, Guadalajara, Pachuca y Orizaba y con el paso del tiempo se fue consolidando.

Que en el año de 1927 se funda la Federación Mexicana de Fútbol, la cual siempre ha buscado la consolidación y proyección de nuestro país.

Que ante el auge del fútbol y la demanda de la población porque se promueva éste y otras disciplinas deportivas, el gobierno federal crea una oficina de acción deportiva dentro de la Administración Pública del Distrito Federal y, en los años cuarentas se crea la Comisión de Fomento Deportivo del Distrito Federal, con la responsabilidad de impulsar y fomentar las actividades deportivas.

Que en 1943 se organiza el primer torneo de fútbol profesional con 10 equipos y de ahí en adelante se expande por toda la República, lo que motivó que en 1950 se creara la segunda división con la idea de fomentar y desarrollar más jugadores.

Que con el paso del tiempo algunos clubes deportivos se convirtieron en empresas con fines de lucro, por lo que re-

querían contar en sus equipos de fútbol con los mejores exponentes del deporte para lograr sus objetivos, sin importar si éstos eran nacionales o extranjeros, originando un desplazamiento de los atletas mexicanos y disminuyendo la calidad del deporte nacional. Y a fin de resolver ese problema el presidente Manuel Ávila Camacho, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de enero de 1945, buscó privilegiar la participación de los jugadores de fútbol nacidos en México. Con bondades que con el paso del tiempo se fueron circunscribiendo al Distrito Federal.

Que para la sociedad y los jóvenes mexicanos atraídos hacia los deportes que representan una opción laboral, ésta situación de oportunidad se pretende cerrar por la decisión mediática de los empresarios del deporte profesional. Como ejemplo señala el legislador que en el torneo de clausura 2004, participaron tanto en la rama de la primera división profesional, así como en la Primera A, un total de 40 equipos, mismos que contrataron a 201 futbolistas extranjeros, de los cuales 106 correspondieron al máximo circuito y 95 en la división de ascenso. Y para la temporada 2010-2011 cada uno de los 18 clubes de la primera división profesional del fútbol mexicano puede contar con un máximo de cinco jugadores foráneos y para la liga de ascenso con tres jugadores extranjeros por equipo.

Ante esta situación y lo devastador que resultaría para los jóvenes como para el fútbol mexicano, indica el legislador promovente, los diputados “debemos proteger la identidad del deporte nacional, así como las canteras de sus equipos, preservando la fuente de empleo de muchos mexicanos, impulsando así el surgimiento de más y mejores deportistas mexicanos (sic)”.

Finalmente, el promovente comenta que en otras naciones el tema de los jugadores extranjeros, como en la Comunidad Económica Europea, se promueve la libre participación de los jugadores que forman parte de la misma, pero se limita la participación de los jugadores extranjeros en sus ligas, como en España e Italia donde tan solo se permite la participación de tres jugadores extracomunitarios por equipos.

De acuerdo con estas consideraciones el diputado propone incorporar a la Ley General de Cultura Física y Deporte un artículo 73 Bis con la siguiente disposición:

Artículo 73 Bis. En las asociaciones deportivas profesionales, que cuenten con reconocimiento oficial del estado, los

equipos o clubes que participen en la máxima categoría o circuito de la liga, cualquiera que sea su denominación, deberán contar, durante todo el desarrollo de sus juegos, con la participación de un 72 por ciento de jugadores mexicanos por nacimiento como mínimo.

Para el caso de que exista una categoría o circuito inmediato inferior, cualquiera que sea su denominación, en el desarrollo de todos sus juegos habrán de participar por lo menos un 80 por ciento de jugadores mexicanos por nacimiento.

En el resto de las categorías o circuitos y siempre que se realice con fines de lucro, queda prohibida la participación de jugadores que no sean mexicanos por nacimiento en las mismas.

La Comisión de Juventud y Deporte procedió al estudio y análisis de la iniciativa de referencia, llevando a cabo para tal efecto reuniones de trabajo con los integrantes del pleno de la misma, hasta alcanzar el dictamen que hoy se presenta con las siguientes

### Consideraciones

La Comisión de Juventud y Deporte concuerda con el diputado promovente en el sentido de que el deporte no es visto por los mexicanos solo como un medio de recreación, ya que en algunas disciplinas como el fútbol profesional que ha sido tan exitoso en nuestro país, es visto como una opción laboral.

En este sentido entiende la preocupación del legislador de que los clubes del fútbol profesional, principalmente, se hayan convertido “en empresas con fines de lucro (sic)”, y se preocupen por contar en sus equipos de fútbol con los mejores exponentes del deporte para lograr sus objetivos, sin importar si éstos son nacionales o extranjeros. Y en ese sentido, la comisión comparte la intención del diputado promovente de pretender establecer un mecanismo para limitar la participación de jugadores extranjeros en los deportes profesionales que se desarrollen en nuestro país a fin de no limitar el impulso deportivo de los deportistas profesionales mexicanos.

Al respecto, esta comisión señala que si bien es cierto que su propuesta tiene como finalidad impulsar el deporte entre los mexicanos, el fondo del asunto, en estricto sentido, es de carácter laboral por tratarse de deportes profesionales y de pretender regular precisamente a deportistas profesio-

nales, los cuales tienen un apartado especial en la Ley Federal del Trabajo (**capítulo X, “Deportistas Profesionales”**), por lo que no es materia de la Ley General de Cultura Física y Deporte su regulación. Lo anterior encuentra mayor sentido si se toma en consideración que el objeto de la Ley General de Cultura Física y Deporte consiste en establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte, teniendo entre sus principales finalidades las de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones así como el elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, Distrito Federal y municipios, entre otros. Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, el cual prevé que “los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo”. Por lo anterior, de incorporarse la propuesta del legislador en la Ley General de Cultura Física y Deporte, se estaría contraponiendo con la Ley Federal del Trabajo al limitar las relaciones de trabajo entre los clubes o empresas de deportes profesionales y los jugadores, cuando la propia Ley Federal del Trabajo no lo hace, siendo ésta la que rige las relaciones laborales de los deportistas profesionales.

A lo anterior se suma la falta de competencia de esta Comisión para dictaminar en una materia que de fondo es laboral y no de su competencia —deporte— en atención a la facultad exclusiva de dictaminar en materia de juventud y deporte, prevista por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, es importante señalar que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte hizo llegar a esta Comisión, su opinión sobre la propuesta en estudio que en el fondo prevé: “La Conade considera que esta propuesta va en detrimento de varios preceptos constitucionales... (sic)” y expone: “En el artículo 5 se establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Por consiguiente, no es pertinente delimitar la práctica del deporte a una persona, ya que es una actividad legal con una remuneración y que no se contrapone por la nacionalidad del trabajador como se fundamenta en la iniciativa [...] en el artículo 30 de nuestra Carta Magna se definen las formas de adquisición de la nacionalidad mexicana y que por con-

siguiente se obtienen derechos y obligaciones como ciudadano. Por tanto la propuesta del legislador limita el derecho para el ejercicio de una profesión y discrimina a los ciudadanos que no hayan obtenido la nacionalidad por nacimiento”.

De conformidad con los razonamientos expuestos, este órgano legislativo concluye que la propuesta del legislador es jurídicamente inviable, por lo que la desecha y le sugiere al promovente que considere la reformulación de su iniciativa a fin de salvaguardar los preceptos constitucionales y evitar las contraposiciones legales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Juventud y Deporte somete a la consideración de la honorable asamblea los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 73 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por los diputados Juan José Cuevas García y José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 9 de marzo de 2011.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Salón de sesiones de la Comisión de Juventud y Deporte, Palacio Legislativo de San Lázaro, a treinta y uno de mayo de dos mil once.

**La Comisión de Juventud y Deporte, diputados:** José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), presidente; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sandra Méndez Hernández, Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto, Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Juan Carlos Natale López (rúbrica), secretarios; Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Rolando Bojórquez Gutiérrez, Onésimo Mariscales Delgadillo, Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Laura Felicitas García Dávila (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Jesús Gerardo Cortés Mendoza (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera, Jorge Herrera Martínez.»

### LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 83 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

### Honorable Asamblea

La Comisión de Juventud y Deporte de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 85, 157, fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Antecedentes

A la Comisión de Juventud y Deporte, de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 4427, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 83 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por el diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el jueves 31 de marzo de 2011.

En la parte sustantiva de la propuesta el diputado expone:

Que el deporte juega un papel importante en todas las sociedades ya que implica beneficios físicos trascendentes, contribuye a tener una vida saludable, mejora el bienestar, aumenta la esperanza de vida y reduce la probabilidad de que se desarrollen varias enfermedades.

Asimismo, el deporte aporta diversos beneficios psicosociales, como son fomentar la integración social y enseñar mecanismos de control, y beneficios psicológicos, como la reducción de la depresión y la mejora de la concentración.

Que es de destacar el esfuerzo del gobierno mexicano por buscar generar cada vez más espacios a fin de que la población realice actividades físicas y deportivas.

Que cabe resaltar el tema de desarrollo de infraestructura deportiva, el cual ha cobrado relevancia a lo largo del país, ya que constituye un medio eficaz para promover la práctica del deporte entre la población, particularmente entre los niños y jóvenes.

Particularmente destaca la asignación de recursos, impulsada por la Cámara de Diputados, en los presupuestos de egresos de la federación de 2008, 2009, 2010 y 2011 a través de un fondo de infraestructura deportiva municipal, que ha permitido generar mayores acciones de equipamiento y obra deportiva en los estados, municipios y en el Distrito Federal.

Que el objetivo de su iniciativa es, por un lado, establecer en la Ley General de Cultura Física y Deporte lo referente a la asignación de recursos en los presupuestos de egresos de la federación para infraestructura deportiva municipal, y por otro lado, que se vallan eliminando la serie de requisitos burocráticos que impiden muchas veces que los recursos lleguen a las tesorerías estatales y municipales, impidiendo el ejercicio de los recursos. Por lo que su propuesta consiste en adicionar un artículo 83 bis a la Ley en estudio para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 83 Bis. Anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinarán recursos para infraestructura deportiva en los municipios; la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) determinará los mecanismos necesarios para su puntual ejercicio y comprobación.**

La Comisión de Juventud y Deporte procedió al estudio y análisis de la iniciativa de referencia, llevando a cabo para tal efecto reuniones de trabajo con los integrantes del pleno de la misma, hasta alcanzar el dictamen que hoy se presenta con las siguientes

### Consideraciones

Este órgano legislativo concuerda con la exposición de motivos del diputado Juan José Cuevas sobre la idea del deporte y el impacto que tiene para las personas y la sociedad que poseen una cultura deportiva. Y en efecto, como lo señala el legislador, el deporte juega un papel importante en todas las sociedades ya que implica beneficios físicos trascendentes, contribuye a tener una vida saludable, mejora el bienestar, aumenta la esperanza de vida y reduce la probabilidad de que se desarrollen varias enfermedades, entre muchas otras bondades de impacto social.

En este sentido, la comisión coincide con el legislador en que el desarrollo de infraestructura deportiva en las comunidades de toda la República Mexicana constituye un medio eficaz para impulsar, fomentar y promover la práctica del deporte así como la recreación y actividad física entre la población, particularmente entre los niños y jóvenes.

Asimismo, son de destacarse los logros de la Cámara de Diputados y del impulso de todos los Grupos Parlamentarios así como de los diputados que forman parte de la misma, a los que se refiere el diputado promovente, por los recursos asignados durante los últimos cuatro años a un fondo de infraestructura municipal que a lo largo de dicho periodo a beneficiado a más de mil municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana, pero primordialmente a la población de dichos municipios, permitiendo impulsar de manera sobresaliente el desarrollo del deporte, de la recreación y la actividad física de los mexicanos.

Ahora bien, cabe precisar que se trata de un fondo creado año con año por esta Cámara de Diputados en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias y por los ordenamientos jurídicos que rigen su vida interna y sin contravenir disposición alguna.

En este orden de ideas, la Comisión de Juventud y Deporte aplaude la intención del diputado promovente por su sensibilidad en el tema y su actuación propositiva para garantizar de manera permanente la asignación de recursos para obras de infraestructura deportiva municipal, sin embargo, de análisis realizado a su iniciativa derivan los siguientes comentarios:

a. La fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga facultades exclusivas al Ejecutivo federal para elaborar y presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Conforme a esa disposición, y en cumplimiento del artículo 26 también de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo 3 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo federal elabora el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación basándose en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, proponiendo las estimaciones de recursos que le permitan la ejecu-

ción de dichos programas y, consecuentemente, el desarrollo de las actividades de la administración pública federal.

Por su parte, la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación en ejercicio de su facultad reservada por el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autoriza los recursos que serán destinados al desarrollo de los programas federales del Poder Ejecutivo, contando con la atribución de modificar la propuesta del Ejecutivo, asignando los recursos en función de las prioridades que determine dicha Cámara.

En ese sentido, incluir en la Ley General de Cultura Física y Deporte una disposición en la que se obligue a incorporar en el Presupuesto de Egresos de la Federación recursos para un fin determinado y de manera permanente, implica la afectación del proceso programático presupuestario.

Ahora bien, señalar en el contenido de una ley la obligación de prever recursos para determinado fin, debe estar acompañado de su fuente de ingresos, precisando de dónde se van a obtener los recursos públicos necesarios para su cumplimiento, supuesto que no está previsto en la iniciativa del diputado promovente.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Ley General de Cultura Física y Deporte no constituye el instrumento jurídico idóneo para prever disposiciones de carácter presupuestario, pues dicha materia debe regirse por lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ley reglamentaria de los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Por todos los argumentos expuestos, este órgano legislativo considera inviable la iniciativa en estudio por lo que se desecha y se archiva como asunto total y definitivamente concluido, haciendo notar que el procedimiento seguido hasta la fecha, para la asignación de recursos a obras de infraestructura municipal en el PEF, ha sido el más adecuado y exitoso desde su implementación por primera vez, logrando incrementar los recursos por cada año transcurrido, a favor de los municipios y en beneficio directo del pueblo de México.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Juventud y Deporte somete a la consideración de la honorable asamblea los siguientes:

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 83 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada por el diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 31 de marzo de 2011.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Salón de sesiones de la Comisión de Juventud y Deporte, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los treinta y un días de mayo de dos mil once.

**La Comisión de Juventud y Deporte, diputados:** Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), presidente; Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sandra Méndez Hernández, Nely Edith Miranda Herrera (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica en contra), César Daniel González Madruga (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto, Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Juan Carlos Natale López (rúbrica), secretarios; Carlos Cruz Mendoza, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Rolando Bojórquez Gutiérrez, Onésimo Mariscales Delgadillo, Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Laura Felicitas García Dávila (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Daniel García Ávila Ruíz (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Jesús Gerardo Cortés Mendoza (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Jorge Herrera Martínez.»